TOMO CL Santiago de Querétaro, Qro., 24 de febrero de 2017 No. 14

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Teresa Martínez Ángeles. **4256**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Leticia Corona Cortés. **4259**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Santos Tovar Tovar. **4262**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Margarito Tovar Flores. **4265**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ángela Aquino Manzano. **4268**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Rosendo Álvarez Sandoval. **4271**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Joaquín Hernández Hernández. **4274**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Inocencia Guerrero García. **4277**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Abdias Aguilar Espinosa. **4280**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Abel Mendoza Ruíz. **4283**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Sabina Hernández Velázquez. **4286**

Decreto por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el inmueble denominado "Querétaro Centro de Congresos", ubicado en Paseo de Las Artes # 1531-B, Delegación Josefa Vergara, C.P. 76090, Querétaro, Qro., para que sea desahogada en ese lugar la sesión ordinaria del pleno de fecha 16 de febrero de 2017. **4289**

Oficio DALJ/719/17/LVIII, mediante el cual se emite la fe de erratas a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **4291**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual que fija los días inhábiles y períodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2017. **4294**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **4297**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **4319**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Información relativa a la descripción de la obra, monto, metas, proveedores, y avances físicos y financieros del Fondo Metropolitano. Información financiera del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano ciudad de Querétaro. Cifras al 31 de diciembre del 2016. **4323**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2015, y Cuarto Trimestre 2016. Programa de Telebachillerato Comunitario. **4326**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, Componente en Salud 2015. **4329**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas. **4333**

Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del programa fortalecimiento a la atención médica. **4343**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo otorgado a favor de Cabify México, S. de R.L. de C.V., por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada “Cabify México”, la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro. **4357**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0001/2017, respecto de la concesión número TZ-1960, en la modalidad de TAXI. **4360**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0002/2017, respecto de la concesión número TZ-2400, en la modalidad de TAXI. **4362**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0003/2017, respecto de la concesión número TZ-3225, en la modalidad de TAXI. **4364**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0005/2017, respecto de la concesión número TZ-0310, en la modalidad de TAXI. **4366**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0006/2017, respecto de la concesión número TZ-0633, en la modalidad de TAXI. **4368**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0007/2017, respecto de la concesión número TZ-0945, en la modalidad de TAXI. **4370**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0008/2017, respecto de la concesión número GZ-6008, en la modalidad de TAXI. **4372**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00242/2016, respecto de la concesión número TE-0025, en la modalidad de TAXI. **4374**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00243/2016, respecto de la concesión número TT-0085, en la modalidad de TAXI. **4376**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00244/2016, respecto de la concesión número TSH-005, en la modalidad de TAXI. **4378**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00245/2016, respecto de la concesión número TT-0026, en la modalidad de TAXI. **4380**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00247/2016, respecto de la concesión número TD-0020, en la modalidad de TAXI. **4382**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00248/2016, respecto de la concesión número TZ-3295, en la modalidad de TAXI. **4384**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00249/2016, respecto de la concesión número TZ-1747, en la modalidad de TAXI. **4386**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00250/2016, respecto de la concesión número CSZ-355, en la modalidad de Colectivo. **4388**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00251/2016, respecto de la concesión número TT-0187, en la modalidad de TAXI. **4390**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00252/2016, respecto de la concesión número TZ-6527, en la modalidad de TAXI. **4392**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00253/2016, respecto de la concesión número TZ-3758, en la modalidad de TAXI. **4394**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00254/2016, respecto de la concesión número TSZ-6117, en la modalidad de TAXI. **4396**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00255/2016, respecto de la concesión número TZ-1402, en la modalidad de TAXI. **4398**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00256/2016, respecto de la concesión número TZ-2581, en la modalidad de TAXI. **4400**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00257/2016, respecto de la concesión número TZ-1807, en la modalidad de TAXI. **4402**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00258/2016, respecto de la concesión número TR-0205, en la modalidad de TAXI. **4404**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00259/2016, respecto de la concesión número TZ-1658, en la modalidad de TAXI. **4406**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00260/2016, respecto de la concesión número TZ-2173, en la modalidad de TAXI. **4408**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00261/2016, respecto de la concesión número TZ-1661, en la modalidad de TAXI. **4410**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00262/2016, respecto de la concesión número TZ-1964, en la modalidad de TAXI. **4412**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00263/2016, respecto de la concesión número TZ-2228, en la modalidad de TAXI. **4414**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00264/2016, respecto de la concesión número TSZ-018, en la modalidad de TAXI. **4416**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./00265/2016, respecto de la concesión número TZ-1390, en la modalidad de TAXI. **4418**

Convocatoria para el refrendo anual 2017, para las concesiones de servicio de transporte público y especial o especializado en el Estado de Querétaro. **4420**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional mediante la cual se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: "Construcción de redes de agua potable y alcantarillado en la zona de La Negreta del Sistema San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. (Trabajos no ejecutados en las colonias 20 de Enero y Balcones de La Negreta)", incluidas en el programa PCEA/2017. **4425**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación, asignación de nomenclatura y autorización de venta de lotes para el fraccionamiento “Misión San Joaquín II”, ubicado en calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro. **4427**

Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento “Hacienda del Bosque”, ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11; y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Hacienda del Bosque”. Municipio de Querétaro, Qro. **4437**

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de venta de lotes para la etapa 2; y autorización de venta de lotes para la etapa 3; ambas del fraccionamiento “Puerta de Piedra”. Municipio de Corregidora, Qro. **4449**

Acuerdo que autoriza la Causahabiencia respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y demás autorizaciones; la Autorización para el Permiso Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 5; y la Modificación en la redacción de la superficie total del fraccionamiento mencionada en los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 y 14 de diciembre de 2014; respecto del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”. Municipio de Corregidora, Qro. **4462**

Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **4480**

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. **4501**

Acuerdo por el que se declaran personas ilustres de Querétaro, a Juan Nepomuceno Frías Fernández, José Ernesto Perusquía Layseca, José María Truchuelo y Carlos Ramírez Llaca, y se designa como Recinto Oficial el "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro". Municipio de Querétaro, Qro. **4517**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "LATITUD LA VICTORIA I", ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como "El Laurel", que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de la ciudad de Querétaro, consistente en 3 condominios conformados de la siguiente manera; "LLV-1": 120 VIVIENDAS, "LLV-3": 60 VIVIENDAS y "LLV-6": 120 VIVIENDAS. Municipio de Querétaro, Qro. **4528**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "LAJA", ubicado en 1ra Cerrada de Altozano, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en "48 ÁREAS PARA VIVIENDA". Municipio de Querétaro, Qro. **4538**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "LAGO", ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en "68 ÁREAS PARA VIVIENDA". Municipio de Querétaro, Qro. **4547**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "LLUVIA", ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en "86 ÁREAS PARA VIVIENDA". Municipio de Querétaro, Qro. **4556**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "BRASAS", ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "103 ÁREAS PARA VIVIENDA". Municipio de Querétaro, Qro. **4565**

Dictamen Técnico por el que se considera técnicamente viable el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la sección de vialidad ubicada al interior del predio conocido como Lote 1, del fraccionamiento La Rica, ExHacienda de Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **4574**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4579**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, la **C. MA. TERESA MARTÍNEZ ÁNGELES** solicita al Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas.

7. Que mediante oficio número DDRH.341/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, signado por José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. TERESA MARTÍNEZ ÁNGELES**.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, la **C. MA. TERESA MARTÍNEZ ÁNGELES** cuenta con 28 años, 8 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Organismo, del 1 de abril de 1987 al 15 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Cobranza adscrita a la Administración Cadereyta de Montes- San Joaquín, percibiendo un sueldo de $9,118.20 (nueve mil ciento dieciocho pesos 20/100 m.n.), más la cantidad de $3,724.00 (tres mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$12,842.20 (doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 20/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. TERESA MARTÍNEZ ÁNGELES** por haber cumplido 29 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. TERESA MARTÍNEZ ÁNGELES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MA. TERESA MARTÍNEZ ÁNGELES** quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Cobranza adscrita a la Administración Cadereyta de Montes- San Joaquín, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad

de **$12,842.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. TERESA MARTÍNEZ ÁNGELES** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Teresa Martínez Ángeles.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2015, la **C. MA. DEL CARMEN LETICIA CORONA CORTÉS** solicita a la L. A. E. Laura Cristina Cortés Cano, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número TCA/421/2016, de fecha 29 de abril de 2016, signado por la L. A. E. Laura Cristina Cortés Cano, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. DEL CARMEN LETICIA CORONA CORTÉS**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, la **C. MA. DEL CARMEN LETICIA CORONA CORTÉS** cuenta con 29 años, 6 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual se señala que la trabajadora laboró para dicho Poder en los periodos: 1) Del 16 de marzo de 1979 al 3 de enero de 1986 y 2) Del 16 de enero de 1995 al 15 de febrero de 2005; constancia de fecha 7 de diciembre de 2015, suscrita por la C.P. María Eugenia Ramírez García, Director Interina de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la cual señala que la trabajadora laboró para dicho Poder del 10 de noviembre de 1993 al 15 de enero 1995; y constancia de fecha 2 de mayo de 2016, suscrita por la L.A.E. Laura Cristina Cortés Cano, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para ese Poder del 18 de marzo de 2005 al 1 de mayo del 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 2 de mayo de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Presidente Auxiliar de Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de $28,383.00 (veintiocho mil trecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de $3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$32,071.00 (treinta y dos mil setenta y un pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 30 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. DEL CARMEN LETICIA CORONA CORTÉS**, por haber cumplido 30 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL CARMEN LETICIA CORONA CORTÉS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. DEL CARMEN LETICIA CORONA CORTÉS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Presidente Auxiliar de Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$32,071.00 (TREINTA**

Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DEL CARMEN LETICIA CORONA CORTÉS**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Leticia Corona Cortés.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, la **C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR**, solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03852/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR** cuenta con 23 años, 11 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para ese Poder del 15 de enero del 1992 al 31 de diciembre de 2015, (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrita al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo de $6,374.00 (seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). Con fundamento en el artículo 18 fracción IX, del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 80% (ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo resultando la cantidad de $5,099.20 (cinco mil noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de $2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **$8,051.20 (ocho mil cincuenta y un pesos 20/100 m.n.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 03497, Oficialía 1, Libro 12, suscrita por la Lic. Ma. de Lourdes Bravo Villanueva, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, la **C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR**, nació el 31 de octubre de 1953, en Querétaro, Qro.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 24 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrita al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,051.20 (OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA SANTOS TOVAR TOVAR**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL CINETEATRO ROSALIO SOLANO, RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Santos Tovar Tovar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, el **C. MARGARITO TOVAR FLORES**, solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03846/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. MARGARITO TOVAR FLORES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARGARITO TOVAR FLORES** cuenta con 17 años, 11 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para ese Poder del 26 de enero del 1998 al 31 de diciembre de 2015, (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Archivista adscrito a la Dirección Estatal de Archivos, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, percibiendo un sueldo mensual de $9,822.00 (nueve mil ochocientos veintidós pesos 00/100 m.n.). Con fundamento en el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo de $5,205.66 (cinco mil doscientos cinco pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de $1,785.00 (mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **$6,990.66 (seis mil novecientos noventa pesos 66/100 m.n.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 542, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. MARGARITO TOVAR FLORES**, nació el 22 de febrero de 1954, en Querétaro, Qro.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el poder ejecutivo, para conceder el mencionado derecho al **C. MARGARITO TOVAR FLORES**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARGARITO TOVAR FLORES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. MARGARITO TOVAR FLORES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Archivista adscrito a la Dirección Estatal de Archivos, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,990.66 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARGARITO TOVAR FLORES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL CINETEATRO ROSALIO SOLANO, RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Margarito Tovar Flores.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como *"aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales"*.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 6 de junio de 2015, la **C. ANGELA AQUINO MANZANO**, solicita al Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Octava, fracción X del Convenio que contiene las condiciones laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DA/0803/2016, de fecha 3 de junio de 2016, signado por el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. ANGELA AQUINO MANZANO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Octava, fracción X del Convenio que contiene las condiciones laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la **C. ANGELA AQUINO MANZANO** cuenta con 21 años, 10 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 6 de junio de 2016, suscrita por el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Organismo del 15 de agosto de 1994 al 30 de junio de 2016 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de julio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Cocinera adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social "Cadi No. 2", del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de $7,930.00 (siete mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.). Con fundamento en el artículo 18, fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $5,551.00 (cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de $1,867.00 (mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **$7,418.00 (siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 314, Libro 11, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A, la **C. ANGELA AQUINO MANZANO**, nació el 30 de septiembre de 1951, en Miahuatlán, Oax.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 22 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales del trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ANGELA AQUINO MANZANO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ANGELA AQUINO MANZANO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Octava, fracción X del Convenio que contiene las condiciones laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. ANGELA AQUINO MANZANO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Cocinera adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social "Cadi No. 2", del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,418.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (setenta por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ANGELA AQUINO MANZANO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ángela Aquino Manzano.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2015, el **C. ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/1773/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL,** cuenta con 29 años, 7 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de mayo de 1986 al 8 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,479.90 (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 90/100 m.n.), más la cantidad de $497.77 (cuatrocientos noventa y siete pesos 77/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$4,977.67 (cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 67/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 30 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al **C. ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. ROSENDO ÁLVAREZ**

SANDOVAL, quien el último cargo que desempeñara era el de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,977.67 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rosendo Álvarez Sandoval.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2015, el **C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** solicita al Ing. Luis Cevallos Pérez, entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/1810/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** cuenta con 27 años, 10 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de septiembre de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la cual se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio en los siguientes periodos: 1) Del 19 de enero de 1988 al 16 de enero de 1989; y 2) Del 17 de enero de 1989 al 8 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Segundo en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo de $19,662.30 (diecinueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 30/100 m.n.), más $2,184.70 (dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$21,847.00 (veintiún mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al **C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Segundo en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,847.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Joaquín Hernández Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2015, la **C. INOCENCIA GUERRERO GARCÍA** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/1795/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. INOCENCIA GUERRERO GARCÍA.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, la **C. INOCENCIA GUERRERO GARCÍA,** cuenta con 27 años, 10 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 21 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 1 de febrero de 1988 al 8 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,211.70 (cuatro mil doscientos once pesos 70/100 m.n.), más la cantidad de $467.97 (cuatrocientos sesenta y siete pesos 97/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$4,679.67 (cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 67/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho a la **C. INOCENCIA GUERRERO GARCÍA,** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. INOCENCIA GUERRERO GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. INOCENCIA GUERRERO GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,679.67 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. INOCENCIA GUERRERO GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Inocencia Guerrero García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, el **C. ABDIAS AGUILAR ESPINOSA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03856/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ABDIAS AGUILAR ESPINOSA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ABDIAS AGUILAR ESPINOSA** cuenta con 32 años, 3 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 15 de septiembre de 1983 al 31 de diciembre del 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo de $35,819.20 (treinta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 20/100 m.n.), más la cantidad de $4,410.00 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$40,229.20 (cuarenta mil doscientos veintinueve pesos 20/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ABDIAS AGUILAR ESPINOSA**, por haber cumplido 32 años, 3 meses y 16 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ABDIAS AGUILAR ESPINOSA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a éste Poder, se concede jubilación al **C. ABDIAS AGUILAR ESPINOSA**,

quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$40,229.20 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ABDIAS AGUILAR ESPINOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Abdias Aguilar Espinosa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, el **C. ABEL MENDOZA RUÍZ** solicita al Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas.

7. Que mediante oficio número DDRH.343/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, signado por José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ABEL MENDOZA RUÍZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. ABEL MENDOZA RUÍZ** cuenta con 27 años, 7 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Organismo, del 2 de mayo de 1988 al 15 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Fontanero de Mantenimiento (Certificado) adscrito a la Dirección de Producción y Distribución, percibiendo un sueldo de $7,812.60 (siete mil ochocientos doce pesos 60/100 m.n.), más la cantidad de $3,724.00 (tres mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$11,536.60 (once mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para conceder el mencionado derecho al **C. ABEL MENDOZA RUÍZ** por haber cumplido 28 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ABEL MENDOZA RUÍZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de

Aguas, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. ABEL MENDOZA RUÍZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Fontanero de Mantenimiento (Certificado) adscrito a la Dirección de Producción y Distribución, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,536.60 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ABEL MENDOZA RUÍZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Abel Mendoza Ruíz.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2015, la **C. MA. SABINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ** solicita al Ing. Enrique de Echávarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula decimosegunda del Convenio que celebra la unidad de servicios para la educación básica en el Estado de Querétaro y la sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

7. Que mediante oficio número DRH 50/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, signado por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. SABINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, la **C. MA. SABINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ** cuenta con 31 años y 4 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de febrero de 2016, suscrita por la Lic. María Clemencia Perusquía Nieves, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para dicho Organismo, del 1 de septiembre de 1984 al 31 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Primaria Foránea, percibiendo un sueldo de $22,145.82 (veintidós mil ciento cuarenta y cinco pesos 82/100 m.n.), más la cantidad de $103.24 (ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,249.06 (veintidós mil doscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula decimosegunda del Convenio que celebra la unidad de servicios para la educación básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. SABINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, por haber cumplido 31 años y 4 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. SABINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula decimosegunda del Convenio que celebra la unidad de servicios para la educación básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MA. SABINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ,** quien el último cargo que desempeñara era el

de Maestra de Primaria Foránea, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$22,249.06 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. SABINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Sabina Hernández Velázquez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 124, FRACCIONES VII Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Legislatura del Estado es la Asamblea en la que se deposita el Poder Legislativo. Para ejercer sus funciones requiere, entre otros, de un espacio físico habilitado donde asentarse, lugar al que se conoce como recinto oficial; así como de un ordenamiento legal que reglamente la organización y desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones de los órganos y dependencias que la componen, en este caso, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones norman también los procedimientos que aquellos debe conocer, derivado de las atribuciones que la propia Ley les confiere.

2. Que en ese contexto, el artículo 4 de la mencionada Ley Orgánica determina que la residencia oficial de la Legislatura tiene su asiento en el Municipio de Querétaro; a saber, en el inmueble ubicado en Fray Luis de León número 2920, Desarrollo Centro Sur, en la ciudad de Santiago de Querétaro.

Del citado numeral, se desprende además la potestad de la Mesa Directiva para habilitar otros recintos en el territorio del Estado, para el efecto referido en el párrafo que antecede.

3. Que en correlación con lo anterior, el artículo 124, fracción XI, de la Ley Orgánica en comento, prevé que compete a la Mesa Directiva habilitar recintos distintos a los declarados oficiales, para que la Legislatura pueda sesionar fuera de éstos cuando así lo requiera.

4. Que encontrándonos próximos a la celebración del Día del Ejército Mexicano el día 19 de febrero del año en curso y atendiendo a la importante participación de la milicia en la construcción del bienestar y seguridad de nuestro País, así como en la protección y salvaguarda de los derechos de los mexicanos, resulta oportuno que la Legislatura lleve a cabo una Sesión del Pleno de sus integrantes fuera del recinto oficial mencionado con antelación; en este caso, en las instalaciones del Querétaro Centro de Congresos, ubicadas en Paseo de las Artes # 1531-B, Delegación Josefa Vergara, C.P. 76090, Querétaro, Qro., en el marco de los actos conmemorativos de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL INMUEBLE DENOMINADO “QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS”, UBICADO EN PASEO DE LAS ARTES # 1531-B, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA, C.P. 76090, QUERÉTARO, QRO., PARA QUE SEA DESAHOGADA EN ESE LUGAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.

Artículo Único. Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble denominado “Querétaro Centro de Congresos”, ubicado en Paseo de las Artes # 1531-B, Delegación Josefa Vergara, C.P. 76090, Querétaro, Qro., para el único efecto de que en el mismo se desahogue la sesión del Pleno de fecha 16 de febrero de 2017.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2017
Oficio: DALJ/719/17/LVIII
Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEVALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 10, fracción XIV, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, mediante oficio DALJ/7988/16/LVIII, de fecha 9 de diciembre de 2016, remitimos para su publicación la **"LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 71, de fecha 21 de diciembre de 2016, en cuyo contenido hay un error de transcripción en el momento de su remisión; por tanto, le solicito se publique acorde a lo siguiente:

Artículo 23, fracción XXI:

DICE:

XXI. Por la autorización de cambio de uso de suelo, en los primeros 100 M2, se causará y pagará:

USO U ORIGEN	USO O DESTINO	UMA
Protección agrícola de riego	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	93.58
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	109.17
Protección agrícola de temporal espacios verdes y abiertos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	95.73
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	116.98
Protección ecológica y especial	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	109.17
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	124.77
Protección recarga de acuíferos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	116.98
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	132.57
Otros no especificados.	Comercio y/o servicios	155.97
	Industrial	233.95
	Otros	116.98

Para el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se causará y pagará conforme a lo siguiente:

USO U ORIGEN	USO O DESTINO	UMA
Protección agrícola de riego	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.12
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.14
Protección agrícola de temporal espacios verdes y abiertos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.14
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.16
Protección ecológica y especial	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.16
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.18
Protección recarga de acuíferos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.18
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.19
Otros no especificados.	Comercio y/o servicios	0.21
	Industrial	0.26
	Otros	0.12

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

DEBE DECIR:

XXI. Por la autorización de cambio de uso de suelo, en los primeros 100 M2, se causará y pagará:

USO U ORIGEN	USO DESTINO	UMA
Protección agrícola de riego Protección agrícola de temporal Espacios verdes y abiertos Protección ecológica Protección especial Protección ecológica recarga de acuíferos Otros no especificados	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	93.58
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	109.17
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea	95.73
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	116.98
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea	109.17
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	124.77
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea	116.98
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	132.57
	Comercial y/o servicios	155.97
	Industrial	233.95
	Otros	116.98

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad de acuerdo a la siguiente tabla:

USO U ORIGEN	USO DESTINO	UMA
Protección agrícola de riego Protección agrícola de temporal Espacios verdes y abiertos Protección ecológica protección especial Protección ecológica recarga de acuíferos Otros no especificados	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.12
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	0.14
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea	0.14
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	0.16
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea	0.16
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	0.18
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea	0.18
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	0.19
	Comercial y/o servicios	0.21
	Industrial	0.26
	Otros	0.12

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

C.c.p. Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández. Sub Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.
Expediente/Minutario

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 18 FRACCIONES III, VI, XII Y XXIV, 19 y 33 FRACCION III DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que se denominan vacaciones a los días en que dentro de un año, personas que trabajan toman un descanso o receso de su actividad en un período y por un tiempo determinado, exceptuando los días de descanso obligatorio en virtud de contemplarse en ordenamientos legales, pudiendo éstos ser en razón de fiestas nacionales, por tratarse de días representativos, tales como la celebración de la independencia, día del trabajo o aniversario de la revolución.

Que la definición de un calendario formal de días inhábiles en la administración pública, genera facilidades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades institucionales, a la vez que produce certidumbre en los trabajadores para que tengan una sana convivencia familiar debidamente planeada, que sin duda, redituará en beneficio de la institución para la que se labora.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación"*.

Que en este mismo orden de ideas, el artículo 18 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, establece que es facultad del Auditor Superior administrar los bienes y recursos a cargo de la Entidad y determinar sobre la prestación de servicios de la institución en los términos de las disposiciones aplicables; además de que la fracción VI establece la facultad de expedir los Manuales de Organización; mismo acto que se hace de esta manera por ser de vigencia temporal y para un solo efecto.

Que aunado a lo anterior, el artículo 33 fracción III del citado ordenamiento, establece que para lograr un mejor desempeño, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a través de su Titular, tiene la atribución de establecer las directrices que permitan la práctica idónea de la Fiscalización Superior, por tanto, en virtud de la solicitud de los trabajadores de este órgano constitucional autónomo, de programar debidamente los días de asueto, es que se aprueban los días que aquí se contienen, además de sujetarse a los días laborales de las demás instituciones públicas.

Que el presente, tiene como finalidad proporcionar a los empleados un tiempo de suspensión de labores, cumpliendo con las prestaciones señaladas en ley y convenios laborales; aunado a que se define ante los entes fiscalizables, con toda anticipación, los plazos y días inhábiles en los cuales, sus órganos y dependencias deberán continuar sujetas al proceso de fiscalización, en su caso, dejando de manera disponible solo personal de guardia que se encargue de las funciones primarias de la institución.

Que el objeto de la prestación denominada "Vacaciones" además de cumplir con la obligación legal; lo es el prevenir estrés u otras patologías, recuperando además energía para incrementar la productividad en el resto del año; por lo anterior, es que se hace necesario definir los días de vacaciones de los empleados de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Que de lo anterior se desprende, que queda debidamente fundado y motivado el presente manual, para establecer los días y horas inhábiles de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con el objeto de darle certidumbre jurídica a sus actos y a las obligaciones de los entes fiscalizables.

Que en años anteriores, se han establecido los días inhábiles de esta institución fiscalizadora, derivado de la Ley y de los Convenios Laborales, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los fiscalizables, orden en el trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días en los que se interrumpe el proceso de fiscalización superior, lo que redituara en beneficio de la ciudadanía, instancia a la que nos debemos las instituciones públicas.

Por lo expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado expide el presente:

MANUAL QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos, los días inhábiles serán los siguientes:

I. El 1 de enero, año nuevo;
II. El 6 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
III. El 20 de marzo, en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García;
IV. El 13 y 14 de abril, jueves y viernes santos;
V. El 1 de mayo, día del trabajo
VI. El 16 de septiembre, en conmemoración del inicio de la independencia;
VII. El 1 y 2 de noviembre, día de todos los santos y día de los fieles difuntos, respectivamente; y
VIII. El 20 de noviembre;
IX. El 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe; y
X. El 25 de diciembre, Navidad.

Artículo Segundo. El primer período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2017, comprenderá los días: 10, 11 y 12 de abril, así como 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; los dos días restantes deberán ser disfrutados antes del 15 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2017, comprenderá los días: 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como el 2 de enero de 2018.

Artículo Cuarto. Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de períodos vacacionales anteriores, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dirección u órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Quinto. Todos los días inhábiles establecidos en este instrumento, además de los sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por lo tanto no correrán plazos ni términos para los involucrados en el proceso de Fiscalización Superior.

Artículo Sexto. Cuando para las entidades fiscalizables o la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se cumpla un término u obligación, dentro de algunos de estos días inhábiles, se entenderá, que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

Artículo Séptimo. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente manual entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. De conformidad con este instrumento, la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente Manual.

Artículo Tercero. Remítase un ejemplar original del presente Manual, al Director Administrativo de esta Entidad, a fin de que lo comunique con la debida anticipación al personal, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa, su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darle la debida publicidad oficial.

Artículo Quinto. Se ordena colocar una copia de este manual a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto oficial de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

C. P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de Febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Regis trados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: 52 (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.

Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitador: Roberto Romero Mendoza)
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz
(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
Mail: info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 391 99 66
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco,
Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055

Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO

Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
Teléfono: (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 75 54 60
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Denominación Social: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (55) 53 73 45 87 **Celular:** (045) 32 32 28 65

Dirección: Av. Sonterra No. 4034, Interrior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Denominación Social: Consultoría DISA
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
Teléfono: (443) 312 70 10 **Celular:** (443) 51 66 567
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com;
Teléfono: (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81
Dirección: Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Capacitador: Benjamín Pacheco González)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 96 37 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084
Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde
(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Daniel Isai Vega Aguila, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Roberto Rangel Ramírez, José Luis Sánchez Martínez, José Luis González García)
Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 01 (442) 218 13 00
Dirección: Av. Zaragoza No. 90,Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Capacirtadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre: José Luis González Coronel.
Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Denominación Social: Erika Magaly Hernández León
Mail: magalyhedz.sipc@gmail.com;
Teléfono Cel.: 44 22 07 50 67
Dirección: Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .
Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez
(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)
Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;
Teléfono (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.
Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;
Teléfono Ofna.: 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Representante Legal: General Industry
Mail: general_industry@hotmail.com;
Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104
Nombre o Razón Social: Claudia Gabriela Lozano Fuentes.
Representante Legal: Claudia Gabriela Lozano Fuentes
Mail: gaby_lozano@hotmail.com;
Teléfono. 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 226 17 11
Dirección: Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
Denominación Social: Escuela de Capaciatación de Brigadas de Emergencia (ECBE)
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson (Capacitadores: José Ramírez Hernández)
Mail fjalejos@ecbe.com.mx;
Teléfono Nextel: 461 212 78 67
Dirección: Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, Ciudad de México, C P 03100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107
Nombre o Razón Social: Javier de la Madrid Torices
Denominación Social: CREI Consultores
Representante Legal: Javier de la Madrid Torices
Mail: : jdelamadrid@grupocreiconsultores.com;
Teléfono Oficina: 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27
Dirección: Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España
Denominación Social: Consultoría Seguridad Industrial Protección Civil
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1112
Nombre o Razón Social: César Rodrigo Trejo Alcaraz
Denominación Social:César Rodrigo Trejo Alcaraz
Mail: : saner82@hotmail.com; pc_movimiento@hotmail.com; pc.movimiento@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 26 33 33 53 **Celular:** (045) 55 39 84 91 09
Dirección: Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, Ciudad de México, C P 08010
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1113
Nombre o Razón Social: Erika Guadalupe Salinas García
Denominación Social: Consultoría Integral en Protección Civil
Mail: : erika.salinas@outlook.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 215 91 26 **Celular:** (044) 44 23 36 48 49
Dirección: Ley 6 de Enero No. 62, Colonia Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76030

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México.
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultor: Roberto Romero Mendoza).
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández Consultores Juan Manuel López Hernández, Sergio Ignacio Flores Lara, David Baltazar Ramírez)
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024
Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore@gmail.com
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Denominación Social: Desarrollo en Protección Civil
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14640, México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Consultores: Benjamín Pacheco González)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: General Industry
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Mail: chavarriaqro@yahoo.com.mx; achavarria@videsa.com.mx;
Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 9637 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra
(Consultores Gerardo Oropeza Limon, Marco Blas Esquivel)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel** : (442) 4443107 **I.D.** 92*12*1401
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández
Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández
Mail: p_martinh@hotmail.com
Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77
Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán
Denominación Social: Gestormovil
Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: : Vidal Loera Yebra (Consultores : Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Fidel Montes Sánchez.
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores
Mail: jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; crei_1@live.com.mx;
Teléfono: (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27
Dirección: Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre: José Antonio Hernández España.
Denominación Social: José Antonio Hernández España.
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 Celular**:** (461) 109 37 33
Dirección: Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanuajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2093
Nombre: Jorge Luis Martínez Rivera.
Denominación Social: Jorge Luis Martínez Rivera.
Mail: sic-ci@outlook.com;
Teléfono Celular**:** (461) 119 59 57
Dirección: Alfonso Sierra Madrigal No. 302 Int. 304, Colonia Capitales de Europa, Celya, Gto., C. P 38070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Denominación Social: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Mail: jairo.puente14@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
Teléfono: (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: COPRE.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Nombre o Razón Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Denominación Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Mail: : gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 421 88 39 **Celular: 461 421 88 39**
Dirección: Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2104
Nombre o Razón Social: César Rodrigo Trejo Alcaraz
Denominación Social:César Rodrigo Trejo Alcaraz
Mail: : saner82@hotmail.com; pc_movimiento@hotmail.com; pc.movimiento@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 26 33 33 53 **Celular:** (045) 55 39 84 91 09
Dirección: Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, Ciudad de México, C P 08010

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 21 de enero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo que establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información

actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Agrupación	Representante Legal	Contacto	Registro
Bomberos Voluntarios La Lagunita	Martín Pablo Galicia Alonso	4411009632	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-17**
Previsión y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.	Guadalupe Edmundo Antonio Munoz	4482750195	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-17**
Soporte Vital Paramédicos	Juan Pablo García Anaya	4421698819	**GEQ-CEPC-AMP-SVP-17**
Atención Médica Especializada en Urgencias S de R L de C.V. AMEU	Rafael Villegas González	4423719095	**GEQ-CEPC-AMP-AMEU-17**
Uribe Nieto Arturo Isaac Sistema de Urgencias Médicas (SUM)	Uribe Nieto Arturo Isaac	4424468810	**GEQ-CEPC-AMP-SUM-17**
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	Rodrigo de Villasante Herbert	5543460394	**GEQ-CEPC-AMP-CRM-17**
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C. Bomberos Tequisquiapan	Juan Manuel López Hernández	4142736109	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-Tequisquiapan-17**
Prevención y Servicio A.C. Bomberos Amealco	José Luis Peña Álvarez	4271210866	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-AMEALCO-17**
Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C.	Julio Martínez Martínez	4421718551	**GEQ-CEPC-AMP-AME-17**
Escuadrón Paramédico y Rescate	Víctor Manuel Fernández Carmona	4423226350	**GEQ-CEPC-AMP-EPR-17**
Rescate 1 de Querétaro I.A.P.	Francisco Manuel Malagon Anguiano	4423476151	**GEQ-CEPC-AMP-R1-17**
Juan Alberto Sandoval Sanchez Primera Respuesta MX.	Juan Alberto Sandoval Sanchez	4423293526	**GEQ-CEPC-AMP-PRMX-17**
AR Médica S.A.P.I de C.V.	Briscia Sada Humphrey	8112842762	**GEQ-CEPC-AMP-AR-17**
Previsión y Protección S.C. H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro	L.A.E. Arturo De Acosta Esquivel	2121314	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-QUERETARO-17**
Urgencias Médicas EME	Amanda Tinajero Baez	4421415280	**GEQ-CEPC-AMP-EME-17**
ENLACE MEDICO ASISTENCIA I.A.P.	Uriel Hrenández Martínez	044 4424 044423	**GEQ-CEPC-AMP-EMA-17**

Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. A.C.	J.Luis Alejandro Trejo Altamirano	4411009003	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-JALPAN-17**
Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.	Ma. Gloria Hernández Almaraz	4411164700	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-CMONTES-17**
Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes	Armando Tinajero Barrera	4411039857	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-EMONTES-17**
Prevención y Ayuda A.C. (Bomberos San Juan)	Sergio Esteban Pesquera Herrera	4271298067	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-SJR-17**
Alfonso Piña Moreno MED CARE	Alfonso Piña Moreno	4421579039	**GEQ-CEPC-AMP-MC-17**
Miguel ángel Gallardo Martínez SAAMP Emergencias Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria	Miguel Ángel Gallardo Martínez	4424455232	**GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-17**
Centro de Capacitación en Urgencias Médicas CCUM	Mauricio Dumas Espinosa	4424134778	**GEQ-CEPC-AMP-CCUM-17**
Servicios Integrales de Bomberos A.C.	Alejandro Bravo Morales	4421106999	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-MARQUES-17**

GAMP'S			
Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación	Dr. Carlos Pirsch Vidal		**GEQ-CEPC-GAM-Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

FIDEICOMISO 2135 FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Activo		
Caja y Bancos		36,192.95
Inversiones y Valores	128,149,291.71	
Intereses Devengados por Cobrar de Inversiones	2,199.98	128,151,491.69
Total Activo		**128,187,684.64**
Pasivo y Patrimonio		
Patrimonio		
Patrimonio	1,677,926,873.56	
Menos aplicaciones patrimoniales	(1,549,739,188.92)	128,187,684.64
Total Patrimonio		**128,187,684.64**
Total Pasivo y Patrimonio		**128,187,684.64**
Cuentas de orden		
Cuentas deudoras de registro		3,629,473.71
Total Cuentas de Orden		**3,629,473.71**

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
INFORMACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

b)	**Saldo o disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta**	**239,335,049.88**	**01-ene-16**
c)	**Ingresos**	**238,421,434.90**	
	Aportaciones Recurso 2016	238,421,434.90	
d)	**Rendimientos financieros**	**5,796,950.05**	
e)	**Egresos (desglosados por concepto o tipo de gasto)**	**355,365,750.19**	
	Pagos de proyectos	338,233,184.18	
	Honorarios	557,764.76	
	Reintegro de recursos	16,574,801.25	
f)	**Saldo o disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta**	**128,187,684.64**	**31-dic-16**
g) y h)	**Destino y resultados alcanzados con los recursos; y Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del fideicomiso:**		
	Los recursos del Presupuesto Federal 2015 se destinaron a la ejecución de 8 proyectos de infraestructura (vial e hidráulica pluvial), 3 de ellos incluyen estudios por lo que se subdividieron en 2 haciendo un total de 11 proyectos. A la fecha de 238.4 millones ministrados se han ejercido 221.9 millones que representan 93%. Se terminaron 10 Proyectos y el otro se terminó anticipadamente con un avance de 77.8% . Los recursos del Presupuesto Federal 2016 se destinaron a la ejecución de 2 proyectos de infraestructura vial. A la fecha se han ministrado 238.4 mill y se han ejercido 116.3 mill. Los proyectos autorizados mitigan la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, mejoran la competitividad económica y contribuyen a la consolidación urbana. Con los intereses se están pagando honorarios fiduciarios. Se invierten los recursos y se realizan con oportunidad los pagos relacionados con los proyectos autorizados.		

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
Información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros
Avances al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016

RECURSOS DEL PRESUPUESTO FEDERAL 2016

Dependencia Ejecutora	Proyecto	Municipio	Localidad	Asignado (Ministrado)	Contratado	Ejercido	Contratista	Metas	% Avance Financiero (Sobre el asignado)	% Avance Físico
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado	Construcción de Puente Vehicular y Cuerpo Oriente sobre el hombro del Dren El Arenal desde Acceso IV hasta Av. de la Luz	Querétaro	Cobertura municipal	34,625,434.90	32,745,023.20	20,351,839.25	Construcciones Acero, S.A. de C.V.	Construcción de vialidad sobre el hombro oriente del Dren el Arenal en Av. Tempano, desde Acceso IV hasta Av. de la Luz, con longitud aproximada de 867.31 ml, de tres carriles: 1 de concreto hidráulico y 2 de pavimento asfáltico, banqueta, guarnición, muro de contención, alumbrado público, árboles, semáforos vehiculares y peatonales, señalamiento horizontal y vertical, boyas y vialetas. Construcción de puente vehicular sobre el hombro Oriente del Dren el Arenal al interceptarse con el Dren Jurica, medidas aproximadas: longitud 22.69m, Ancho 15.80ml, Esviaje 37.67 grados, de concreto presforzado.	58.78	70.00
	Construcción de Eje Estructurante Constitución de 1917	Cobertura estatal (Municipios de Querétaro y Corregidora)	Cobertura municipal	203,796,000.00	191,948,094.61	95,974,047.30	Está en proceso de licitación.	Construcción de un carril de concreto hidráulico con una longitud aproximada de 13.2 km por sentido para un total de 26.4 km, señalamiento horizontal y vertical incluyendo separador de carril, asentado sobre Paseo Constituyentes y Av. Constituyentes, del Entronque Balvanera a la Universidad Cuauhtémoc (Blvd. B. Quintana).	47.09	18.00
	SUBTOTAL			**238,421,434.90**	**224,693,117.81**	**116,325,886.55**				

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa de Telebachillerato Comunitario

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
PERIODO: Cuarto Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7248848.95	7595326.42	7595326.42	7595326.42	7484247.87	7484247.87	7484247.87	N/A	Servicios personales por Honorarios Asimilados en 14 Municipios
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	58000	58000	58000	58000	57144.31	57144.31	57144.31	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	4500	4500	4500	4500	4486.72	4486.72	4486.72	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9900	9900	9900	9900	9850.77	9850.77	9850.77	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	2500	2500	2500	2500	2408.51	2408.51	2408.51	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3000	3000	3000	3000	2958	2958	2958	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30000	30000	30000	30000	29150	29150	29150	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1700	1700	1700	1667.8	1667.8	1667.8	1667.8	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	337 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	2600	2600	2600	2600	2520	2520	2520	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	4600	4600	4600	4600	4513.2	4513.2	4513.2	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	95800	95800	95800	95786.76	95786.76	95786.76	95786.76	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO H	SECRETARIA DE EDUCACION H													

MINERVA LOZA HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SECP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILIABLES A SALARIOS	9754801.29	9754801.29	9754801.29	9754801.29	9754801.29	9358360.97	9358360.97	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	50000	50000	50000	50000	43773.95	43773.95	43773.95	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31000	31000	31000	31000	27119.71	27119.71	27119.71	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	10000	10000	10000	10000	7776.02	7776.02	7776.02	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	22000	22000	22000	22000	13273.42	13273.42	13273.42	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	72000	72000	72000	72000	26811.08	26811.08	26811.08	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10000	10000	10000	10000	5167.8	5167.8	5167.8	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	20000	20000	20000	20000	13314.48	13314.48	13314.48	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	15000	15000	15000	15000	4244	4244	4244	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	60625	60625	60625	60625	44396.21	44396.21	44396.21	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO I	SECRETARIA DE EDUCACION I			1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10000	10000	10000	10000	5041.4	5041.4	5041.4	N/A	

MINERVA LOZA HERNANDEZ

DIRECTORA DEADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Cuarto Trimestre 2016

Total: 1

Información General del Proyecto																	Avance Financiero							Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QRE141404008I8931	Fondo Para Fortalecer La Autonomía De Gestión En Planteles De Educación Media Superior 2014	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior		11-Educación Pública	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-TELEBACHILLERATO COMUNITARIO-	Educación	En Ejecución	2014	$500,000	$500,000	$500,000	$500,000	$402,418	$402,418	$402,418	80.48	$0	Equipamiento	1,732	0.00	100.00	Financiera: . / Física: Se obtuvo economía que será reintegrada a la Federación / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

MINERVA LOZA HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 20 de febrero de 2015, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud** (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales para la ejecución de **"PROSPERA"**, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$ 43,382,752.00 (Cuarenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL**.**

III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.

IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

"LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. **"LA SECRETARIA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de

PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.

3. **"LASECRETARIA"** ratifica integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.

4. **"LA ENTIDAD"** ratifica el apartado de DECLARACIONES inserto en el CONVENIO PRINCIPAL, con excepción de los numerales II.1, II.2 y II.3 para quedar como siguen:

   II.1 Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, fue designado, Secretario de Salud con fecha 01 de octubre de 2015, de conformidad a los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

   II.2 Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

   II.3 Que Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a **"LA ENTIDAD"**, correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

> ***SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA"*** *transferirá a* ***"LA ENTIDAD"*** *recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de* ***$ 51,682,752.00 (Cincuenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)****correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.*
> ***"LA SECRETARÍA"*** *realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de* ***"LA ENTIDAD"****, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a* ***"LA SECRETARÍA"****, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.*
>
> *Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.*
> *Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a* ***"LA ENTIDAD"****, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.*
> *De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud*

correspondiente a "PROSPERA", y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a **$ 8,300,000.00 (Ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

*"V. Hacer del conocimiento de **"LA ENTIDAD"** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio."*

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

DR GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
Rúbrica

---------- CERTIFICACIÓN ----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe **Dra. María Martina Pérez Rendón,** Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **4 (cuatro)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD**, **identificado como (PROSPERA 2015).** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.----------

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS,** SUSCRITO EL 01 DE JUNIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 01 de Junio del 2015, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS,** con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL".**

II. En la cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO,** del **CONVENIO PRINCIPAL"**, **"LAS PARTES"** acordaron lo que a la letra dice "…*que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de* ***"LA ENTIDAD".***

III. **“LAS PARTES”** han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo del programa antes citado, modificar las clausulas **Primera, Segunda,** así como los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, del “CONVENIO PRINCIPAL”,** con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a **“LA ENTIDAD”.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **“LA SECRETARÍA”,** por medio de su representante, declara:

I.1 Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL”.**

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

Que ratifica el apartado de **DECLARACIONES** inserto en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**, con excepción de los numerales II.1, II.2 y II.3 para quedar como siguen:

II.1 Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, fue designado, Secretario de Salud con fecha 01 de octubre de 2015, de conformidad a los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2 Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

II.3 Que Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio,** de conformidad con los términos y condiciones que se establecen el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente **Convenio Modificatorio** tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera y Segunda,** así como los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:

“PRIMERA.-…

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a **“EL PROGRAMA”** hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	**MINISTRACIÓN**	**MONTO** Recursos Presupuestarios
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Primera	**$ 2,407,969.00**
	Segunda	**$ 600,000.00**
	Total	**$ 3,007,969.00**

……”

“SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **“LA SECRETARÍA”** transfirió a la **“LA ENTIDAD”** en una primera ministración, recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **$2,407,969.00 (dos millones cuatrocientos siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** y se compromete a transferir a más tardar el último día hábil del mes de noviembre, en una segunda ministración recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para dar un total de $3,007,969.00 (tres millones siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a **“EL PROGRAMA”.**

……”

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SECRETARÌA”** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de **“LA ENTIDAD”.**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA SECRETARÌA”**

1	**Dr. Manuel Mondragón y Kalb**	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	**Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez**	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA ENTIDAD”**

1	**Dr. Alfredo Gobera Farro**	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
2	**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al día primero del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. Alfredo Gobera Farro.- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba- Rúbrica.-

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS** QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE **"LA SECRETARÍA" Y** EL ESTADO DE QUERÉTARO**.**

Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
Julio	**$** 2,407,969.00
Octubre	**$** 600,000.00
Total	**$ 3,007,969.00**

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, lo firman por cuadruplicado al día 01 del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado **Dr. Alfredo Gobera Farro** .- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba** .- Rúbrica.-

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS** QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE **"LA SECRETARÍA" Y** EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SECRETARIA DE SALUD

CERTIFICADO DE GASTO

CONADIC

_____: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS

	EJERCICIO:	
FECHA DE EMISIÓN:	CERTIFICADO DE GASTO No:	

Tipo de documento:			Número:		Proveedor:	Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción Partida	
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción partida	
TOTAL							

Monto total del certificado: $ 600,000.00 pesos 00100 M.N.

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
DIRECTOR DE FINANZAS	COMISIONADO ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. FERNANDO URBIOLA LEDESMA	ING. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ	DR. ALFREDO GOBERA FARRO Rúbrica

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, lo firman por cuadruplicado al día 01 del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado **Dr. Alfredo Gobera Farro** .- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba** .- Rúbrica.-

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS** QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE **"LA SECRETARÍA" Y** EL ESTADO DE QUERÉTARO**.**

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

N°	Descripción de la Actividad	Meta	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador	Indicador	
					Numerador	Denominador
1.1.1.1.1	Realizar acciones de prevención de adicciones en población adolescente de 12 a 17 años.	53511	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país
1.1.2.1.1.	Aplicar pruebas de detección temprana del consumo de tabaco alcohol y drogas ilícitas.	17892	Pruebas de tamizaje realizadas.	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas
1.1.3.1.1.	Brindar servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios.	32	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones.	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados
1.1.4.1.	Otorgar reconocimientos a los Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	48	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales	Actividad	Número de visitas realizadas por estado	Número de visitas programadas por estado
1.1.5.1.1.	Capacitar a personal de las Unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud, con el fin de implementar acciones de prevención y tratamiento de adicciones.	33	Unidades de Salud de Primer Nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones.	Actividad	Número de Unidades de salud de primer nivel del estado en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de salud de primer nivel del estado
1.1.6.1.1	Brindar tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	3760	Consultas de primera vez en los CAPA	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas
1.1.7.1.1	Tribunales de Tratamiento en Adicciones que operan en el estado	0	Número de Tribunales de Tratamiento en Adicciones operando	Componente	Número de Tribunales de Tratamiento en Adicciones operando	Número de Tribunales de Tratamiento en Adicciones programado
1.1.8.1.1	.Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	0	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Actividad	Número de campañas en adicciones realizadas	Número de campañas en adicciones programadas

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, lo firman por cuadruplicado al día 01 del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado **Dr. Alfredo Gobera Farro** .- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba** .- Rúbrica.-

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS** QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE **"LA SECRETARÍA" Y** EL ESTADO DE QUERÉTARO**.**

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios				
Ministración	Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
Primera	$2,407,969.00	$ 1'000,000.00	$915,000.00	$ 4,322,969.00
Segunda	$ 600,000.00			$ 600,000.00
Total				$ 4,922, 969.00

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, lo firman por cuadruplicado al día 01 del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado **Dr. Alfredo Gobera Farro** .- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba** .- Rúbrica.-

Por **“LA SECRETARIA “**	Por **“LA ENTIDAD”**
Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones Rúbrica	**Dr. Alfredo Gobera Farro** Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Rúbrica
Raúl Martín del Campo Sánchez Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones Rúbrica	**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba** Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. Rúbrica

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, lo firman por cuadruplicado al día 01 del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado **Dr. Alfredo Gobera Farro** .- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba** .- Rúbrica.-

---------- CERTIFICACIÓN ----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 quince días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO**. que la presente copia que consta de 10 (diez) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CM AL CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-QRO-QRO-001/2015;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.----------

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

III. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD", y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD**"**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número **DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16**, por un monto de $6,853,261.57 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio

Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

V. Que en la Cláusula CUARTA de **"EL CONVENIO"** se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

VI. En la Cláusula OCTAVA de **"EL CONVENIO"**, correspondiente a la vigencia se estableció que **"EL CONVENIO"** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

VII. Que en la Cláusula NOVENA de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que **"EL CONVENIO"** podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a **"EL CONVENIO"** en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de **"EL CONVENIO"** a efecto de dar

continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De "LA SECRETARÍA":

I. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.

II. Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De "LAS PARTES":

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de **"EL CONVENIO"**.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en **"EL CONVENIO"** la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

> **PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	**$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.).**

El importe que se transferirá a **"LA ENTIDAD"** para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de **"EL CONVENIO"** la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, …

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, …

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a …

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales …

   La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

   Asimismo, el pago de …

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **“LA ENTIDAD”**, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **“LA ENTIDAD”**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **“LA ENTIDAD”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la

suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.

e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de **"EL CONVENIO"** la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se …

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de …

CUARTA.- Se modifica de **"EL CONVENIO"** la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, será …

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
Asimismo, se compromete a ...

La documentación comprobatoria del gasto …

IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos …

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, …

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta como patrón sustituto o solidario.

VIII. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre …

X. Mantener actualizados …

XI. Con base en el …

XII. Informar sobre …

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de **"EL CONVENIO"** relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7. 8, 10 y 11 de **"EL CONVENIO"** para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **"EL CONVENIO"** por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de **"EL CONVENIO"**.

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 22 días del mes de julio del año 2016, en la Ciudad de México.

Continúan las firmas del presente Convenio Modificatorio en la siguiente hoja.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

ÚLTIMA HOJA Y HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN FECHA 22 DE JULIO DEL 2016.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$10,140,778.11	$0.00	$10,140,778.11
TOTAL	$10,140,778.11	$0.00	$10,140,778.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$6,853,261.57			$3,287,516.54						$10,140,778.11
ACUMULADO				$6,853,261.57			$3,287,516.54						$10,140,778.11

La "Secretaria" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 25 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 22 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$9,523,378.11
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$227,400.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$390,000.00
TOTAL	**$10,140,778.11**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-01/16

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$ 47,973.69	$ 5,330.41	$53,304.10	Enero-Septiembre	$ 479,736.90
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	$ 33,531.45	$ 3,725.72	$37,257.17	Enero-Septiembre	$ 1,005,943.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$ 33,531.45	$ 3,725.72	$37,257.17	Abril-Septiembre	$ 223,543.02
							$ 1,709,223.51

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$17,195.54	Enero-Septiembre	$ 3,095,197.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$14,353.46	Enero-Septiembre	$ 2,583,622.80
							$ 5,678,820.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$17,195.54	Enero-Septiembre	$ 309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$14,353.46	Enero-Septiembre	$ 258,362.28
							$ 567,882.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$ 23,854.32	$ 2,650.48	$26,504.80	Enero-Septiembre	$ 238,543.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$17,195.54	Enero-Septiembre	$ 154,759.86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$14,353.46	Enero-Septiembre	$ 129,181.14
							$ 522,484.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$ 23,854.32	$ 2,650.48	$26,504.80	Enero-Septiembre	$ 477,086.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$17,195.54	Enero-Septiembre	$ 309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$14,353.46	Enero-Septiembre	$ 258,362.28
							$ 1,044,968.40

TOTAL $9,523,378.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.)**, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 9 Y 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.

POR "LA SECRETARÍA" **EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD** **DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA** Rúbrica	**POR "LA ENTIDAD"** **EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO** **DR. ALFREDO GOBERA FARRO** Rúbrica
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD **DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES** Rúbrica	**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO** **ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA** Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

1 de 1

---------- CERTIFICACIÓN ----------

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, Dra. María Martina Pérez Rendón, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. C E R T I F I C O. Que la presente copia compuesta de 15 (quince) foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, identificado como (DGPLADES-FAMCECTR-QRO-MODIF.-01/16 Programa Fortalecimiento a la Atención Médica). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.----------

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

I N S T I T U T O Q U E R E T A N O D E L T R A N S P O R T E

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE CABIFY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA "CABIFY MÉXICO", LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE CABIFY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA "CABIFY MÉXICO", LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **CABIFY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA "CABIFY MÉXICO",** la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 2 de Septiembre del año 2016, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte privado de pasajeros y /o público de taxi, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- **Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.**

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi, mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0001/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).---------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JUAN CONTRERAS FLORES,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1960**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JUAN GABRIEL CONTRERAS BANDA	HIJO
2	LILIANA ESMERALDA CONTRERAS BANDA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1960** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0002/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **APOLINAR RIVERA AQUINO,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2400**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	HUGO RIVERA GARCÍA	HIJO
2	MARÍA ISABEL RIVERA GARCÍA	HIJA
3	PATRICIA RIVERA GARCÍA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2400** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0003/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **CARLOS JUÁREZ BAUTISTA,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3225**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	RAMIRO JUÁREZ PUERTA	HIJO
2	DULCE MARÍA JUÁREZ PUERTA	HIJA
3	ILDA ELENA JUÁREZ PUERTA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3225** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0005/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. FIDEL BARCENAS RODRIGUEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0310**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. CLAUDIA ERREGUIN LEDESMA	ESPOSA
2	FIDEL EMANUEL BARCENAS ERREGUIN	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0310** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0006/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. TOMÁS OLVERA OLVERA,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0633**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. TERESA OLVERA MORALES	ESPOSA
2	TOMÁS OLVERA OLVERA	HIJO
3	LILIA OLVERA OLVERA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0633** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0007/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. DOLORES SANCHEZ RICO,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0945**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ADAN SANCHEZ RICO	HIJO
2	REGINA GUADALUPE SANCHEZ MENDOZA	NIETA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0945** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0008/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ANA URIBE OLVERA,** en su carácter de titular de la concesión número **GZ-6008**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	DANIEL ROSAS URIBE	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **GZ-6008** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00242/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MOISES CASTILLO BENITES** en su carácter de titular de la concesión número **TE-0025**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	LOURDES CASTILLO GUTIERREZ	HIJA
2	CARLOS CASTILLO GUTIERREZ	HIJO
3	ARACELI CASTILLO GUTIERREZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TE-0025** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00243/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------
Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE ANTONIO GARCIA ARANDA** en su carácter de titular de la concesión número **TT-0085**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. DEL CARMEN ANDREA GARCIA ARANDA	HERMANA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TT-0085** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.

- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00244/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------
Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. DOLORES BOTELLO RAMIREZ** en su carácter de titular de la concesión número **TSH-005**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	VELENTIN BOTELLO CRESPO	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TSH-005** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00245/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **PEDRO RESENDIZ LAGUNA** en su carácter de titular de la concesión número **TT-0026**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JUANA RAMIREZ ARTEAGA	ESPOSA
2	ANA LAURA RESENDIZ RAMIREZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TT-0026** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00247/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **TERESA OROZCO FEREGRINO** en su carácter de titular de la concesión número **TD-0020**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	VERONICA MA. ISABEL SORIA OROZCO	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TD-0020** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00248/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RAUL TARRAGO ZAMARRIPA** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3295**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOMELI	ESPOSA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3295** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como acreditar el grado de parentesco que se tenía con el de cujus, en términos del artículo 131 de la Ley de la materia, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Acta de Matrimonio.

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00249/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARIA GUADALUPE MARTINEZ OVIEDO** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1747**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	EDUARDO OTERO MARTINEZ	HIJO
2	MIGUEL ANGEL OTERO MARTINEZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1747** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00250/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MIGUEL HERNANDEZ JIMENEZ** en su carácter de titular de la concesión número **CSZ-355**, en la modalidad de **COLECTIVO**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	CARLOS HERNANDEZ ALCANTAR	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **CSZ-355** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **COLECTIVO**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **COLECTIVO**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00251/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **NORMA ELSA JASSEN MEJIA** en su carácter de titular de la concesión número **TT-0187**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ELSA MEYER JASSEN	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TT-0187** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00252/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE ANDRES LARA MORALES** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6527**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JUAN ANDRES LARA URIBE	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6527** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmó el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00253/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RAMON BAILON RICO** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3758**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA JUANA BAILON BAEZA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3758** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmó el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00254/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **PEDRO CASAS MARIN** en su carácter de titular de la concesión número **TSZ-6117**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA FELICITAS EVARISTA CALZONTZI JAIME	ESPOSA
2	LILIANA CASAS CALZONTZI	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TSZ-6117** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Acta de matrimonio (copia certificada reciente)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00255/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE FRANCISCO ARIAS OLVERA,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1402**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	HUGO ARIAS SANTIAGO	HIJO
2	FRANCISCO JAVIER ARIAS SANTIAGO	HIJO
3	SERGIO ADOLFO ARIAS SANTIAGO	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1402** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00256/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. NIZEFORO ZUÑIGA BARRIOS,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2581**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	LUIS JAVIER HERNANDEZ ZUÑIGA	NIETO
2	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	NIETO
3	MARIA ARACELI ZUÑIGA MAGOS	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2581** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00257/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **DELFINO BALDERAS ORTIZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1807**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JULIO CESAR BALDERAS MARTINEZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1807** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00258/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TR-0205**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA LAURA CERVANTES HERNANDEZ	HIJA
2	MARTHA CERVANTES HERNANDEZ	HIJA
3	ANABEL CERVANTES HERNANDEZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0205** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00259/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RUBEN TELLEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1658**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	RUBEN TELLEZ BRAVO	HIJO
2	CLAUDIA TELLEZ BRAVO	HIJA
3	MARIO TELLEZ BRAVO	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1658** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00260/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).---------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ADOLFO MONTES PEREZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2173**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARTHA JANETT MONTES BRAVO	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2173** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00261/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **PABLO SERGIO PACHECO VELAZQUEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1661**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	STEPHANY JUANA PACHECO BELTRAN	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1661** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00262/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE MARTIN ALVAREZ LUNA,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1964**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA GUADALUPE ORTIZ SANCHEZ	CONYUGE

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1964** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes
- Acta de matrimonio (copia certificada reciente)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00263/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).---------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARIA GRACIELA DE GUADALUPE PEREZ Y CERVANTES,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2228**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	FRANCISCO ROA TORRES	ESPOSO
2	LUIS ARMANDO DE JESUS ROA PEREZ	HIJO
3	MARIA GRACIELA GUADALUPE ROA PEREZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2228** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes
- Acta de matrimonio (copia certificada reciente)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00264/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. PUEBLITO ELIAS GONZALEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TSZ-018**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	AGUSTINA ALVAREZ IBARRA	ESPOSA
2	ARTURO ELIAS ALVAREZ	HIJO
3	CLAUDIA ELIAS ALVAREZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TSZ-018** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes
- Acta de matrimonio (copia certificada reciente)

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./00265/2016

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE BERTIN GALVAN GOMEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1390**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	EDUARDO DANIEL GALVAN COLCHADO	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1390** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo “C”.

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, quien actúa de conformidad con las facultades concedidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 13 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de noviembre de 2016, otorgado por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los CC. Manuel de Jesús Urbiola Montes y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.----------

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).----------

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MANUEL DE JESÚS URBIOLA MONTES
Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

REFRENDO ANUAL 2017 PARA CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL O ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

El Director General del Instituto Queretano del Transporte del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 22 fracción X, 27 sexies fracción VIII, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 122 segundo párrafo, 124 último párrafo, 125, 175, 179 y 192, y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro;

CONVOCA

A los concesionarios del Servicio de Transporte Público y Especial o Especializado en el Estado de Querétaro:

Para lo cual se les informa que el periodo para llevar a cabo el refrendo 2017 de las concesiones para el servicio de transporte público y especial o especializado en el Estado de Querétaro, será del **01 de Junio al 29 de Septiembre del año 2017**, de conformidad con las siguientes:

BASES

Módulos de refrendo 2017:

Los concesionarios deberán presentarse personalmente o por conducto de su apoderado con cláusula especial para actos de administración, en los módulos de refrendo del Estado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, de acuerdo al calendario siguiente:

CALENDARIO DE REFRENDO ANUAL 2017 PARA CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL O ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO								
MÓDULOS	UBICACIÓN	MUNICIPIOS	MODALIDAD		FECHAS			
					01 JUN A 30 JUN	03 JUL A 28 DE JUL	31 JUL A 01 SEP	04 SEP A 29 SEP
QUERÉTARO	AV. CONSTITUYENTES OTE., NO. 20, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO.	QUERÉTARO, EL MARQUÉS, CORREGIDORA Y HUIMILPAN.	TAXI	URBANO	TZ-6001 A TZ-6690	TZ-2701 A TZ-3988	TZ-1201 A TZ-2700	TZ-0001 A TZ-1200
				SUBURBANO	TSZ-6003 A TSZ-6169/ TSZ-006 A TSZ-078	TSH-002 A TSH-005/ TSH-6001 A TSH-6014/ TH-6001 A TH-6020, TH-0001 A TH-00032		
			MIXTO	URBANO	MZ-6001 A MZ-6050/ MH-6001 A MH-6003			
				SUBURBANO	MSZ-6001 A MSZ-6048/ MSH-6001 A MSH-6004			
			ARRASTRE Y SALVAMENTO			GZ-0001 A GZ-0046/ GH-6001/ GZ-6001 A GZ-6025		
			TURISTICO				SZ-0001 A SZ-0007	
			CARGA		LZ-0001			
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR					DGZ-6001 A DGZ-6006/ DGH-6001
			COLECTIVO	URBANO	CZ-1131 A CZ-1500	CZ-0751 A CZ-1130	CZ-0376 A CZ-0750	CZ-0001 A CZ-0375
				SUBURBANO		CSZ-6001 A CSZ-6006/ CSZ-001 A CSZ-372		
SAN JUAN DEL RIO	AV. PANAMERICANA NO. 27, ESQ. LEOPOLDO PERALTA, COL. LOMAS DE GUADALUPE. ANTERIORMENTE OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL. (FRENTE A LAS CANCHAS DE CECUCO).	SAN JUAN DEL RIO, PEDRO ESCOBEDO, TEQUISQUIAPAN Y AMEALCO.	TAXI	URBANO	TA-6001 A TA-6031/ TA-0003 A TA-0071	TD-6001 A TD-6038/ TD-0001 A TD-0045	TT-6001 A TT-6003/ TT-0001 A TT-0190	TR-6001 A TR-6015/ TR-0002 A TR-0880
				SUBURBANO	TSA-6001/ TSA-004 A TSA-008	TSD-002/ TSD-6001 A TSD-6004	TST-002 A TST-004	TSR-002 A TSR-058
			MIXTO	URBANO	MA-6001 A MA-6003	MD-6001 A MD-6008	MT-6001	MR-6001 A MR-6002
				SUBURBANO	MSA-6001 A MSA-6015	MSD-6001 A MSD-6028	MST-6001	MSR-6001 A MSR-6017
			ARRASTRE Y SALVAMENTO		GA-6001	GD-6001	GR-6002 A GR-6009/ GR-0001 A GR-0009	GT-6001 A GT-6002/ GT-0001 A GT-0003
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR		DGA-6001	DGD-6001	DGR-6001 A DGR-6004	DGT-6001
			COLECTIVO	URBANO	CA-0001 A CA-0053	CD-0001 A CD-0013	CR-0001 A CR-0366	CT-6001 A CT-6012/ CT-0001 A CT-0054
				SUBURBANO	CSA-006 A CSA-061	CSD-005 A CSD-017	CSR-010 A CSR-134	CST-014 A CST-032
CADEREYTA	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA KM 48. AL COSTADO DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	CADEREYTA, TOLIMAN, COLON, SAN JOAQUIN, EZEQUIEL MONTES, PEÑAMILLER.	TAXI		TODAS LAS CONCESIONES			
			MIXTO					
			ARRASTRE Y SALVAMENTO					
			TURISTICO					
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR					
			COLECTIVO					
JALPAN	CALLE EL SALTO S/N, CASI ESQ. CON RIVERA DEL RIO, COL. EL CENTRO. AL COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL. FRENTE AL LIENZO CHARRO.	JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PINAL DE AMOLES, ARROYO SECO.	TAXI		TODAS LAS CONCESIONES			
			MIXTO					
			ARRASTRE Y SALVAMENTO					
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR					
			COLECTIVO					

Requisitos:

El trámite es personal y en el caso de cotitulares deberán acudir ambos titulares de la concesión, personalmente o por conducto de su apoderado con cláusula especial para actos de administración, llenar y firmar la solicitud correspondiente y presentarla con los siguientes documentos:

Modalidad de:

- Taxi,
- Mixto,
- Salvamento y Arrastre,
- Turístico y
- Carga.

Documentos	Original	Copias
Autorización de refrendo anual 2016.	*	1
Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2017.	*	1
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	*	1
Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal 2017; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Operador vigente.	*	1
Constancia de inscripción a esquema de seguridad social, de los operadores del vehículo concesionado.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	*	1

• Colectivo:
- Urbano Zona Metropolitana del Estado de Querétaro.

Documentos	Original	Copias
Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE)	*	1
Oficio de acreditación del Instituto Queretano del Transporte del representante legal, de la empresa concesionaria que representa.2017	*	1
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	*	1
Autorización de refrendo 2016.	*	1
Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal 2017; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Operador vigente.	*	1
Constancia de inscripción a esquema de seguridad social.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	*	1

Documentos de concesión inactiva

Documentos	Original	Copias
Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE)	*	1
Oficio de acreditación del Instituto Queretano del Transporte del representante legal, de la empresa concesionaria que representa. 2017	*	1
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	*	1
Autorización de refrendo 2016.	*	1

No deberán tener vehículo asignado para la concesión. En caso contrario deberá contar con la autorización previa del Instituto, y presentar la documentación prevista en las concesiones activas.

- Suburbano de la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro:

Documentos	Original	Copias
Autorización de refrendo anual 2016.	*	1
Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2017.	*	1
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	*	1
Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal 2017; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Operador vigente.	*	1
Constancia de inscripción a esquema de seguridad social.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	*	1

- Urbano, Suburbano de las demás demarcaciones del Estado de Querétaro

Documentos	Original	Copias
Autorización de refrendo anual 2016.	*	1
Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2017.	*	1
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	*	1
Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal 2017; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Operador vigente.	*	1
Constancia de inscripción a esquema de seguridad social.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	*	1

- Si hay algún dato que se va a actualizar, deberá presentar el documento para acreditarlo, en original y copia. (Ejemplo: Cambio de domicilio)
- Si va a realizar cambio de vehículo con el que presta el servicio público de transporte, deberá tramitarlo previamente.

Modelo mínimo de vehículo con que se presta el servicio público de transporte:

De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro vigente, el modelo de los vehículos será:

Modalidad de servicio de transporte público y especial o especializado.	Modelo
Taxi	2008 o superior
Colectivo	2008 o superior
Mixto	2008 o superior
Turístico	2008 o superior
Salvamento y Arrastre	2003 o superior
Carga	2008 o superior

Documentos para la modalidad del servicio público de depósito y guarda vehicular:

Documentos	Original	Copias
Autorización de refrendo anual 2016.	*	1
Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte. 2017	*	1
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	*	1
Título de concesión vigente.	*	1
Licencia de funcionamiento municipal 2017.	*	1
Comprobante de pago y póliza de seguro anual vigente con que se presta el servicio público de depósito y guarda vehicular, a nombre del concesionario (s), misma que deberá amparar la salvaguarda de los vehículos depositados, la responsabilidad civil y daños a terceros.	*	1
Comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017.	*	1
Presentar constancia original 2017 de la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de vehículos expedida por el Instituto Queretano del Transporte; así como el comprobante de pago.	*	1

Pago de derechos:

De acuerdo al artículo 172 Bis fracción I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se causarán y pagarán los derechos por concepto de refrendo anual de una concesión de servicio de transporte público y especial o especializado en las siguientes modalidades:

- Servicio Público Colectivo: 60 UMA.
- Servicio Público de Transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especializado de transporte: 40 UMA.
- Servicio Público de depósito y guarda de vehículos: 100 UMA.

Por la revisión física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público o especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades para el refrendo anual de una concesión, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

Modalidad de servicio público de transporte	Zona	
	1	2
	UMA	
Colectivo	30	20
Taxi, mixto, salvamento y arrastre, escolar, de personal, turístico, para Personas con discapacidad y de carga.	22	15

-La zona 1 comprende los Municipios de: Amealco de Bonfil, Corregidora. El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.

-La zona 2 comprende los Municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

Una vez autorizado el refrendo 2017, se causarán y pagarán los derechos por concepto de inscripción del mismo en el Registro Público de Transporte, consistente en 1 UMA de conformidad con lo previsto en artículo 172 Ter de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Apoyo a la formación de los operadores.

Adicional a los documentos anteriores, los concesionarios deberán presentar el comprobante de pago de los costos por concepto de apoyo a la formación de los operadores de servicio público consistente en: 5.5 UMA: se exceptuarán de los precios mencionados las concesiones en la modalidad de colectivo urbano de la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro, siempre y cuando sean concesiones inactivas (sin vehículo).

NOTAS:

Se entiende por Tarjetón de Identificación del Operador vigente el expedido en 2017, en su defecto del 2016 acompañado del registro al sistema integral de seguimiento de operadores.

Los concesionarios deberán presentar el vehículo afecto a la prestación del servicio de transporte público y/o especial o especializado concesionado en cualquiera de sus modalidades en las fechas señaladas, conforme al calendario publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para el ejercicio fiscal 2017. Cualquier incumplimiento al calendario, será considerado como refrendo extemporáneo, conforme a los montos previstos en Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; so pena de realizar el procedimiento de extinción previsto por la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CALENDARIO DE REVISIÓN FÍSICA-MECÁNICA PARA LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL O ESPECIALIZADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2017								
MÓDULOS	**UBICACIÓN**	**MUNICIPIOS**	**MODALIDAD**		**FECHAS**			
					01 A 31 DE MARZO	**03 A 28 DE ABRIL**	**02 A 31 DE MAYO**	
QUERÉTARO	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. 980 INT. A, COL. OBRERA BENITO JUAREZ, C.P. 76130, QUERÉTARO, QRO.	QUERÉTARO, EL MARQUÉS, CORREGIDORA Y HUIMILPAN.	TAXI	URBANO	TZ-6001 A TZ-6690	TZ-2701 A TZ-3988	TZ-1201 A TZ-2700	TZ-0001 A TZ-1200
				SUBURBANO	TSZ-6003 A TSZ-6169/ TSZ-006 A TSZ-078	TSH-002 A TSH-005/ TSH-6001 A TSH-6014/ TH-6001 A TH-6020, TH-0001 A TH-00032		
			MIXTO	URBANO	MZ-6001 A MZ-6050/ MH-6001 A MH-6003			
				SUBURBANO	MSZ-6001 A MSZ-6048/ MSH-6001 A MSH-6004			
			ARRASTRE Y SALVAMENTO			GZ-0001 A GZ-0046/ GH-6001/ GZ-6001 A GZ-6025		
			TURISTICO				SZ-0001 A SZ-0007	
			CARGA		LZ-0001			
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR					DGZ-6001 A DGZ-6006/ DGH-6001
			COLECTIVO	URBANO	CZ-1131 A CZ-1500	CZ-0751 A CZ-1130	CZ-0376 A CZ-0750	CZ-0001 A CZ-0375
				SUBURBANO		CSZ-6001 A CSZ-6006/ CSZ-001 A CSZ-372		
SAN JUAN DEL RIO	AV. PANAMERICANA NO. 27, ESQ. LEOPOLDO PERALTA, COL. LOMAS DE GUADALUPE. ANTERIORMENTE OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL. (FRENTE A LAS CANCHAS DE CECUCO).	SAN JUAN DEL RIO, PEDRO ESCOBEDO, TEQUISQUIAPAN Y AMEALCO.	TAXI	URBANO	TA-6001 A TA-6031/ TA-0003 A TA-0071	TD-6001 A TD-6038/ TD-0001 A TD-0045	TT-6001 A TT-6003/ TT-0001 A TT-0190	TR-6001 A TR-6015/ TR-0002 A TR-0880
				SUBURBANO	TSA-6001/ TSA-004 A TSA-008	TSD-002/ TSD-6001 A TSD-6004	TST-002 A TST-004	TSR-002 A TSR-058
			MIXTO	URBANO	MA-6001 A MA-6003	MD-6001 A MD-6008	MT-6001	MR-6001 A MR-6002
				SUBURBANO	MSA-6001 A MSA-6015	MSD-6001 A MSD-6028	MST-6001	MSR-6001 A MSR-6017
			ARRASTRE Y SALVAMENTO		GA-6001	GD-6001	GR-6002 A GR-6009/ GR-0001 A GR-0009	GT-6001 A GT-6002/ GT-0001 A GT-0003
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR		DGA-6001	DGD-6001	DGR-6001 A DGR-6004	DGT-6001
			COLECTIVO	URBANO	CA-0001 A CA-0053	CD-0001 A CD-0013	CR-0001 A CR-0366	CT-6001 A CT-6012/ CT-0001 A CT-0054
				SUBURBANO	CSA-006 A CSA-061	CSD-005 A CSD-017	CSR-010 A CSR-134	CST-014 A CST-032
CADEREYTA	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA KM 48. AL COSTADO DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	CADEREYTA, TOLIMAN, COLON, SAN JOAQUIN, EZEQUIEL MONTES, PEÑAMILLER.	TAXI		**TODAS LAS CONCESIONES**			
			MIXTO					
			ARRASTRE Y SALVAMENTO					
			TURISTICO					
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR					
			COLECTIVO					
JALPAN	CALLE EL SALTO S/N, CASI ESQ. CON RIVERA DEL RIO, COL. EL CENTRO. AL COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL. FRENTE AL LIENZO CHARRO.	JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PINAL DE AMOLES, ARROYO SECO.	TAXI		**TODAS LAS CONCESIONES**			
			MIXTO					
			ARRASTRE Y SALVAMENTO					
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR					
			COLECTIVO					

LIC. ALEJANDRO LOPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: "Construcción de redes de agua potable y alcantarillado en la zona de La Negreta del Sistema San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.(Trabajos no ejecutados en las colonias 20 de Enero y Balcones de La Negreta)" incluidas en el programa PCEA/2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de concurso.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
007-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-07-EL	$ 3,600.45	28/02/2017	27/02/2017 09:00 horas	28/02/2017 10:00 horas	07/03/2017 10:30 horas	17/03/2017 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Construcción de redes de agua potable y alcantarillado en la zona de La Negreta del Sistema San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.(Trabajos no ejecutados en las colonias 20 de Enero y Balcones de La Negreta)"	10/04/2017	90 días naturales.	$ 1´400,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 24 al 28 de febrero de 2017, de 8:30 a 14:30 horas.
- La venta de bases serán del 24 al 28 de febrero de 2017, pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 27 de febrero de 2017, a las 09:00 horas; cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La junta de aclaraciones se llevará el día 28 de febrero de 2017, a las 10:00 horas; en: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 7 de marzo de 2017, a las 10:30 horas, en: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de marzo de 2017, a las 10:30 horas, en Sala de Juntas “A” del edificio "ÚSOS MÚLTIPLES” de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:

Esta hoja corresponde a la publicación de los siguientes concursos: 007-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-07-EL

a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo “E”, con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.

- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
- c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
- d.- Líneas comerciales de crédito
- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “La Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 24 DE FEBRERO DE 2017.

Lic. Oliver Guajardo Montemayor
Director Divisional de Administración de la C.E.A.
RUBRICA.

Esta hoja corresponde a la publicación de los siguientes concursos: 007-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-07-EL

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura y Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Misión San Joaquín II", ubicado en calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 19,778.100 m^2, e identificado con la clave catastral 06-01-001-06-001-999, solicitado por la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156 y 167 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura y Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Misión San Joaquín II", ubicado en calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 19,778.100 m^2, e identificado con la clave catastral 06-01-001-06-001-999, solicitado por la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/021/2015** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. En cuanto a los temas de **Relotificación**, **Asignación de Nomenclatura** y **Autorización de Venta de Lotes**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 136. Los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos **la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.**

Artículo 141. En la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; **la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario,** salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

Artículo 161. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. **El diseño de las placas y los**

nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;

II. Autorización de estudios técnicos;

III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

7. Que el **17 de noviembre de 2016**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Luis Miguel Rivas López, en su calidad de Representante Legal CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., a través del cual solicita la autorización de Relotificación del fraccionamiento, autorización de Nomenclatura y autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Misión San Joaquín II” (Sic).

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1475/2016**, de fecha 18 de noviembre de 2016, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, remite la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/0116/2016**, de fecha 07 de diciembre de 2016 de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Monterrey S/N
COLONIA:	San José de Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06-01-001-06-001-999
SUPERFICIE m^2:	19,778.100

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

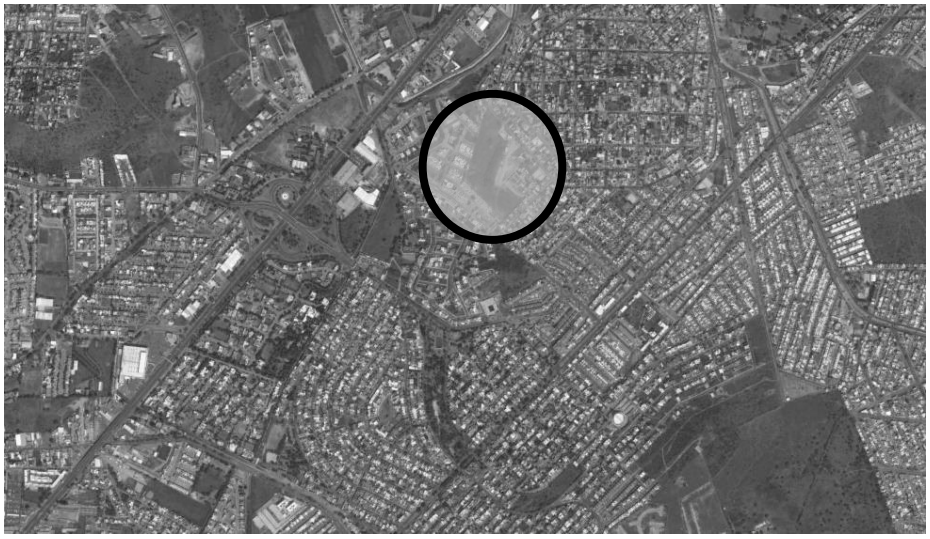

PARTICULAR:

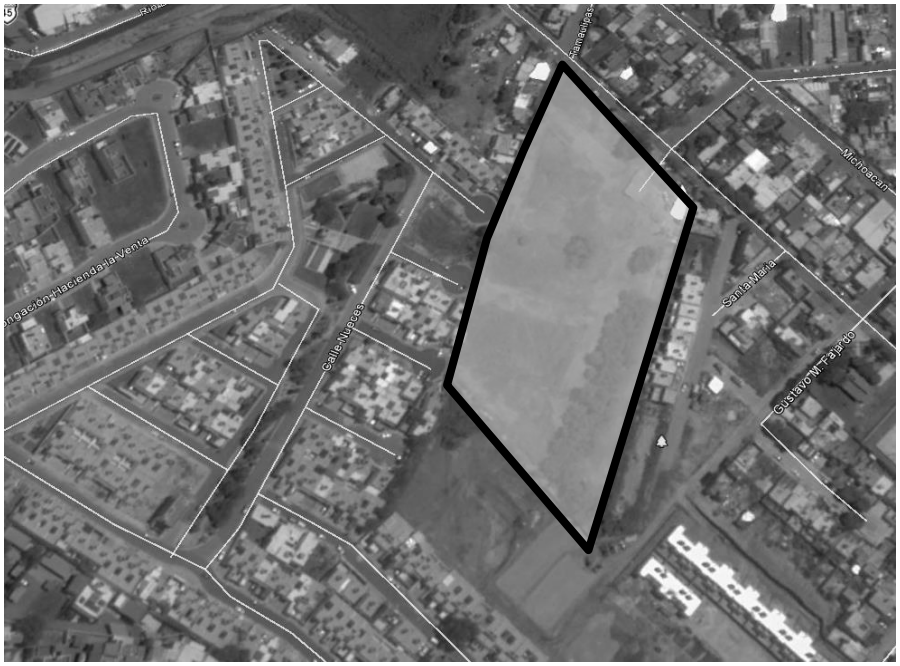

ANTECEDENTES:

9.1. Mediante Escritura Pública No.7,012 de fecha 04 de Febrero de 2012, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la protocolización del Acta Asamblea donde se constituye debidamente la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. DE C.V., estableciendo como Representante Legal al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, y otorgando a favor del Ing. Luis Miguel Rivas López un Poder General amplísimo.

9.2. Mediante Escritura Pública No. 10,212 de fecha 06 de Noviembre de 2014, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Número 29 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio mediante el cual la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. DE C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, compra el lote de terreno rústico ubicado en calle Monterrey sin número, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 20,000m^2.

9.3. Mediante Escritura Pública No. 10,668 de fecha 23 de Abril de 2015, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Número 29 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la cancelación de reserva de dominio y consolidación de propiedad a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. DE C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández.

9.4. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0595/2015 de fecha 09 de Marzo de 2015, el Ing. Omar Soria Arredondo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo Factible Definitivo para ubicar UN CONJUNTO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 80 VIVIENDAS en el predio localizado en Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 20,000 m^2, y se identifica con la clave catastral 06-01-001-06-001-999.

9.5. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2390/2015 de fecha 08 de Septiembre de 2015, el Ing. Omar Soria Arredondo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, así como la denominación de "Misión San Joaquín II", para el predio localizado en Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 20,000.00 m^2, y se identifica con la clave catastral 06-01-001-06-001-999.

9.6. Mediante oficio SSPYTM/68-A/2015 de fecha 11 de Diciembre de 2015 la Secretaría de Seguridad Pública y Transporte Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un conjunto habitacional de 80 viviendas, localizado en Monterrey s/n, San José Los Olvera, con revisión de expediente para Dictamen de Uso de Suelo folio DU/US/80/59 y clave catastral 06 01 001 06 001 999.

9.7. Mediante oficio VE/0858/2016 de fecha 22 de Abril de 2016, La Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo de un Conjunto Habitacional para 75 viviendas, localizado en predio rústico ubicado en calle Monterrey s/n, San José Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

9.8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Junio de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza y denomina al fraccionamiento "Misión San Joaquín II"; así como la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Misión San Joaquín II" para el predio que se ubica en Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 20,000.00 m^2 y se identifica con la clave catastral 06 01 001 06 001 999.

9.9. Para dar cumplimiento de manera parcial a las obligaciones señaladas en Resolutivo Tercero, considerando 17 del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de Junio de 2016, el promotor presente copia de la siguiente documentación:

- Recibo de pago No. G-389855 de fecha 08 de Julio de 2016 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.

9.10. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió los planos aprobados de las instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial bajo oficio de factibilidad condicionada VE/0858/2016 de fecha 22 de Abril de 2016 y número de expediente QR-009-15-D para el fraccionamiento Misión San Joaquín II ubicado en calle Monterrey s/n, San José los Olvera, Corregidora, Qro.

9.11. Mediante oficio BOO.921.04.01301 de fecha 14 de Julio de 2016, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) emitió la validación del estudio hidrológico de la cuenca con influencia en el predio denominado San Joaquín II, en el Municipio de Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.

9.12. La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral identificado con el folio DT2016099 de fecha 13 de Octubre de 2016 para el predio urbano ubicado en calle Monterrey s/n, Col. San José de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 06 001 999, quedando una superficie total del predio de 19,778.100 m^2.

9.13. Mediante oficio SEDESU/SSMA/449/2016 de fecha 21 de Octubre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado “Misión San Joaquín II” que se pretende realizar en un predio con superficie de 19,778.10 m^2, ubicado en calle Monterrey No. 239, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. [sic.], para un total de 74 viviendas, condicionado a dar cumplimiento a las consideraciones emitidas en la autorización.

9.14. Mediante oficio DDU/DACU/2773/2016 de fecha 04 de Noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Misión San Joaquín II” ubicado en la calle de Monterrey s/n, San José de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 19,778.100 m2 y clave catastral 06 01 001 06 001 999, debido a la modificación de la superficie total que conforma la poligonal del fraccionamiento. Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS					
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016			**MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN**		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**	**CONCEPTO**	**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**
SUPERFICIE HABITACIONAL	10,560.625	52.80	SUPERFICIE HABITACIONAL	10,461.712	52.90
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,902.087	14.51	DONACIÓN ÁREA VERDE	2,895.803	14.64
RESERVA PROPIETARIO	-	0.00	RESERVA PROPIETARIO	-	0.00
PASO DE SERVICIO CEA	356.032	1.78	PASO DE SERVICIO CEA	370.673	1.87
PASO DE SERVICIO	-	0.00	CANAL	-	0.00
CANAL	-	0.00			
AFECTACIONES	-	0.00	AFECTACIONES	-	0.00
VIALIDADES	6,181.256	30.91	VIALIDADES	6,049.912	30.59
TOTAL	**20,000.000**	**100.00**	**TOTAL**	**19,778.100**	**100.00**

9.15. Mediante oficio DDU/DACU/2970/2016 de fecha 28 de Noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Avance de las Obras de Urbanización del fraccionamiento habitacional denominado "Misión San Joaquín II", con un avance calculado del 40.53%, quedando condicionado a presentar la fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de $6'212,255.84 (Seis millones doscientos doce mil doscientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.

9.16. Mediante oficio DDU/DACU/3047/2016 de fecha 07 de Noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la aprobación de la Póliza de Fianza identificada con No. 2562-11922-0 de fecha 29 de Noviembre de 2016 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por un importe de $6'212,255.84 84 (seis millones doscientos doce mil doscientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N), misma que garantiza la ejecución conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización del fraccionamiento.

9.17. Mediante oficio de fecha 17 de Noviembre de 2016 el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la autorización de Relotificación del fraccionamiento, autorización de Nomenclatura y autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Misión San Joaquín II", anexando copias de las autorizaciones faltantes.

9.18. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1475/2016 de fecha 18 de Noviembre de 2016, el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la emisión de la Opinión Técnica para la autorización de Relotificación del fraccionamiento, autorización de Nomenclatura y autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Misión San Joaquín II".

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1. **"**Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto en la presente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización Relotificación del fraccionamiento, autorización de Nomenclatura y autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Misión San Joaquín II" para el predio que se ubica en Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 19,778.100 m^2, y se identifica con la clave catastral 06-01-001-06-001-999."**

11. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente lo señalado el promovente deberá presentar el cumplimiento a las siguientes condicionantes:

11.1. La un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá presentar el Dictamen de Grado de Riesgo emitida por la Dirección de Protección Civil Estatal.

11.2. La Modificación del Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, el cual deberá indicar la superficie definitiva autorizada en el Deslinde Catastral DT2016099 de fecha 13 de Octubre de 2016.

11.3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente y en cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y de conformidad con el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir la cantidad de $151,062.25 (ciento cincuenta y un mil sesenta y dos pesos 25/100 M.N.) por derechos por concepto de *Supervisión de las Obras de Urbanización.*

11.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente y en cumplimiento al Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por la emisión del *dictamen técnico para la venta de lotes de fraccionamiento* el promotor deberá cubrir la cantidad de $5,527.00 (cinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

11.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente y en cumplimiento al Artículo 23, fracción IX, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir la cantidad de $3,316.00 (Tres mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por derechos por concepto de *modificación ampliación y/o corrección de fraccionamientos.*

11.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente y en cumplimiento al Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir la cantidad de $104,617.12 (ciento cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 12/100 M.N.) por el impuesto por concepto de *superficie vendible.*

11.7. En cumplimiento al artículo 109, 152 y demás relativo del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del Actual Código Urbano, deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público Vialidades, etc., en el anexo gráfico de la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/2773/2016 de fecha 04 de Noviembre de 2016 y de conformidad con las superficies señaladas en el antecedente 14.

11.8. De conformidad con el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra señala “En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados”, queda estrictamente prohibió usar la estructura existente sobre la vialidad de acceso en el fraccionamiento Misión San Joaquín para impedir el acceso al fraccionamiento y no contravenir a lo anteriormente señalado.

12. Que En lo que se refiere a la nomenclatura propuesta por el promotor y de conformidad con los archivos que obran en esta Dependencia respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del Actual Código, se autoriza la siguiente nomenclatura para el fraccionamiento “Misión San Joaquín II”:

Nombre de Calle	Longitud (m)
MESA DE ARIZONA	69.92
MESA DEL COLORADO	126.82
MESA DE AZORES	282.35
MESA DE LEÓN	72.56

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente y con relación a los *derechos de Nomenclatura* en calles de fraccionamiento señalado en el Artículo 23 fracción III numeral 2 inciso b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá cubrir la cantidad de $4,824.00 (cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Relotificación del fraccionamiento "Misión San Joaquín II"*** ubicado en calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 19,778.100 m^2, e identificado con la clave catastral 06-01-001-06-001-999, solicitado por la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Misión San Joaquín II",** ubicado en calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 19,778.100 m2, e identificado con la clave catastral 06-01-001-06-001-999, solicitado por la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza **la asignación de Nomenclatura** para el fraccionamiento "Misión San Joaquín II", ubicado en calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 19,778.100 m2, e identificado con la clave catastral 06-01-001-06-001-999, solicitado por la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., para quedar de la siguiente manera:

Nombre de Calle	Longitud (m)
MESA DE ARIZONA	69.92
MESA DEL COLORADO	126.82
MESA DE AZORES	282.35
MESA DE LEÓN	72.56

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento** la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La empresa **CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.,** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en el Considerando **Once y Doce** de esta resolución.

SÉPTIMO.- La empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO.-Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas.

DÉCIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **26 de julio de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11; y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque", solicitado por la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11; y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque", solicitado por la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**011**/2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el **Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la <u>Causahabiencia</u> lo siguiente:**

> **Artículo 165.** Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, **así como con derechos y obligaciones.**
>
> **El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia**, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> ***VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

9. Que el ***Artículo 197<u>. La autorización para venta de lotes</u>****, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.*

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. *Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.*

Artículo 200. *La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

10. Que con fecha 13 de junio del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la Lic. María Monserrat López Bote, en su carácter de Representante Legal de Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., para obtener Autorización de la **causahabiencia** respecto del fraccionamiento “Hacienda del Bosque” ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11; y la **Autorización de Venta de Lotes** del fraccionamiento “Hacienda del Bosque” (Sic).

11. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1005/2016**, de fecha 14 de junio de 2016, fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 1816, requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.

12. En respuesta a lo anterior el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/0073/2016**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1,**
EJIDO:	**Los Ángeles**
CLAVE CATASTRAL:	**-**
SUPERFICIE m²:	**131,831.29m²**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

12.1. Mediante Escritura Pública No. 19,233 de fecha 22 de Febrero de 1995, el Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 39 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., constituye una sociedad mercantil cuya denominación es "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Gto., bajo el No. 0255 del tomo No. 005 del libro 1 (UNO) de Comercio, con fecha 17 de Julio de 1995.

12.2. Mediante Escritura Pública No. 7,856 de fecha 02 de Julio de 2008, la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 28 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio donde comparecen de una parte como vendedor, la persona moral denominada "Gas Q", S.A. de C.V., representada en este acto por sus Apoderados Legales los Sres. Jaime Raúl Gaza Uribe e Ing. Cesar Homero Saldaña García y por la otra parte y como comprador la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal el Sr. Arq. Martín Rico Jiménez, respecto de la Parcela 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 8-19-63.93 Ha. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de B. Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario: 00099426/0007 de fecha 09 de Noviembre de 2009.

12.3. Mediante Escritura Pública No. 15,611 de fecha 23 de Diciembre de 2008, el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio donde comparecen de una parte como vendedor el J. Remedios Montero Villanueva, la C. Ana María Romero Huerta, en calidad de testigo y quien firma a ruego del vendedor, el C. Raúl Mayen Domínguez en calidad de testigo y por la otra parte como comprador la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal el Arq. Martín Rico Jiménez, respecto de la Parcela 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 4-98-67.36 Ha. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de B. Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario: 00267678/0004 de fecha 13 de Octubre de 2010.

12.4. Mediante Escritura Pública No. 60,516 de fecha 22 de Octubre de 2013, el Lic. Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaria Publica No. 3 del Partido Judicial de Celaya, Gto., consta que el Arq. Martín Rico Jiménez en representación de la empresa mercantil denominada "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., otorga a favor de los Sres. Gisela del Carmen Delgadillo Villareal, Juan José López Carmona, Alberto Olvera Palacios, Gabriela Quintanar Cornejo, María Cristina Junquera Ibarra, José Roberto Ponce Malagón y José Francisco Alvarado Solorzano en lo sucesivo como los apoderados con firma "A", así como a favor de los Sres. Luis Manuel Núñez Olvera, Eva María Hernández Arriaga, Margarita de Jesús Zapot Huervo, María Monserrat López Bote, Francisco Gerardo Guevara Rangel y Lourdes Patricia Rocha Castellanos en lo sucesivo como los apoderados con firma "B", poder especial en cuanto a su objeto pero amplio en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio.

12.5. Con fecha del 06 de Junio de 2011, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2011025 para la Parcela 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 099 999, en el cual se desprende la superficie de 81,963.932 m2.

En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011025 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del

Estado de Querétaro, Qro., respecto de las colindancias del lindero Nororiente, Suroriente y Surponiente, se dejan a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.

12.6. Con fecha del 06 de Junio de 2011, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2011017 para la Parcela 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 65 430 423, en el cual se desprende la superficie de 4-96-67.363 Ha.

En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011017 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., respecto de las colindancias del lindero Norponiente, Nororiente y Suroriente, se dejan a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.

12.7. Mediante oficio DDU/DPDU/961/2013 expediente FP-44/13 de fecha 31 de Octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la Fusión de Predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, pertenecientes al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora Qro., con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 65 437 001 y superficies de 4-98-67.363 Ha. y 8-19-63.932 Ha, respectivamente, formando una superficie total de 13-18-31.294 Ha.

12.8. La Comisión Federal de Electricidad (CFE) mediante oficio DP 050253/2013 de fecha 14 de Noviembre de 2013, informó a la empresa “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la obra denominada Fraccionamiento Hacienda del Bosque – Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., localizado en las Parcelas 78, 83, 86, 87, 91, 94, 99 (Z-3 P1/1) [Sic.], Municipio de Corregidora, Qro.

12.9. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante oficio SBC 130/2013 de fecha 24 de Diciembre de 2013, informó al Ing. Sergio Raúl Topete Uribe de la empresa S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. de C.V., que de acuerdo a la información proporcionada y a una inspección del predio, se encontró una línea de Transmisión de 230 Kv. y su nomenclatura es LDE 93300 QRP, por lo que de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-014-CFE-2004 (Derecho de Vía), se debe considerar una banda de 32 metros (16 metros a cada lado del eje central de las torres).

12.10. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente [sic.].

El promovente presenta el cumplimiento a los incisos *a, h, i, ,j* del considerando 11.1, los incisos *a, b, c, d, e, f, g, h, i* del considerando 11.2*, a, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m* del considerando 11.3, *a, b, d* del considerando 11.4, en cumplimiento a lo señalado en el ACUERDO SEGUNDO.

12.11. Mediante Escritura Pública No.61,458 de fecha 09 de enero de 2014, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito en la Notaría Pública No.16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar la protocolización de la fusión DDU/DPDU/961/2013 expediente FP-44/13 de fecha 31 de Octubre de 2013, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, pertenecientes al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora Qro., con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 65 437 001 y superficies de 4-98-67.363 Ha. y 8-19-63.932 Ha, respectivamente, y que forman una superficie total de 13-18-31.294 Ha.

12.12. Mediante oficio No. VE/0547/2014, de fecha 31 de Marzo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 741 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Hacienda del Bosque Etapa 1, ubicado en las Parcelas 94 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro.

12.13. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0899/2014 expediente USM-053/14 de fecha 02 de Abril de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un *Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 791 viviendas,* en el predio ubicado en la Parcela 94 Z-3 P1/1 y Parcela 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999.

12.14. Mediante oficio SG/UMPC/OGR/LC/004/2014 de fecha 06 de Mayo de 2014, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió el Análisis de Riesgo y Opinión de Grado de Riesgo ALTO ACEPTABLE, dadas las condiciones y características del predio.

12.15. Mediante oficio SSPYTM/174/2014 de fecha 03 de Julio de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., Comercio y Servicios (H3S), ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio Corregidora, condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.

12.16. Mediante oficio SSPM/0545/2014 de fecha 28 de Julio de 2014, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno del proyecto de la red de alumbrado público de las vialidades principales y para el interior del condominio del Fraccionamiento “Hacienda del Bosque”, condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

12.17. Mediante oficio BOO.E.56.4.2.-1912 de fecha 31 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Agua CONAGUA emite lo correspondiente al Estudio Hidrológico para el proyecto “Fraccionamiento Hacienda del Bosque”, condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.

12.18. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/2438/2014 de fecha 06 de Octubre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar “Hacienda del Bosque”, ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., identificadas con la clave catastral 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999 respectivamente y una superficie total de 131,831.29 m².

12.19. Mediante oficio SCT-6.11.418.432/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Guanajuato otorga opinión factible acerca del visto bueno para el acceso de un desarrollo en el km 12+700 cuerpo B de la carretera federal libre Querétaro-Irapuato, condicionado a presentar el proyecto ejecutivo para su autorización.

12.20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Hacienda del Bosque”, ubicado en la fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m^2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999.

12.21. Mediante Escritura Pública No.66,490 de fecha 16 de julio de 2015, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No.16 de la Demarcación Notarial de

Querétaro, hace constar el contrato de fideicomiso identificado con el número 16947-15-11 que celebran de una parte la sociedad "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada por sus representante legales los señores Noelia Gómez Ruiz y Alejandro Moreno Rico a quien en lo sucesivo se le denominará como EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A"; por otra parte la sociedad mercantil denominada "Proyectos de Vivienda Celaya" S.A.P.I. de C.V., representada por su presidente del consejo de administración el señor Marlo Rico Gómez y su tesorera la contadora Ma. Isabel Maldonado Castro, a quien en lo sucesivo se le denominará como EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B", y de manera conjunta se les denominara como los FIDEICOMITENTES; de una tercera parte comparece la Institución de Banca Múltiple denominada "Banco del Bajío" S.A., Institución de Banca Múltiple, representada por sus delegados fiduciario los señores licenciados Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez y Karla Alejandra Flores Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará como EL FIDUCIARIO, con la comparecencia del señor Marlo Rico Gómez como DEPOSITARIO.

12.22. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1921-A/2015 de fecha 21 de Julio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., identificadas con la clave catastral 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999 respectivamente y una superficie total de 131,831.29 m², derivado a la disminución en el Área Vendible y Comercial, el aumento en la Superficie de Vialidades y Banquetas y Área Derecho de Vía por Líneas de Alta Tensión CFE y la creación de un Lote de Equipamiento para la CEA.

12.23. Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque" se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014			**MODIFICACIÓN PROYECTO DE LOTIFICACIÓN**		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE (%)
ÁREA TOTAL VENDIBLE HABITACIONAL	71,941.33	54.57	ÁREA TOTAL VENDIBLE HABITACIONAL	70,566.75	53.53
ÁREA COMERCIAL	2,093.03	1.59	ÁREA COMERCIAL	1,098.39	0.83
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	24,664.51	18.71	ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	23,820.66	18.07
ÁREA TOTAL DE RESERVA	15,373.85	11.66	ÁREA TOTAL DE RESERVA	15,373.85	11.66
ÁREA DE DONACIÓN	13,183.19	10.00	ÁREA DE DONACIÓN	13,183.19	10.00
ÁREA DE AFECTACIÓN C.F.E.	4,575.38	3.47	EQUIPMAIENTO CEA	578.51	0.44
			ÁREA DE AFECTACIÓN C.F.E.	7,209.94	5.47
ÁREA TOTAL	**131,831.29**	**100.00**	**ÁREA TOTAL**	**131,831.29**	**100.00**

12.24. Mediante Escritura Pública No.13,363 de fecha 25 de enero de 2016, la Lic. Ma . Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No.105 de la Demarcación Notarial de León, Guanajuato, hace constar el Poder General Limitado para Actos de Administración que otorga el Fideicomiso 16947-15-11 a favor de Juan José López Carmona y/o Francisco Valle Vázquez y/o María Monserrat López Bote.

12.25. Mediante oficio VE/0404/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 463 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Hacienda del Bosque Etapa 1, ubicado en las Parcelas 94 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro.

12.26. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0968/2016 de fecha 24 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Avance de Obras de Urbanización considerando un porcentaje de avance del 41%, condicionado a presentar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de $24'609,651.75 (Veinticuatro millones seiscientos nueve mil seiscientos cincuenta y uno pesos 75/100 M.N.).

12.27. Mediante escrito de fecha 07 de julio de 2016, la Lic. María Monserrat López Bote en su carácter de Representante Legal del fideicomiso 16947-15-11, presenta el cumplimiento a la fianza solicitada en el oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, expresando que esta es vigente por un año pero se renovará por otro año en la conclusión del presente.

12.28. Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2016, la Lic. María Monserrat López Bote en su carácter de Representante Legal del fideicomiso 16947-15-11, solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, la autorización de la *Causahabiencia del fraccionamiento "Hacienda del Bosque" así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes* (sic).

12.29. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1005/2016 de fecha 14 de junio de 2016, el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicita al Arq. Miguel Ángel Bucio Reta en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el punto inmediato anterior.

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

RESOLUTIVO

13.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque" ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11.** Así mismo, esta Dependencia **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento "Hacienda del Bosque".**

14. En Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

a) Deberá presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la notificación del presente, un oficio que reitre la obligación o subsane el cumplimiento a los incisos "b", "c", "d", "e", "f", "g" del considerando 11.1, "b" del 11.3 y "c" del 11.4 del ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Diciembre de 2013, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

b) Deberá presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la notificación del presente, la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro SEDESU donde se avale el polígono donde se ubica el fraccionamiento "Hacienda del Bosque".

c) Deberá presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la notificación del presente, la autorización de las Obras de Mitigación Pluvial por la Comisión Estatal de Aguas a las que se hace referencia en el oficio BOO.E.56.4.2.-1912 de fecha 31 de julio de 2014 emitido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA.

d) Deberá presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la notificación del presente, la autorización del proyecto ejecutivo del acceso carretero sobre el km 12+700 de la Carretera Federal libre Querétaro-Irapuato al que hace referencia el oficio SCT-6.11.418.432/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Guanajuato SCT.

e) Deberá presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la notificación del presente, el proyecto ejecutivo arquitectónico y de paisaje respecto de las áreas de donación por áreas verdes y equipamiento para ser avalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

f) Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encuentre en posibilidades de emitir más autorizaciones en relación al fraccionamiento "Hacienda del Bosque" y los condominios que se ubican en su interior, deberá presentar el cumplimiento total del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2016 en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

g) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por los impuestos por superficie vendible, **deberá cubrir la cantidad de $504,951.15 (Quinientos cuatro mil novecientos cincuenta y uno pesos 15/100 M.N.).**

h) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por la emisión del presente documento que autoriza la Venta de Lotes, **deberá cubrir la cantidad de $4,423.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).**

15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO ", S.A. DE C.V., **la Causahabiencia *por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque" ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11.***

SEGUNDO.- ***Se Autoriza la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11.B***

TERCERO.- La empresa **"DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO", S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el considerando **catorce** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas a excepción de la donación que mediante el presente acuerdo se autoriza, la cual queda a favor de este Municipio.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas.

NOVENO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

SEGUNDO.- Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

QUINTO.- Independientemente de la Escritura pública objeto de la Donación, el promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 26 DE JULIO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEITISÉIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 (treinta y uno) de enero de 2017 (dos mil diecisiete),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2; y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3; ambas del Fraccionamiento "Puerta de Piedra",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 146, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, y 203, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2; y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3; ambas del Fraccionamiento "Puerta de Piedra",** cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**010**/2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

.

7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

> ***Artículo 192.*** *La AUTORIZACIÓN de la* ***licencia para ejecución de obras de urbanización*** *de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

8. Que Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV.* ***LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;***
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> *VI.* ***En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*
>
> ***Artículo 197.*** *La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.*
>
> ***Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente****, una vez satisfechos los siguientes requisitos:*
>
> **I.** *Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

II. *Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;*

III. *Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*

IV. *Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. *Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.*

Artículo 200. *La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

9. Que con fecha **11 de enero de 2017,** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. Mauricio Allende García, para obtener la autorización de *permiso de Venta Lotes de la Etapa 3, la Licencia de Ejecución de Obras de la Etapa 5 y permiso de Venta de la Etapa 5,* ambos del fraccionamiento "Puerta de Piedra"

10. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/027/2017**, de fecha 19 **de enero 2017,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.

11. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/0176/2017,** de fecha 20 de enero de 2017, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/0013/2017**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999
SUPERFICIE:	250,035.66 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

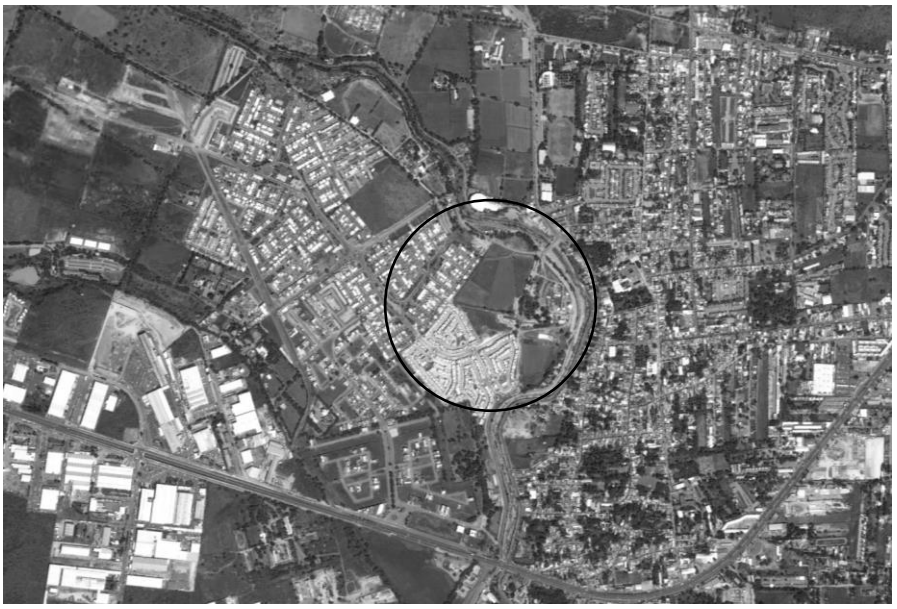

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

11.1. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 23 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como *Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora* (Sic), integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.

11.2. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar el contrato de fideicomiso, por una parte de los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "Desarrolladora Ranman" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario "B"; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 3 de Mayo de 2012.

11.3. Con fecha del **1 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DT2009029** para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma", Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.

11.4. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora.

11.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **Oficio P282/2012** de fecha **15 de Marzo de 2012**, informó a *la empresa "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256,605.9384 m²).* [sic.]

11.6. Mediante **Escritura Pública No. 23,081** de fecha **20 de Junio de 2012**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica numero 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; solicita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha.; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00424155/0002 y 00424156/0002, Plan de Desarrollo 0000019/0029 y 00000019/0030 de fecha 16 de Julio de 2012.

11.7. Mediante **oficio VE/4443/2012**, de fecha **21 de Diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.8. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental *exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605 Ha, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito* (Sic), Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

11.9. Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.

11.10. Mediante **oficio DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 de fecha **21 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autorizó la Fusión de Predios para los identificados como Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².

11.11. Mediante o**ficio SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial *para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Racho denominado "La Palma" y clave catastral 06010010177999* (Sic), condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

11.12. Mediante o**ficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013,** expediente USM-055/13, de fecha **13 de Marzo de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó el Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.13. Mediante **oficio SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de Marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.

11.14. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de Marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V.,* respecto del mismo predio.

11.15. La **Comisión Federal de Electricidad** con fecha **3 de Abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".

11.16. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.17. Mediante **oficio VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.18. La **Comisión Estatal de Aguas**, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de Junio de 2013** y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.

11.19. Mediante **Autorización de Proyecto 24077/2013** de fecha **26 de Junio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad emitió los *planos autorizados de los proyectos de Energía Eléctrica en Media, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Piedra Coto", Corregidora* (Sic).

11.20. Mediante **oficio BOO.E.56.4-01604** de fecha **25 de Julio de 2013**, la Comisión Nacional del Agua avaló el Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, y condicionado a cumplir con las observaciones mencionadas en el mismo.

11.21. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.22. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la *Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.*

11.23. Mediante **Escritura Pública No. 28,628** de fecha **1 de Abril de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotibank Inverlat, División Fiduciaria, el "Banco Santander (México)", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México representado en este acto por los Sres. Guillermo Andrés Ahumada Palomino y Laura Yenifer Durán Andrade, así como el Sr. Vicente Rangel Mancilla en

su carácter de Obligado Solidario, otorgan su consentimiento para la protocolización de varios documentos propios del desarrollo inmobiliario.

11.24. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Abril de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga *la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m2, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.*

11.25. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza *la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.*

11.26. Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/0338/2014** de fecha **12 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió el Impacto Ambiental *del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 400 viviendas, denominado fraccionamiento "Puerta de Piedra Residencial" (Sic), para la 1ª Etapa, que se pretende realizar en un predio con una superficie de 49,517.167 m^2, ubicado en Rancho La alma, localizado en Av. Ribera del Río, en la localidad de El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., y cuya urbanización del predio con superficie total de 25.6605 Ha. y construcción de 24 viviendas fue autorizada por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013.*, con una vigencia de dos años calendario.

11.27. Mediante **Escritura Pública No. 30,048** de fecha **29 de Septiembre de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de forma gratuita y la extinción parcial del mismo que realiza "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Sres. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, previa instrucción de los señores Ma. Irene Becerra Rodríguez, Rafael Montoya Becerra y la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B", respectivamente del Fideicomiso No. 170074546, a favor del Municipio de Corregidora, Qro.

11.28. Mediante **oficio VE/0150/2015** de fecha **13 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.29. Mediante **oficio VE/0167/2015** de fecha **16 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.30. Mediante **oficio VE/1255/2015** de fecha **27 de Julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho

denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.31. Mediante **oficio VE/1297/2015** de fecha **10 de Agosto de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 24 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.32. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 de Agosto de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que *autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 3 y 4, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.*

11.33. Mediante **oficio SSPM/626/2015** de fecha **17 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de la obra y proyecto de Red de Alumbrado Públicos de la vialidad denominada *Ribera del Río en su cuerpo poniente 1er etapa,* ejecutada por la "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., condicionada que para el proceso de Entrega-Recepción del fraccionamiento se presente la documentación señalada en el oficio SSPM/AP93/2015.

11.34. Mediante **oficio VE/1725/2015** de fecha **3 de Noviembre de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicio de agua, alcantarillado y drenaje pluvial para 7 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra" ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.35. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de Enero de 2016,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo *por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo.*

11.36. Mediante **escrito de fecha 14 de Noviembre de 2016,** el Lic. Mauricio Allende García, representante legal de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, *la prorroga a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2,* así como *el permiso de venta de la Etapa 2,* ambos del fraccionamiento "Puerta de Piedra"

11.37. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1482/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales la emisión de la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

11.38. Mediante **oficio DDU/DACU/3217/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, otorgó el Avance de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del fraccionamiento habitacional denominado "Puerta de Piedra", señalando un avance calculado del 88%.

11.39. Mediante **oficio DDU/DACU/052/2017 de fecha 18 de enero de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, otorgó el Avance de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "Puerta de Piedra", señalando un avance calculado del 61%.

11.40. Mediante **escrito de fecha 11 de Enero de 2017,** el Lic. Mauricio Allende García, representante legal de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en seguimiento al antecedente 36 del presente documento, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, *el permiso de Venta de la Etapa 3, la Licencia de Ejecución de Obras de la Etapa 5 y permiso de Venta de la Etapa 5,* ambos del fraccionamiento "Puerta de Piedra"

11.41. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/027/2017 de fecha 19 de enero de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales la emisión de la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

11.42. Mediante **oficio DDU/DACU/0082/2017 de fecha 20 de enero de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza *17A01386 folio 710740, expedida por Afianzadora Dorama S.A., en la Ciudad de México, 23 de Diciembre de 2016 y por un importe de $1,710,908.08, a favor del Municipio de Corregidora, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.,* para la Etapa 2 del fraccionamiento "Puerta de Piedra".

11.43. Mediante **oficio DDU/DACU/0123/2017 de fecha 20 de enero de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza *17A02390 folio 712419, expedida por Afianzadora Dorama S.A., en la Ciudad de México, 18 de Enero de 2017 y por un importe de $5,874,501.90, a favor del Municipio de Corregidora, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.,* para la Etapa 3 del fraccionamiento "Puerta de Piedra"*.*

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA

12.1. "De conformidad con lo establecido en los antecedentes, así como lo dispuesto en los artículos 146, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, y 203, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2; y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3; ambas para el fraccionamiento "Puerta de Piedra".**

13. Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de su Opinión Técnica referida con antelación establece las condicionantes por lo cual el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

13.1. Deberá presentar en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, la actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro SEDESU donde se avale la totalidad del polígono donde se ubica el fraccionamiento "Puerta de Piedra", así como el total del número de viviendas en él autorizadas.

13.2. Deberá presentar en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, todas las factibilidades de los servicios de agua, alcantarillado y drenaje pluvial vigentes, por el número total de viviendas construidas en los condominios al interior del fraccionamiento "Puerta de Piedra", así como las que se busquen construir derivadas de la presente autorización.

13.3. Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encuentre en posibilidades de emitir autorizaciones en relación al fraccionamiento "Puerta de Piedra" y los condominios que se ubican en su interior, el promotor deberá presentar el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en la presente Opinión Técnica así como a todas aquellas derivadas de los Acuerdo de Cabildo anteriores y demás autorizaciones.

13.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos* correspondiente al restante por urbanizar de la Etapa 2 del fraccionamiento "Puerta de Piedra" deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **$9,190.02 (Nueve mil ciento noventa pesos 02/100 M.N.).**

13.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el *Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Fraccionamientos* correspondiente a la Etapa 2 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **$15,407.00 (Quince mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.).**

13.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por los impuestos por superficie vendible para la Etapa 2, **deberá cubrir la cantidad de $227,060.02 (Doscientos veintisiete mil sesenta pesos 02/100 M.N).**

13.7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por los impuestos por superficie vendible para la Etapa 3, **deberá cubrir la cantidad de $253,536.91 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 91/100 M.N).**

13.8. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por la emisión del *Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes*, **deberá cubrir la cantidad de $10,400.00 (Diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza ***la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Puerta de Piedra",*** *ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por* la persona moral *FIDEICOMISO NÚMERO 170074546, Desarrolladora RANMAN" S.A. de C.V.*

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Venta de Lotes para la Etapa 2, del Fraccionamiento "Puerta de Piedra"***, *ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral FIDEICOMISO NÚMERO 170074546, Desarrolladora RANMAN" S.A. de C.V.*

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza ***la Venta de Lotes para la Etapa 3, del Fraccionamiento "Puerta de Piedra",*** *ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral FIDEICOMISO NÚMERO 170074546, Desarrolladora RANMAN" S.A. de C.V.*

CUARTO.-El promotor, **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes** y/o **obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 31 DE ENERO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Causahabiencia respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y demás autorizaciones; la Autorización para el Permiso Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 5; y la Modificación en la redacción de la superficie total del fraccionamiento mencionada en los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015; respecto del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Causahabiencia respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y demás autorizaciones; la Autorización para el Permiso Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 5; y la Modificación en la redacción de la superficie total del fraccionamiento mencionada en los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015; respecto del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe".,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**017**/2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el **Artículo 165** señala que Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, **así como con derechos y obligaciones.**

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> *VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

9. Que el **Artículo 197** señala que **la autorización para venta de lotes**, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes. El **Artículo 198** señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

10. Que con fecha 12 de febrero del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de los **CC. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, representantes legales de "DESARROLLOS SANTA FE", S.A. DE C.V**., para obtener *Causahabiencia respecto de los derechos y autorizaciones consistentes en Relotificación, Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras, Permiso Provisional de Ventas y todo lo relativo al Fraccionamiento Residencial Santa Fe en su etapa 3 a la 10. Permiso Provisional de ventas de las Etapas 3 a la 10 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe (Sic).*

11. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/572/2016**, de fecha 24 de febrero de 2016, fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 0554, requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.

12. En respuesta a lo anterior el Arq. Ricardo Melendez Medina, Director de Desarrollo Urbano, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/016/2016**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Km. 3+100 Carretera a Tlacote**
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	**060100117001999**
SUPERFICIE TOTAL:	**1'426,367.000 m^2**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

12.1. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de Junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.

12.2. Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de Noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomo razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.

12.3. Con fecha **27 de Mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

12.4. Mediante Oficio **DUV-1076** de fecha **22 de Agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “San Juanico”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas.

12.5. Mediante Oficio **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de Agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.

12.6. Mediante Oficio **254/385/91** de fecha **2 de Septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.

12.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de Septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado “San Juanico”, localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1’010,661.00 m^2 y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m^2.

12.8. Mediante **Escritura Pública No. 7,918** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., para solicitar la Protocolización del Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro., respecto a la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo campestre denominado San Juanico; el Primer Testimonio de la Escritura quedó inscrito bajo la Partida No. 158, del Libro 100-A, Tomo XXVII, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

12.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su

propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.

12.10. Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

12.11. Con fecha **9 de Junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

12.12. Con fecha **28 de Abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de Junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.

12.13. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento “San Juanico”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

12.14. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago B-271286, emitido por la Secretaría Finanzas de Gobierno del Estado, amparando la cantidad de $138’020,625.00 (Ciento treinta y ocho millones veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por Superficie Vendible.

- Recibo de Pago 45916-E de fecha 30 de Agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $547,073.61 (Quinientos cuarenta siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de la Primera y Segunda Etapa.

- Recibo de Pago No. 46353-E de fecha 30 de Agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $470,867.73 (Cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento "San Juanico".

12.15. Mediante **Escritura Pública No. 53,157** de fecha **5 de Septiembre de 2003**, pasada ante la de fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, hizo constar: la Protocolización de documentos que se otorga a solicitud de los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga, celebrada con fecha 15 de Julio de 2003, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominada "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Plano emitido con fecha 10 de Julio de 2003 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, según Oficio No. 052/03, que contiene el Visto Bueno a la Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real No.14805411, de fecha 30 de Septiembre de 2003.

12.16. Mediante Oficio **262/2004** de fecha **10 de Marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción de un acceso a nivel para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].

12.17. Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de Julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.

12.18. Mediante Oficio **D.D.-221/2004** de fecha **11 de Agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.

12.19. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.

12.20. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe", Municipio de Corregidora, Qro.

12.21. Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de Septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Parte Compradora", representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

12.22. Mediante **Escritura Pública No. 6,851** de fecha **5 de Octubre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, con el objeto de protocolizar los documentos: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, respecto del Fraccionamiento "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. "3+100", Municipio de Corregidora, Qro.; b) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "San Juanico", así como el cambio de denominación del mismo para que en lo subsecuente se denomine "Residencial Santa Fe"; c) Plano que contiene la autorización a la nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "San Juanico" (actualmente denominado "Residencial Santa Fe"), a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso b) que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Real No.148054/6 y /7 de fecha 24 de Octubre de 2005.

12.23. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio SEDUR/962/2003, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:

- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 050003PR, por un importe de $18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 02 de Diciembre de 2005.

12.24. Mediante Expediente **QR-003-04-D** de fecha **28 de Abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión", y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará "El Fraccionador".

12.25. Mediante Oficio **06-094**, Registro QR-003-04-D de fecha **30 de Noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m3 del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.

12.26. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:

- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 070004PR, por un importe de $18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 23 de Enero de 2007.

12.27. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera y Segunda Etapa para el Fraccionamiento Residencial "Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

12.28. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago E 397110, de fecha 12 de Noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y I del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], por la cantidad de $90,401.00 (Noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).
- Prórroga de póliza de fianza No. 000942AP0003, por el monto de $18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de $108,924.48 (Ciento ocho mil novecientos veinte cuatro pesos 48/100 M.N.), endoso No. 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir del 16 de Marzo de 2008 al 15 de Septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.

12.29. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **17 de Junio de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 1ª Etapa, que comprende las manzanas 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 46, 47, 48 Calle Paseo de Gavilán y 63, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

12.30. Mediante oficio **08-089**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **15 de Mayo de 2008**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Fraccionamiento Santa Fé [sic.] 1ª y 2ª Etapa, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote Km. 3+00, Querétaro, Qro.

Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de "Proyecto Aprobado", por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "Santa Fe", de fecha 15 de Mayo de 2008.

12.31. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de Junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.

12.32. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m^3 de fecha **18 de Junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m^3 que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

12.33. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **2 de Septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

12.34. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **23 de Septiembre de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 2ª Etapa, que comprende las manzanas 41 (lotes del 1 al 24, 50 y 51), 42, 43, 44, 45, 62, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

12.35. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m^2.

12.36. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora AXA Fianzas, S.A., con No. 000372AP0010 por un importe de $4'305,646.31 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010.

12.37. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de fecha **19 de Abril de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, 3ª Entrega de la 2ª Etapa, que incluye la Manzana 40 (lotes 51, 1 al 24) y Manzana 41 (lotes 25 a 50), en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien se le denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

12.38. Mediante Oficio **VE/01875/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

12.39. Mediante oficio **VE/01876/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

12.40. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **8 de Noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m^2.

12.41. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m^2.

12.42. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago E-723788 de fecha 31 de Enero de 2012, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $53,815.83 (Cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Asignación de Nomenclatura.

12.43. Mediante oficio **VE/0240/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

12.44. Mediante oficio **VE/0242/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

12.45. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Julio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote Km. 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m^2.

12.46. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Julio de 2012, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago E-922790 de fecha 25 de Julio de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $203,530.00 (Doscientos tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

12.47. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de Octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,637.00 m^2.

12.48. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de Diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1'426,367.00 m^2.

12.49. Mediante **Escritura Pública No. 32,139** de fecha **23 de Enero de 2013**, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular No. 6 de esta Ciudad, Comparece: "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada en este acto por el Presidente y Tesorero de su consejo de administración respectivamente, los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, para el efecto de Protocolizar el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero 2012, por el que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m^2; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00148054/0024, 00169234/0574 de fecha 28 de Junio de 2013.

12.50. Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de Enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.

12.51. Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de Enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

12.52. Mediante oficio **SSPM/0/2014** de fecha **3 de Noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.

12.53. Mediante oficio **VE/2150/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 292 viviendas y 44 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

12.54. Mediante oficio **VE/2151/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 39 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico Etapa 1 localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

12.55. Mediante oficio **VE/2161/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 129 viviendas y 2 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en el predio Lote 1 de la Mz-1 ubicado en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

12.56. Mediante oficio **FC/05279/2014** de fecha **8 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, expidió el Dictamen Técnico de la clave catastral 060100117012999, correspondiente a la primera y segunda etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., teniendo registrada una superficie enajenable restante de 32,014.67 m^2 que corresponde al 12.59% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y una superficie enajenada de 222,306.66 m^2 que corresponde al 87.41% de la superficie enajenable inicial del mismo, del día 08 de Diciembre de 2014.

12.57. Mediante oficio **DDU/DACU/0857/2014** de fecha **9 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Lotes Construidos para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", dictaminando que cuenta con el 45% de obras terminadas.

12.58. Mediante **Escritura Pública No. 31,025** de fecha **1 de Febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 2 de Enero de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

12.59. Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1, de fecha **2 de marzo de 2015**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte la empresa denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada por el C. Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Ing. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Desarrollador", se lleva a cabo la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1; correspondientes a 129 viviendas, con registro No. QR-003-04D1-A.

12.60. Mediante oficio **SSPTYM/086/2015** de fecha **20 de Marzo de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno por el cumplimiento de la instalación de señalamiento horizontal y vertical en las 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", localizado en Carretera a Tlacote Km. 3+100 en Corregidora, Qro.

12.61. Mediante oficio **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de Mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m2, debido al cambio del uso "Reserva Verde" por la denominación "Área Verde del Propietario", con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m^2.

12.62. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

12.63. Mediante **Escritura Pública No. 32,918** de fecha **26 de Octubre de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 1 de Julio de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

En el Resolutivo III.1.- Se autoriza admitir como accionista a la sucesión a bienes del Sr. Álvaro Campos Herrera, representada por su albacea el Sr. Jorge Antonio Campos González carácter que tiene acreditado dentro del expediente número 1109/14 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta ciudad de Querétaro como accionista de la Sociedad y que cuenta con autorización de la C. Juez Cuarto del juzgado anteriormente mencionado según acuerdo de fecha 2 de junio de 2015 para pertenecer a esta sociedad mercantil Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. así como realizar una aportación en especie a la misma.

Resolutivo III.2.- Se autoriza admitir como accionista a la sucesión de bienes de la Sra. María Teresa González Garcilita, representada por su albacea el Sr. Jorge Antonio Campos González, carácter que tiene acreditado dentro del expediente número 902/10 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta ciudad de Querétaro, como accionista de la Sociedad y que cuenta con autorización de la C. Juez Cuarto del juzgado anteriormente mencionado según acuerdo de fecha 28 de Abril de 2015 para pertenecer a esta sociedad mercantil Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. así como realizar una aportación en especie a la misma.

12.64. Mediante oficio **DDU/DACU/1495/2015** de fecha **11 de Diciembre de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1’426,367.000 m^2.

12.65. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de Diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,369.990 m^2.

12.66. El promotor es **omiso** presentar el cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de 2015.

12.67. Mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2016, el Lic. Roberto Loarca Palacios, en su carácter de Representante Legal de “Desarrollos Santa Fe” S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la autorización de la Causahabiencia respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y demás autorizaciones; la Autorización para el Permiso Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 5; y la Modificación en la redacción de la superficie total del fraccionamiento mencionada en los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015; respecto del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”.

12.68. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/572/2015 de fecha 24 de febrero de 2016,** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

RESOLUTIVO

a). Derivado de la información presentada y expuesta, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 197, 198, 200, 201, 202 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., **DEJA A SU CONSIDERACIÓN** la autorización de la Causahabiencia respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y demás autorizaciones; la Autorización para el Permiso Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 5; y la Modificación en la redacción de la superficie total del fraccionamiento mencionada en los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015; respecto del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe". En caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

a) Presentar el cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de 2015.

b) De conformidad al Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

c) Presentar la Autorización del proyecto de instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial correspondiente a la Lotificación autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de 2015, asimismo deberá presentar la factibilidad de servicios vigente emitida por la CEA.

d) Presentar la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público correspondiente a la Lotificación autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de 2015; así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.

e) Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar y colocar por su cuenta.

f) Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal de la Etapa 5, así como la transmisión a título gratuito de las vialidades de las secciones antes mencionadas, de acuerdo a las especificaciones y términos que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal indique.

g) Presentar copia de la Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con la modificación en la superficie de las áreas de Donación del fraccionamiento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de 2015.

h) Presentar en un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, Póliza de Fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de **$62'340,563.56 (Sesenta y dos millones trescientos cuarenta mil quinientos**

sesenta y tres pesos 56/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización, así como los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros. La vigencia de la fianza será por el periodo que ampare la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento "Residencial Santa Fé".

14. En lo que respecta a la corrección en la redacción que hace referencia a la superficie total del fraccionamiento, en varios párrafos de los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015 se menciona que la superficie total del fraccionamiento es de 1'426,366.990m^2, sin embargo esta **debe decir 1'426,327.000m^2.**

15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "DESARROLLOS SANTA FE", S.A. DE C.V., **la Causahabiencia** respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y demás autorizaciones, respecto del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, en este Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.-Se autoriza a la empresa "DESARROLLOS SANTA FE", S.A. DE C.V., '*la* ***Autorización para el Permiso Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 5;*** del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, en este Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- Se autoriza **la Modificación en la redacción de la superficie total del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, en este Municipio de Corregidora, Qro., mencionada en los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015;**

CUARTO.-La empresa **"DESARROLLOS SANTA FE", S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** a su cargo establecidas dentro del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas a excepción de la donación que mediante el presente acuerdo se autoriza, la cual queda a favor de este Municipio.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

NOVENO.-Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé seguimiento al proceso de la Escrituración objeto del presente Acuerdo, para lo cual, el desarrollador deberá coordinarse con la citada dependencia para la realización de dicho trámite.

DÉCIMO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas.

UNDÉCIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta Municipal, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

SEGUNDO.-Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

QUINTO.- Independientemente de la Escritura pública objeto de la Donación, el promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 09 DE MARZO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
Y que el manejo de recursos económicos federales por parte de los municipios se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

Tomando en cuenta que, el Municipio de Pinal de Amoles, cuenta con un Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Estado la Sombra de Arteaga el 28 de febrero del año 2014, pero que debido a que este reglamento integra en un mismo Comité al Comité de Adquisiciones y de Selección de Contratistas que tienen objetivos y funciones distintas de conformidad con las Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y la Ley de Obra Pública del Estado, resulta necesario realizar la separación de los comités para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en estas Leyes y evitar ser observados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Derivado de lo anterior, resulta necesario contar con un reglamento en el que se establezca la competencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para este Municipio de Pinal de Amoles, así como sus funciones, sus integrantes y el desarrollo de sus funciones para la adquisición, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios de conformidad con la Ley de la materia.

El presente reglamento constituye un paso hacia el fortalecimiento de la reglamentación municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, de crear las estructuras necesarias que garanticen un futuro participativo en el marco de la legalidad y la transparencia y cumplimiento a las Leyes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Febrero del año dos mil 2017, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria; y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios que requiera para el logro de sus fines el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sus entidades paramunicipales, en tanto éstas no emitan sus propias normas reglamentarias.

Asimismo, regula la forma de la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y diversos procedimientos para su funcionamiento.

A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para efecto de este Reglamento no se considerarán los servicios que impliquen: obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual.

De igual manera no se considerarán como servicios las consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, que realicen instituciones académicas o de carácter científico.

ARTÍCULO 3. En el manejo de los recursos públicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., que sean utilizados para los efectos de este Reglamento, se deberán observar los principios de seguridad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad, racionalización y transparencia.

ARTÍCULO 4. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

- **Acta:** Documento donde se harán constar de manera circunstanciada las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

- **Adjudicatario:** Persona física o moral a quien se adjudica un bien o un servicio.
- **Adquisición:** Acto jurídico mediante el que se transfiere a título oneroso la propiedad de un bien a favor del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Arrendamiento:** Acto jurídico por el cual se transfiere el uso y goce de bienes muebles e inmuebles a favor del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., mediante el pago de un precio determinado.
- **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Bases:** El documento expedido por la convocante, donde se establece la información específica sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, arrendamiento, enajenación o contratación de servicios.
- **Bienes:** Todo aquello que pueda ser susceptible de apropiación y no esté excluido del comercio.
- **Calendario:** Cronograma de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Catálogo:** Relación de productos y servicios susceptibles de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios por parte del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Concursante:** Persona física o moral que participe como proveedor de bienes o prestador de servicios en algún procedimiento de invitación restringida o licitación pública.
- **Concurso:** Procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la selección del proveedor o prestador de servicios que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y contratación de servicios requeridos por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a través de la modalidad de invitación restringida o licitación pública.
- **Contraloría Municipal**: La Contraloría Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Contratación de servicios:** Acto jurídico mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones entre el que presta y recibe los servicios.
- **Contrato:** Acto jurídico que crea y transfiere obligaciones y derechos, llevado a cabo entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y el proveedor o prestador de servicios a quien se adjudique la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.
- **Convocante:** El Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Cotización:** Documento que contiene precios, condiciones, tiempos de entrega y vigencia, presentado por cada proveedor o prestador de servicios respecto de los bienes o servicios solicitados por el Municipio, de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en la requisición respectiva.
- **Cuadro comparativo:** Documento en el que se concentran las cotizaciones presentadas dentro de un mismo procedimiento para su evaluación.
- **Dependencia:** Unidad Orgánica de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Qro., cuyos objetivos, funciones, puestos, personas, recursos, sistemas y procedimientos, le permiten cumplir de forma planeada y programada con los asuntos que le han sido delegados por el Ayuntamiento en el marco de sus competencias legales.
- **Entidades Paramunicipales:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos asimilados del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Fallo:** Determinación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., mediante el cual se resuelve la selección del proveedor o prestador de servicio, y se especifica el resultado final del procedimiento de adjudicación llevado a cabo.
- **Invitación restringida:** Concurso que se realiza a través de una invitación a cuando menos tres proveedores para elegir y adjudicar adquisiciones de bienes o servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- **Licitación:** Convocatoria pública para elegir y adjudicar adquisiciones, enajenación de bienes o contratación de servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- **Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública realizado por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro..
- **Municipio:** El Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

- **Oferta:** Cantidad de bienes o servicios que se ofrecen en el mercado a un precio dado.
- **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Oficial Mayor:** El Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Orden de Compra:** El pedimento formal del bien o servicio al proveedor o prestador de servicios.
- **Padrón de Proveedores:** Registro de personas físicas o morales interesadas en ofrecer bienes o prestar servicios al Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Postor:** Persona que acude a una subasta pública a ofrecer un precio para la adquisición de un bien.
- **Precio:** Valor económico en moneda nacional o extranjera que representa el pago por el bien o servicio.
- **Presupuesto autorizado:** Recurso económico aprobado destinado para la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios.
- **Propuesta económica:** Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta su oferta respecto al costo del bien o servicio.
- **Propuesta técnica:** Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta y oferta las características y especificaciones del bien o servicio.
- **Proveedor:** Persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- **Racionalización:** Análisis y justificación de las condiciones para la toma de decisiones en las enajenaciones de bienes.
- **Requirente:** Dependencia que solicita la adquisición, arrendamiento o adquisición de un bien o la contratación de un servicio.
- **Requisición:** Solicitud generada por las dependencias del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., respecto a la adquisición de un bien o servicio.
- **Sesión:** Reunión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., formalmente instalado.
- **Subasta:** Venta pública de bienes al mejor postor.

ARTÍCULO 5. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. Las Dependencias del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;
IV. Las Entidades Paramunicipales; y
V. El Comité.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6. El Comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, con facultades de opinión y decisión; el que se conformará dentro de los 30 días siguientes de la instalación del Ayuntamiento, y se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor;
II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Jefe del Área de Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor;
III. Cuatro Vocales que serán:
   a) Un representante de la Tesorería, que será el Tesorero Municipal, quien otorgará asesoría económica y financiera;
   b) Un representante de la Dirección de Gobierno, que será designado por el Director de Gobierno, y quien otorgará asesoría jurídica; y
   c) Un representante del Presidente Municipal, quien otorgará asesoría administrativa.
   d) Un representante del H. Ayuntamiento, quien será designado por el Ayuntamiento del Municipio.

Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II, III y IV tendrán derecho a voz y voto.

El nivel jerárquico de los representantes referidos en la fracción III, no deberá ser inferior al de Jefe de Área.

Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del Municipio que sea experto en la materia.

ARTÍCULO 7. Cada integrante titular del Comité podrá nombrar, de manera discrecional, hasta dos suplentes, quienes fungirán indistintamente; y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de área. Las invitaciones serán dirigidas en cualquier caso al titular con copia a sus suplentes.

En su caso, podrá asistir a las sesiones del Comité un representante del área requirente que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para participar en el procedimiento del bien o servicio de que se trate; quien tendrá únicamente derecho de voz.

También participarán un representante de la Unidad de Transparencia, que será el Titular de Unidad de Transparencia; y un representante de la Contraloría Municipal, que será el Contralor Municipal. Ambos, únicamente con derecho de voz.

ARTÍCULO 8. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en el presente Reglamento;
II. Realizar las licitaciones públicas de conformidad con éste Reglamento, y demás normas que regulan las enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación; y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
V. Publicar las convocatorias de licitación en los medios de comunicación impresa en los términos del presente Reglamento;
VI. Promover la consolidación de las adquisiciones como instrumento que permite un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo de la administración municipal;
VII. Fijar las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o morales que provean o arrienden bienes o presten servicios en cuanto a la seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, en el cumplimiento de las órdenes de compra o contratos y en operación de los bienes adquiridos;
VIII. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios;
IX. Dictaminar sobre la forma como se efectuarán licitaciones públicas para las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, así como justificar los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;
X. Analizar trimestralmente los resultados generales de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y para el caso de que no se hubiesen cumplido los objetivos formulados, disponer las medidas necesarias;
XI. Determinar por parte del proveedor el incumplimiento a los contratos y demás compromisos que tenga con el Municipio, como consecuencia de una licitación pública o invitación restringida;

XII. Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones que señala el presente Reglamento, y aplicar las procedentes, así como remitir al Tesorero Municipal para la ejecución de las sanciones cuando éstas sean pecuniarias;
XIII. Solicitar la rescisión administrativa de los contratos o convenios que se hayan celebrado con los particulares; y en caso de haberse causado al Municipio daños o perjuicios, o ambos, de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio correspondiente, hacer efectivas las fianzas otorgadas en su caso, o hacer efectiva la pena convencional que se haya pactado;
XIV. Establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal;
XV. Las demás que sean necesarias para ejercer los procedimientos administrativos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa y la correcta aplicación del fallo.

El Comité podrá emitir normas técnicas para adoptar sistemas y el requerimiento de los trámites que sean necesarios para llevar a cabo los procedimientos señalados en el presente Reglamento, así como integrar un Manual de Operación para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que será puesto a disposición del público en general.

ARTÍCULO 9. Las reuniones del Comité serán públicas y dirigidas por el Presidente. Para su funcionamiento se requerirá que estén presentes la mayoría de sus miembros; cuyas decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 10. Las Sesiones del Comité serán:

a) Ordinarias: Aquellas que se realicen cada vez que sea necesario, y las que estén previamente programadas en el calendario que para tal efecto apruebe el Comité; notificando cuando menos con 24 horas de anticipación; y

b) Extraordinarias: Aquellas en las que existan circunstancias que así lo ameriten, previa solicitud formulada por el titular de una dependencia, área requirente o contratante.

La convocatoria de cada sesión, junto con la orden del día y su soporte documental serán remitidos por el Secretario Ejecutivo del Comité a través de correo electrónico, o mediante entrega personal con acuse de recibo, a cada integrante del Comité.

El Secretario Ejecutivo del Comité integrará y resguardará el expediente original estando disponible para su consulta en la Oficialía Mayor del Municipio.

ARTÍCULO 11. Los planteamientos de los asuntos que se sometan a la autorización del Comité será por escrito; conteniendo un resumen de la información que corresponda. La documentación de referencia deberá conservarse por un mínimo de cinco años.

ARTÍCULO 12. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes de los asuntos que se tratarán en cada sesión y, en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
II. Convocar a las sesiones del Comité;
III. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
IV. Rendir al Ayuntamiento un informe trimestral, por escrito, sobre los asuntos de carácter jurídico, económico, técnico y administrativo atendidos por el Comité; y,
V. Las demás que se relacionen con el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 13. El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar la requisición de los contratos adjudicados por el Comité;
II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes sometidos a la aprobación del Comité;
III. Citar a las sesiones por acuerdo del Presidente del Comité, o por la mayoría de sus miembros;
IV. Integrar los expedientes respectivos;
V. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada sesión que se cite; incluyendo la documentación adicional que pudiera requerirse;
VI. Supervisar y vigilar que se realicen, a través de las áreas a su cargo, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran; y
VII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente al resto de los integrantes sobre los avances o retrasos que al respecto hubiese, así como la elaboración de los informes trimestrales.

ARTÍCULO 14. Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité, previa convocatoria del Presidente;
II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
III. Realizar las actividades que, mediante acuerdo, indique el Comité; y
IV. Las demás que señale este Reglamento.

CAPÍTULO III
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 15. La Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles y, en general, la contratación de servicios;
II. Formular las normas, condiciones y procedimientos para la atención de los requerimientos de adquisiciones de: mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;
III. Solicitar a las demás dependencias de la administración municipal, la presentación de sus programas y presupuestos anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias, se ajusten a las normas establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables;
V. Definir el procedimiento para que, de acuerdo a las diversas dependencias de la administración municipal, se consoliden las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Municipio;
VI. Establecer en el manual de operación correspondiente los procedimientos para la comprobación de la calidad o especificaciones de las adquisiciones y control de almacenes;
VII. Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de sus almacenes y, en su caso, del inventario correspondiente;
VIII. Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o propiedad del Municipio;
IX. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes, por perito autorizado;
X. Presentar para su aprobación, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité, la modificación de contratos adjudicados por este último, en razón del incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores hasta en un 20% de la cantidad originalmente contratada; el cual nunca podrá ser mayor a un 10% del precio inicial de los mismos.

XI. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.
En caso de incumplimiento por parte del proveedor, la Oficialía Mayor podrá proceder en los términos del artículo 55 del presente Reglamento;

XII. Aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste deba satisfacer para la adjudicación del contrato. Para lo cual, con base en las disposiciones legales aplicables, establecerá los procedimientos que se aplicarán en las operaciones que pudieran estar exceptuadas de licitación pública;

XIII. Autorizar la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; apegados a lo establecido en el Artículo 26 de este Reglamento, y lo dispuesto por la Ley;

XIV. Coordinar la instalación del Comité al que se refiere el presente Reglamento; proporcionando los materiales e instalaciones necesarias para su debido funcionamiento;

XV. Establecer los criterios que habrán de aplicarse para la obtención de bienes y servicios de mejor calidad, avances de fabricación, recepción de bienes y sustitución eficiente de importaciones, así como aquellos a que se sujetarán las operaciones que se realicen a través de arrendamientos y prestación de servicios;

XVI. Formular formatos e instructivos de convocatorias, bases de licitación, tablas comparativas de ofertas, órdenes de compra o contratos, así como aquellos documentos que se consideren procedentes;

XVII. Realizar la investigación continua de fuentes de suministro del país, a fin de que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen preferentemente con proveedores nacionales;

XVIII. Establecer los procedimientos para la aplicación de penas convencionales a los proveedores por atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios; las que estarán incluidas en el clausulado de la orden de compra o contrato correspondiente;

XIX. Determinar las condiciones de pago a proveedores, firma de órdenes de compra o contratos, aplicación de prórrogas en los plazos de entrega pactados, así como para la tolerancia en las cantidades a recibir; y,

XX. Fijar los demás criterios o procedimientos que se consideren pertinentes dentro de los procedimientos que señala el presente Reglamento.

La Oficialía Mayor ejercerá las atribuciones establecidas en este ordenamiento de manera directa o, en su caso, a través del área del Municipio que autorice el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 16. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo el registro de proveedores en términos de los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17. Las personas que soliciten su inscripción al padrón de proveedores, deberán manifestar por escrito su autorización para ser notificados a través del correo electrónico que para tal efecto proporcionen.

ARTÍCULO 18. Las personas que soliciten su inscripción al padrón de proveedores del Municipio, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud de registro debidamente llenada;

II. Cuando se trate de personas morales, deberán entregar copia certificada de la escritura o acta constitutiva; de haber sido creadas por disposición legal; y proporcionar el antecedente;

III. En caso de personas morales, entregar copia del documento que acredite la personalidad del representante;

IV. Acreditar, mediante la exhibición de documentación expedida por autoridad legalmente facultada, que es productor o comerciante establecido por lo menos un año antes de su solicitud de inscripción al padrón de proveedores del Municipio, excepto en el caso de empresas de interés social que así lo acrediten;

V. Demostrar, mediante estado de cuenta de institución bancaría reconocida por la Comisión Nacional Bancaría y de Valores, su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles y, en su caso, para el arrendamiento de éstos o para la prestación de servicios;

VI. Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo, así como estar al corriente en el pago de sus contribuciones;

VII. En el caso de personas físicas, presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la persona ni su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, es trabajador o prestador de servicios profesionales del Municipio; y,

VIII. Exhibir el recibo de pago de derechos emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de registro en el padrón de beneficiarios del Municipio.

ARTICULO 19. A efecto de fomentar la proveeduría local y el desarrollo económico de micro y pequeñas empresas, el Ayuntamiento, con base en dictamen emitido por la Oficialía Mayor podrá realizar exenciones respecto de los requisitos establecidos en las fracciones IV y V.

La Oficialía Mayor implementará un registro secundario de micro y pequeñas empresas que sean proveedores sujetos a los beneficios de este artículo.

ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento, con base en dictamen emitido por la Tesorería Municipal, podrá exentar del pago de derechos por registro en el padrón de beneficiarios del Municipio, siempre y cuando las compras a dicho proveedor no excedan de 60 veces UMA por mes; y hasta un máximo de 150 veces por año.

En caso de que las compras excedan los valores señalados, la Oficialía Mayor hará la retención necesaria en las órdenes de pago giradas a Tesorería Municipal, por la cantidad señalada en la Ley de Ingresos respectiva para el pago de derechos por registro en el padrón de beneficiarios.

ARTÍCULO 21. Las personas que deseen participar en cualquier modalidad o procedimiento de adjudicación, deberán estar inscritos en el padrón de proveedores del Municipio; o en su defecto, deberán presentar constancia de solicitud de inscripción previamente al acto de entrega de propuestas técnicas, económicas y apertura de las primeras.

Para la firma del contrato o la orden de compra, la Oficialía Mayor podrá verificar que el adjudicatario se encuentre inscrito en el padrón de proveedores, o en su defecto, el adjudicatario deberá acreditar su inscripción en el padrón de proveedores del Municipio.

ARTÍCULO 22. El giro comercial del proveedor o prestador de servicios deberá concordar con los bienes y servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 23. El Comité se abstendrá de recibir propuestas, liberar órdenes de compra, o celebrar contratos con los proveedores que:

I. Incurran en falsedad de información presentada para su registro o en alguna propuesta;

II. No cumplan con los requisitos que se hayan establecido en las bases respectivas;
III. Se les haya rescindido algún contrato en últimos dos años por causas imputables al proveedor;
IV. Incurran en retraso en la entrega de los bienes o servicios contratados, por dos ocasiones o más, en un periodo de seis meses; y,
V. Los demás previstas en los ordenamientos legales aplicables

CAPÍTULO V
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 24. El Oficial Mayor solicitará a las dependencias del Municipio sus programas anuales de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos; los que incluirán los siguientes elementos de referencia:

I. Necesidad fundada de los bienes y servicios para mejorar la eficiencia en la realización de sus funciones y la ejecución de los programas encomendados;
II. Programas sustantivos que serán implementados;
III. Calendarización de los bienes o servicios solicitados;
IV. Origen de los recursos y partida presupuestal que da soporte a su adquisición;
V. Especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados;
VI. Dictamen técnico de autoridad administrativa, sobre los bienes o servicios a adquirir o contratar; y que de acuerdo a su naturaleza lo requieran;
VII. En su caso, datos generales del inmueble, y valor o costo de la renta;
VIII. Unidades responsables de su instrumentación; y
IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de los bienes y servicios requeridos.

ARTÍCULO 25. En la calendarización del programa de adquisiciones de bienes y servicios, no se deberá rebasar el período del ejercicio presupuestal aprobado por el Ayuntamiento, salvo que, previo estudio y dictamen, se cuente con autorización de éste.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 26. Los montos y equivalentes en moneda nacional que deberán observarse para las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, corresponderán a los publicados en el mes de enero de cada año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, o bien, en la Gaceta Municipal del ejercicio fiscal, según corresponda.

En tanto no sean publicados, se tendrán como referencia los del año anterior, o bien los que de manera oficial informe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Municipio.

ARTÍCULO 27. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, deberán efectuarse conforme a lo siguiente:

I. Toda solicitud de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios deberá realizarse a través del formato de requisición que la Oficialía Mayor haya establecido para tal efecto;
II. La requisición deberá ser previamente autorizada por el titular de la dependencia requirente; quien la remitirá a la Oficialía Mayor, de conformidad con el programa anual de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; y,

III. La Oficialía Mayor procederá a iniciar la gestión que corresponda, de acuerdo al monto de la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, en apego a lo establecido en el presente reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

El Oficial Mayor, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Contraloría Municipal un informe relativo a los contratos formalizados bajo los supuestos previstos en este párrafo.

ARTÍCULO 28. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales vigentes, se deberán atender a éstos. En este caso podrá realizarse la adjudicación directa sin considerar los montos establecidos en el Artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 29. La Oficialía Mayor, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado que para cada caso informe la Tesorería Municipal, podrá determinar la procedencia de otorgar anticipo para la adquisición de bienes, particularmente tratándose de aquellos de fabricación especial o sobre diseño, conforme a los siguientes criterios:

a) El anticipo, cuando lo hubiere, podrá otorgarse hasta por un 50% del monto total de la orden de compra o contrato asignado;
b) El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo; y
c) Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán, previamente a su entrega, la garantía por la totalidad del monto del anticipo.

La amortización del anticipo se llevará a cabo conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato que se haya celebrado para formalizar la adjudicación del bien o la prestación del servicio.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para el procedimiento de licitación pública deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, así como a través de medios de comunicación electrónica que utilice el Municipio para la difusión de sus disposiciones normativas, programas y acciones relativas a convocatorias de licitación pública.

ARTÍCULO 31. Las bases para licitaciones públicas e invitación restringida contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social del convocante;
II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;
III. Descripción completa de los bienes o servicios; información específica sobre el mantenimiento; asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas; métodos de evaluación; periodo de garantía u otras especificaciones relevantes;
IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas; apertura de las propuestas técnicas y económicas; garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
V. El idioma o idiomas en que podrá presentarse las propuestas;
VI. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los concursantes;
VII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
VIII. Condiciones de precio y fecha de pago;
IX. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo y la forma en que se amortizará éste;
X. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
XI. Requerimiento de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor, de que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones,

instalaciones y equipo adecuados; y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;

XII. Requerimiento de escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad del proveedor, de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar, de conformidad a lo establecido por la Ley, el presente Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables; y

XIII. Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité para la adjudicación del contrato correspondiente.

ARTICULO 32. Será causa de descalificación de la propuesta técnica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros proveedores para elevar los precios de los bienes o servicios, objeto de la licitación.

ARTÍCULO 33. En los casos de licitación internacional, la convocatoria establecerá que: las cotizaciones de las ofertas económicas sean en moneda nacional. Sin embargo, cuando esto no sea posible o el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; e invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato.

ARTÍCULO 34. Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en la Oficialía Mayor del Municipio, así como en medios electrónicos para su consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y hasta dos días antes de la junta de aclaraciones.

El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado sólo en razón del gasto realizado por concepto de publicación de la convocatoria. El pago del documento será requisito indispensable para participar en la licitación.

ARTÍCULO 35. El Comité, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, siempre que:

I. Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;

II. Las modificaciones a las bases se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado bases, a través de los correos electrónicos que previamente hayan proporcionado para que se les puedan realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal;

III. Las modificaciones no consistan en la variación sustancial o sustitución de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados, y

IV. Se adicionen cantidades de bienes o prestación de servicios a los originalmente solicitados.

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren las fracciones primera y segunda, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones, y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 36. El Comité, dentro de los plazos previstos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozca.

ARTÍCULO 37. Las juntas de aclaraciones tendrán como objeto aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria o en las bases, así como realizar las modificaciones que se deriven de las mismas u otras, siempre y cuando se esté a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

En caso de licitación pública, dicha junta se deberá llevar a cabo por lo menos con cinco días naturales previos al acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 38. La asistencia de los concursantes a las juntas de aclaraciones no es obligatoria. Sin embargo, deberá establecerse en las bases que la inasistencia a la mismas contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen, y serán vinculantes para todos los concursantes.

ARTÍCULO 39. Invariablemente, en la junta de aclaraciones y en la apertura de la propuesta técnica deberá estar presente el área requirente del bien o servicio objeto de la licitación.

ARTÍCULO 40. El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto del procedimiento.

Solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes. En caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores, si así se requiere.

ARTÍCULO 41. Las preguntas o dudas de los concursantes respecto al contenido de las bases o sus anexos, deberán presentarse con dos días naturales previos al desahogo de la junta de aclaraciones, por escrito y en papel membretado del concursante, así como en disco compacto en formato Office Open XML (*.docx), Portable Document Format (*.pdf) y Open Document (*.odt), anexando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de bases, para que el área requirente cuente con oportunidad para dar respuesta y, en consecuencia, prepare su desahogo.

ARTÍCULO 42. El área requirente en un término de un día natural anterior a la celebración del acto de junta de aclaraciones deberá entregar al Comité las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases o sus anexos.

Si el Comité no cuenta con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, no deberá continuar con la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, procediendo al diferimiento de la junta de aclaraciones.

El diferimiento para la celebración de la junta de aclaraciones deberá ser notificado a los concursantes.

ARTÍCULO 43. Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones se atenderán preferentemente preguntas que surgieran de los concursantes respecto de las aclaraciones dadas por el Comité.

ARTÍCULO 44. De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada; la que deberá contener como mínimo, lo siguiente:

I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;
II. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;
III. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;
IV. En su caso, las modificaciones a las bases de la convocatoria, o sus anexos;
V. Tipo de sesión celebrada;
VI. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada, y
VII. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

Se entregará una copia simple del acta a cada uno de los concursantes presentes, quedando a disposición copias simples del acta para quienes no hayan asistido, en las oficinas de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 45. En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o sus especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos donde presenten sus propuestas técnica y económica. Su incumplimiento será motivo de descalificación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o sus anexos podrán ser modificadas, una vez que la junta de aclaraciones haya determinado su terminación.

ARTÍCULO 46. Para el procedimiento de invitación restringida, las bases se pondrán a disposición de los que hayan sido invitados, a partir de que la invitación les haya sido notificada por la Oficialía Mayor.

El Comité podrá establecer en las bases los términos, condiciones y plazos que considere pertinentes para los actos que deban celebrarse dentro del procedimiento de invitación restringida.

CAPÍTULO VII
DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN RESTRINGIDA

ARTÍCULO 47. El acto de presentación y apertura de propuestas se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable; que contendrán por separado la propuesta técnica y económica; las que serán abiertas en el seno del Comité en forma pública, y que se llevarán a cabo en dos etapas. En la primera se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente; y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

ARTICULO 48. El área requirente elaborará un cuadro comparativo que contenga los datos relativos a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, así como las modificaciones autorizadas por la junta de aclaraciones, y las propuestas técnicas y muestras físicas si las hubiese; debiendo aplicar las pruebas o métodos de evaluación, y emitir un dictamen en el que motive las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados.

Lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan, explicando los motivos con en estricto apego a las bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y a las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubo. El dictamen referido deberá entregarse en hoja membretada y debidamente firmada por el área requirente.

La elaboración del dictamen y el cuadro comparativo deberán servir como método de evaluación para que el Comité pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas; el que se hará constar en acta circunstanciada.

Una vez que el Comité realice el análisis detallado de las propuestas técnicas, deberá continuar con la apertura de las propuestas económicas.

ARTÍCULO 49. En el procedimiento de invitación restringida se podrá realizar en un solo acto la apertura de la propuesta técnica, económica y el fallo; no debiendo abrir el sobre que contenga la propuesta económica hasta en tanto se haya emitido el resultado relativo a la propuesta técnica, y sin que ello implique la inobservancia de cualquier disposición contenida en este Reglamento, la Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII
DEL FALLO

ARTÍCULO 50. El fallo se dará a conocer a los asistentes y se levantará acta que contendrá las observaciones de los mismos; procediéndose a la firma del acta de referencia, y entregando copia a cada uno de ellos. Si algún concursante se negare a firmarla, se asentará dicha circunstancia.

El hecho de que el adjudicatario no asista al acto de la emisión del fallo no afectará el sentido de la adjudicación; debiendo el Comité notificarle el fallo emitido.

Si el ganador no compareciere personalmente o por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del fallo, el Oficial Mayor lo pondrá a consideración del Comité para que la adjudicación se realice en orden de prelación al concursante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja. Dicha adjudicación se hará de conformidad en lo asentado en el acta y las constancias que integren del expediente respectivo. En caso de que éste último no acepte la adjudicación, se podrá adjudicar de entre los demás concursantes.

CAPÍTULO IX
DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 51. La firma del contrato se deberá realizar dentro de los diez días posteriores al fallo. En el caso de que los bienes sean entregados o los servicios sean prestados con anticipación a este plazo, se considerará exceptuada la presentación de garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías que correspondan.

ARTÍCULO 52. En los casos que como resultado de un procedimiento de invitación restringida o licitación pública conformada por distintas partidas, éstas se adjudiquen a diversos concursantes, y los montos correspondientes a cada uno de ellos no rebasen el 33.3% del importe autorizado en los términos del presente Reglamento para adjudicación directa, los mismos quedarán exceptuados de la formalización del contrato correspondiente; siendo exclusivamente la orden de compra el instrumento bajo el cual se establezcan las condiciones de la adjudicación.

ARTÍCULO 53. En el caso de que algún concursante hubiese otorgado garantía de sostenimiento mediante cheque de caja o certificado, y ésta resulte igual o mayor al monto de la adjudicación, la misma se podrá aplicar para garantizar el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 54. Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo monto sea igual o inferior al 33.3% del monto autorizado de conformidad con este Reglamento para adjudicación directa, podrá aplicarse la excepción de garantía de cumplimiento y elaboración de contrato, atendiendo a la naturaleza y características del bien o servicio adjudicado, siempre que el servicio se preste o el bien se entregue dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación.

ARTÍCULO 55. Cuando el adjudicatario incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo y con las disposiciones de este Reglamento o de la Ley, el área responsable, previa solicitud de la requirente, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter a la aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos sin responsabilidad alguna para el Municipio, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del adjudicatario, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:

I. Iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área requirente a la Oficialía Mayor;
II. La Oficialía Mayor comunicará por escrito al adjudicatario el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga; y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
III. Transcurrido el término, la Oficialía Mayor someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al adjudicatario; y
IV. Cuando se rescinda el contrato, la Tesorería Municipal formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Oficialía Mayor, previo dictamen que contenga aceptación y verificación del área requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos; aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Oficialía Mayor podrá determinar el no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Oficialía Mayor establecerá con el adjudicatario otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el contrato respectivo, este Reglamento, la Ley y las disposiciones que le sean aplicables.

CAPÍTULO X
DE LOS ARRENDAMIENTOS

ARTÍCULO 56. Las Dependencias que requieran arrendar bienes inmuebles formularán solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la Oficialía Mayor, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal para ello y acompañando la siguiente información:

I. Documento que acredite la propiedad o que el arrendador tiene facultades para otorgar el contrato respectivo;
II. Superficie y características del inmueble, tales como: dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad; y
III. Constancia de no existencia dentro del patrimonio municipal de algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el servicio a que se destinará el solicitado.

ARTÍCULO 57. Para dictaminar el monto de las rentas que el Municipio deba pagar cuando tenga el carácter de arrendatario, la Oficialía Mayor considerará el costo de arrendamiento de inmuebles con características similares ubicados en la zona.

ARTICULO 58. Los contratos de arrendamiento se celebrarán conforme al año calendario, y no podrán trascender el período constitucional del Ayuntamiento.

ARTICULO 59. Cuando para la utilización de un inmueble arrendado se requiera realizar obras de adaptación o remodelación, la dependencia solicitante requerirá de la autorización del Comité; justificando su necesidad y beneficios para el mejoramiento del ejercicio de sus funciones sustantivas. Asimismo, deberá verificar la suficiencia presupuestal correspondiente ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XI
DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 60. Las acciones del Comité, tendientes a la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, tendrán por objeto analizar la información técnica, financiera y legal que las áreas involucradas, en el ámbito de su competencia, proporcionen para tal efecto.

ARTÍCULO 61. El Comité deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de: costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio, y de realización ordenada.

ARTÍCULO 62. Atendiendo al principio de costo beneficio, se evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios o ingresos a favor del Municipio; ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o el incremento al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 60. Bajo el principio de mejor y mayor uso, se evaluará que el uso al que esté destinado el inmueble garantice su mayor valor en términos de utilidad pública; considerando las condiciones intrínsecas del bien y las normas legales que lo afectan.

ARTÍCULO 61. En el principio de equilibrio se considerará que las partes que intervienen en la operación actúan con pleno conocimiento del estado y lugar en que se encuentra el bien, objeto de la enajenación.

ARTÍCULO 62. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, misma que deberá acompañarse de un expediente integrado en los siguientes términos:

I. Solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad e interés jurídico;
II. Justificación del beneficio que representa para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo, o porque se incremente el patrimonio municipal;
III. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;
IV. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;
V. Avalúos vigentes con vigencia no mayor a seis meses;
VI. Valor catastral, en su caso, y
VII. Dictámenes u opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación.

ARTÍCULO 63. Una vez que el Comité emita acuerdo sobre la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64. La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar, de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

ARTÍCULO 65. El Comité podrá realizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el que además de desafectar los bienes de dominio público, señale expresamente que dicha enajenación se subastará a los servidores públicos del Municipio.

Para la subasta se convocará a los servidores públicos a través de la página de internet del Municipio, y de manera impresa en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación, y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

Las bases deberán contener como mínimo, lo siguiente:

I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación, incluido el precio base;
II. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular;
III. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;
IV. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;
V. Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja o efectivo;
VI. Obligaciones que asumirán los servidores públicos que ganen la subasta;
VII. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases;
VIII. Mención de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases;
IX. Requerimiento de declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos por la Ley o el presente ordenamiento;
X. Requerimiento para el servidor público de presentar un escrito de que conoce todas las condiciones y el estado físico del bien, de que no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y de que, si le resultara adjudicado el bien materia de la subasta, se obliga a celebrar el contrato de compraventa respectivo y a pagar el precio del bien; y que, en caso de incumplimiento de pago, acepta que se haga efectiva la garantía de sostenimiento como pena convencional en beneficio del Municipio;
XI. Penas convencionales que se aplicarán al servidor público en caso de incumplimiento de su obligación de pago;
XII. Criterios para declarar desierta la subasta;
XIII. Criterios para la elección de la postura;
XIV. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;
XV. Notificación del fallo; y,
XVI. Forma y plazo de pago.

ARTÍCULO 66. Los interesados deberán inscribirse en la Oficialía Mayor dentro del plazo señalado para tal efecto.

ARTÍCULO 67. Los servidores públicos deberán entregar su propuesta en sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado.

ARTÍCULO 68. Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases, y aquéllas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases.

ARTÍCULO 69. La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto, y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se privilegiará al trabajador con mayor antigüedad laboral.

ARTÍCULO 70. El Comité realizará subastas públicas de bienes muebles e inmuebles, previa autorización del Ayuntamiento, a través del siguiente procedimiento:

I. Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y uno a nivel nacional, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.
II. Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos para las bases de las subastas a servidores públicos municipales, y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día de la junta de aclaraciones o modificaciones, cuando así lo determine el Comité. El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado solo en razón de recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen.
III. Tratándose de bienes inmuebles, cada postor deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario, correrán a cuenta del mismo.
IV. Las bases se entregarán a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Oficialía Mayor en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

CAPÍTULO XII
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 71. La Contraloría Municipal, a través del ejercicio de sus facultades de verificación o por cualquier otro medio establecido, conocerá de los motivos que puedan originar la nulidad de los actos regulados por este Reglamento; realizando en su caso, las intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de dichos actos.

ARTÍCULO 72. El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Contraloría Municipal señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

ARTÍCULO 73. Derivado de la intervención de oficio, la Contraloría Municipal podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven como medida provisional o, en su caso, definitiva.

Asimismo, con base en lo dispuesto por la Ley, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en ella establecida, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

CAPÍTULO XII
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 74. Las personas o dependencias que se consideren afectadas por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este Reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 75. La Contraloría Municipal conocerá y resolverá el medio de defensa a que se refiere el numeral inmediato anterior, y en la resolución que emita en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

De estimarlo procedente, la Contraloría Municipal podrá decretar la suspensión de los actos impugnados como medida provisional y, en su caso, definitiva.

ARTÍCULO 76. Si como resultado de la resolución recaída al medio de impugnación se declara la nulidad de la adjudicación, el Comité procederá a efectuar una nueva a favor de la siguiente propuesta más favorable. En caso de declararse la nulidad del procedimiento, el Comité procederá a su reposición.

ARTÍCULO 77. Si durante el procedimiento llevado a cabo con motivo del medio de impugnación interpuesto, la Contraloría Municipal tiene conocimiento de algún hecho que implique la probable responsabilidad de algún Servidor Público, iniciará el procedimiento de responsabilidades administrativas para lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga."

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO. El Comité se conformará dentro de los 20 días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. Las entidades paramunicipales aplicarán las disposiciones del presente Reglamento en tanto no expidan la normatividad correspondiente.

QUINTO. Para efecto de la aplicación del presente Reglamento, las atribuciones y funciones asignadas a la Oficialía Mayor para el caso de las entidades paramunicipales, recaerán en su Coordinación Administrativa u órgano competente.

SEXTO. Para efecto de la aplicación de este ordenamiento, el Comité de las entidades paramunicipales, se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será su Director General o equivalente;
II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador Administrativo o equivalente;
III. Tres Vocales que serán:
   a) Un representante de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero Municipal; quien intervendrá en asesoría económica y financiera;
   b) Un representante de la Dirección de Gobierno, que será designado por el Director de Gobierno; y quien intervendrá en asesoría jurídica;
   c) Un representante del área administrativa del Organismo, que será nombrado por el Director General; y quien intervendrá en asesoría administrativa.

SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión en los términos del Reglamento vigente al momento de su inicio.

OCTAVO. Se abroga el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y de Obra Pública para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de Febrero del año 2014.

NOVENO. El Comité deberá elaborar y aprobar su manual de operación, así como ajustar sus procedimientos para la aplicación de este Reglamento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la publicación del presente ordenamiento.

DÉCIMO. Se derogan todos los reglamentos u ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

PROF. SERGIO MADERO BAUTISTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rubrica)

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. , EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

4. Los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público, conforme a lo establecido por los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica citada.

5. El artículo 146 de la Ley Orgánica en mención otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

6. De conformidad con lo que establece el artículo 148 de la citada Ley, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal.

7. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje 5 denominado Gobierno Abierto, cuyo objetivo general es aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, establece como estrategia general, implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

8. Este órgano estima necesario para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 actualizar los ordenamientos municipales que establezcan procesos transparentes y basados en criterios que promuevan la competencia, eficiencia y la equidad.

9. El presente reglamento será aplicable a todas las dependencias y entidades paramunicipales que integran la administración municipal a efecto de que se instituyan los mismos criterios bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas.

10. Se adecúa la integración de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y de las entidades Paramunicipales, dentro de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a efecto de que el área requirente principal participe en su calidad de vocal, con voz y voto.

11. Se establece la modalidad de contrato abierto a fin de hacer una aplicación de los recursos eficaz y eficiente, logrando la consolidación de las adquisiciones.

12. Por lo que resulta procedente aprobar el presente Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

13. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/48/2016 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de sus integrantes en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de enero de 2017, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la planeación, programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, que requieran para el logro de sus fines las dependencias y entidades paramunicipales del Municipio de Querétaro.

Asimismo, regula la integración de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y de las entidades paramunicipales.

A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria, el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Reglamento, la prestación de servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales que presten personas físicas o morales en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual y de carácter civil, o servicios de administración financiera y tributaria.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

Acta: Documento donde se harán constar de manera circunstanciada las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Área Requirente: Unidad administrativa que solicita cualquier adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicio.

Bienes Inmuebles: Bienes inmuebles propiedad municipal señalados en el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

Bienes Muebles: Bienes muebles propiedad municipal señalados en el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

Catálogo de artículos: Instrumento que contenga listado de bienes y servicios susceptibles a contratar, así como su valor en el mercado.

Comité: Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y entidades paramunicipales.

Dirección: Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, o su equivalente en las entidades paramunicipales.

Ley: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Municipio: Municipio de Querétaro.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Proveedor: Persona física o moral que provea al Municipio de los bienes o servicios regulados por el presente Reglamento.

Reglamento: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Secretaría: Secretaría de Administración.

Quórum: Número mínimo de integrantes del Comité con derecho a voz y voto, cuya presencia es necesaria para sesionar en asuntos de su competencia (cincuenta por ciento más uno).

Artículo 3.- La Secretaría de Administración podrá emitir lineamientos o manuales que permitan que las adquisiciones y contrataciones reguladas por la Ley, y que realicen las dependencias municipales, se lleven a cabo bajo los principios de eficacia, eficiencia y honradez, los cuales tendrán el carácter de obligatorios.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Artículo 4.- El Comité es un órgano colegiado con las facultades que para tal efecto se señalan en la Ley, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, siendo los siguientes:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Administración;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios;

III. Tres Vocales que serán:

a) El Secretario de Finanzas, asesor económico financiero;

b) El Secretario General de Gobierno Municipal, asesor jurídico; y

c) El Secretario del área requirente, en caso de que exista más de un área requirente, aquella que represente la mayor cantidad de recursos dentro del procedimiento de adjudicación.

Se deberá solicitar la asistencia a las sesiones del Comité, de cuando menos un representante del área que cuente con los conocimientos técnicos necesarios del bien o servicio que se pretenda contratar, quien tendrá derecho de voz.

Participará un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando en las sesiones del Comité se traten asuntos derivados de acuerdos del Ayuntamiento, únicamente con derecho de voz.

A las sesiones del Comité se convocará a un representante del Órgano Interno de Control, quien tendrá voz pero no voto, de igual manera se convocará a un representante de la Comisión de Transparencia, únicamente con derecho de voz.

No se afectará la legalidad del acta de sesión del Comité, en caso de que bajo su más estricta responsabilidad, no se presenten a la celebración de cualquier acto, los representantes del Órgano de Control Interno y de la Comisión de Transparencia, toda vez que bastará con el quórum legal para la integración del Comité.

Cada integrante del Comité podrá nombrar hasta dos suplentes que fungirán indistintamente y deberán ser servidores públicos municipales que sean cuando menos titulares de departamento o coordinación.

Artículo 5.- La integración de los Comités de las entidades paramunicipales se conformará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General de la entidad o su equivalente;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección Administrativa de la Entidad o su equivalente;

III. Tres Vocales que serán:

a) El responsable de la unidad administrativa encargada de la contabilidad o finanzas de la entidad;

b) El responsable del área jurídica;

c) El titular del área requirente;

Resultan aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 4 de éste Reglamento en cuanto a la operación e integración de los Comités de las entidades paramunicipales.

Artículo 6.- El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, y por lo menos una vez al mes, pudiendo invitar a sus sesiones a las personas que estimen conveniente, las cuales tendrán voz pero no voto.

El Comité sesionará previa convocatoria expedida por su Presidente o de la mayoría de sus miembros, los días que sean necesarios para desahogar los asuntos de su competencia.

La convocatoria de cada sesión, junto con la orden del día y su soporte documental, serán remitidos por el Secretario Ejecutivo del Comité a través de correo electrónico o mediante entrega personal con acuse de recibo, a cada integrante del Comité con por lo menos 24 horas de anticipación.

El Secretario Ejecutivo del Comité, integrará y resguardará el expediente original estando disponible para su consulta.

Artículo 7.- El Comité podrá acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozca, respetando en todo momento los plazos señalados en la Ley y el presente Reglamento.

Cuando se acuerde llevar a cabo recesos a las sesiones del Comité, se deberá señalar en el acta respectiva tal circunstancia, no pudiendo diferir la conclusión de dicho acto en más de dos ocasiones, asentando el lugar, día y hora en que deba reanudarse dicho acto.

El Secretario Ejecutivo notificará de los recesos a los licitantes por medio de correo electrónico o a través de oficio, de acuerdo a los datos señalados en su registro al padrón de proveedores del Municipio o aquellos que haya designado para tal efecto. Dicha notificación también se podrá realizar en el lugar, día y hora señalada originalmente para la celebración del acto.

CÁPITULO TERCERO
DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 8.- La Secretaría a través de la Dirección, tendrá a su cargo el registro de proveedores en términos de los ordenamientos legales aplicables.

Las entidades paramunicipales podrán hacer uso del padrón de proveedores para efecto de buscar las mejores condiciones en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleven a cabo.

Artículo 9.- Las personas que soliciten su inscripción al padrón de proveedores, deberán manifestar por escrito su autorización para ser notificados a través del correo electrónico que para tal efecto proporcionen.

Artículo 10.- La Dirección autorizará el registro de proveedores en términos de los procedimientos correspondientes.

Artículo 11.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 69 de la Ley, el productor o comerciante que no acredite su legal establecimiento por más de un año, deberá presentar documento expedido por organización empresarial en el que conste que propicia el desarrollo económico en el Estado.
Artículo 12.- El Comité, dentro del procedimiento de rescisión o en procedimiento independiente cuando así proceda en términos de la Ley, podrá suspender los efectos del registro en el padrón de proveedores en los siguientes casos:

I. Cuando el proveedor no de cumplimiento al contrato en los plazos o términos señalados;

II. Cuando el proveedor de cumplimiento parcial o no entregue la cantidad o calidad señalada en el contrato;

III. Cuando el proveedor no entregue el bien o no realice el servicio objeto del contrato;

IV. Cuando por causas imputables al proveedor, no se formalice un contrato en el tiempo establecido para tal efecto.

V. Cuando al proveedor se le rescinda administrativamente un contrato.

VI. En caso de que los proveedores proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe desde su inscripción en el padrón de proveedores, en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración de un contrato o durante su vigencia.

Artículo 13.- La aplicación de la suspensión descrita en el artículo que antecede, se sujetará a lo siguiente:

En los casos contemplados en la fracción I, la suspensión no será menor de un mes, ni mayor de tres meses;

En el supuesto señalado en la fracción II, la suspensión no será menor de tres meses, ni mayor a cinco meses;

En los casos señalados en la fracciones III, IV y V la suspensión no será menor de cinco meses, ni mayor a siete meses;

En el supuesto señalado en la fracción VI, la suspensión no será menor de siete meses, ni mayor a doce meses.

Para la determinación del plazo de suspensión, la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, deberá además tomar en cuenta los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción, el carácter intencional o no de la acción u omisión, así como la reincidencia del proveedor.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 14.- Las áreas requirentes interesadas en llevar a cabo cualquier adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes o contratación de servicios, deberán remitir oportunamente sus requisiciones o solicitudes al Secretario Ejecutivo del Comité, señalando la cantidad y descripción técnica de los bienes y servicios correspondientes, así como la suficiencia presupuestaria para dichos propósitos.

La recepción de requisiciones o solicitudes deberá presentarse en los plazos previamente señalados por la Dirección o área encargada de las adquisiciones.

Deberán además acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para esos fines, especificando si son federales o municipales, así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos, a efecto de determinar la competencia de los Comités y la normatividad aplicable.

Será responsabilidad de cada área requirente el puntual seguimiento y ejecución de los bienes o servicios solicitados en cada una de sus requisiciones, así como sus trámites de pago.

La suficiencia presupuestal se hará constar mediante requisición u oficio de suficiencia presupuestal emitido por el Secretario de Finanzas.

Para el alta y actualización del catálogo de artículos, las áreas requirentes acorde con sus necesidades de contratación deberán acreditar que los precios se encuentran dentro de mercado mediante formato que para tal efecto proporcionará la Dirección.

Artículo 15.- La consolidación de las adquisiciones se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el PAAAS, misma que se realizará de acuerdo a la naturaleza y características de los bienes o servicios que pudieran contratarse de manera conjunta, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

En el caso de las adquisiciones que no sean consideradas por las áreas requirentes en el PAAAS, la Dirección programará y en su caso consolidará las mismas conforme a la ministración de los recursos para tal efecto, realizando los procedimientos de adjudicación correspondientes.

Artículo 16.- En tanto no sean publicados los montos de adjudicación a que hace referencia el artículo 20 de la Ley, se aplicarán los que hayan sido publicados el año inmediato anterior, o bien los que de manera oficial informe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Municipio de Querétaro.

Artículo 17.- Para la adquisición de bienes, servicios o arrendamientos, se deberá contar con visto bueno de las áreas responsables de administrar los bienes patrimonio municipal, almacenes o servicios de tecnología de información, donde se haga constar la no existencia de bienes o servicios de igual naturaleza que pudieran ser utilizados para satisfacer la necesidad de las áreas requirentes o en su defecto la existencia de los mismos para atender total o parcialmente los requerimientos.

Artículo 18.- La contratación de las adjudicaciones directas de bienes y servicios descritas en los artículos 4 fracción XIII y 20 fracción III de la Ley, se llevará a cabo por la Secretaría a través de la Dirección, observando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 19.- Respecto del procedimiento de Licitación Pública e Invitación Restringida, los Comités deberán sujetarse de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

I. Se deberá señalar en las convocatorias correspondientes las características, denominaciones o condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios a que se refieran;

II. Podrán aclarar o modificar las bases de la licitación pública o invitación restringida, en la junta o juntas de aclaraciones respectivas, siempre y cuando no se alteren las características esenciales de los bienes o servicios a que aquella se refiera.
No se considerará alteración de características esenciales la cancelación total o parcial de los bienes o servicios materia de las bases de licitación o invitación restringida;

III. Podrán diferir el fallo por una sola vez, y por un plazo no mayor a veinte días naturales;

IV. Serán nacionales las licitaciones públicas cuando únicamente puedan participar personas establecidas legalmente en el país;

V. Las bases se pondrán a disposición de los interesados o invitados, a partir de la publicación de la convocatoria o de que la invitación les haya sido notificada por el Secretario Ejecutivo, mediante correo electrónico o por medio de oficio en el domicilio señalado por el proveedor, y previo pago de derechos que en su caso señale la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro del ejercicio fiscal que corresponda.

VI. Podrá establecer en las bases, los términos, condiciones y plazos que considere pertinentes para el desarrollo de los actos que deban celebrarse dentro del procedimiento de invitación restringida.

Artículo 20.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

Artículo 21.- Será causa de descalificación de la propuesta técnica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.

Artículo 22.- En los casos de licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando esto no sea posible o el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato.

Artículo 23. Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados de manera impresa en la dirección o en el área encargada de las adquisiciones, o en medios electrónicos, previo pago correspondiente.

Artículo 24.- El Comité, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con dos días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, siempre que:

I. Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;

II. Las modificaciones a las bases se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado bases, a través de los correos electrónicos autorizados, o en su defecto, mediante notificación en su domicilio;

III. Las modificaciones no consistan en la variación sustancial o sustitución de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados, y

IV. Se adicionen cantidades de bienes o prestación de servicios a los originalmente solicitados.

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren las fracciones I y II, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en la Dirección o área encargada de las adquisiciones.

No se considerará variación sustancial aquella modificación relativa a plazos dentro del procedimiento siempre que esté debidamente justificada por el área requirente.

Artículo 25.- Las juntas de aclaraciones tendrán como objeto el aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria, si es el caso, o en las bases, así como también, realizar las modificaciones que se deriven de las mismas u otras.

En caso de licitación pública dicha junta se deberá llevar a cabo, por lo menos cinco días naturales antes del acto de apertura de propuestas.

Artículo 26.- La asistencia de los concursantes a las juntas de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo, deberá establecerse en las bases que la inasistencia a las mismas contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen y serán vinculantes para todos los concursantes.

Artículo 27.- Invariablemente en la junta de aclaraciones y en la apertura de la propuesta técnica deberá estar presente el área requirente, de lo contrario se reprogramará el acto o se establecerá un receso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 28.- El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto del procedimiento, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, en caso contrario se les permitirá su asistencia, en carácter de observadores, sin poder formular preguntas. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, si así se requiere.

Artículo 29.- Las preguntas de los concursantes respecto al contenido de las bases o sus anexos, deberán presentarse por lo menos dos días hábiles previos al desahogo de la junta de aclaraciones, por escrito en papel membretado del concursante y en el formato digital que establezcan las bases, o mediante correo electrónico, adjuntando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de bases, para que el área requirente cuente con oportunidad para dar respuesta y en consecuencia se pueda preparar su desahogo.

Artículo 30.- El área requirente en un término de un día natural anterior a la celebración del acto de junta de aclaraciones deberá entregar al Comité las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases o sus anexos.

Si el Comité no cuenta con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, no deberá continuar con la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, procediendo al diferimiento de la junta de aclaraciones.

Los recesos, reprogramación o la celebración de nuevas juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, deberán ser notificadas en los mismos términos de lo señalado en el artículo 24 fracción II de este Reglamento.

Artículo 31.- Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, se atenderán únicamente las preguntas presentadas con anterioridad de conformidad al artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 32.- De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada que deberá contener como mínimo:

I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;

II. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;

III. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;

IV. En su caso, las modificaciones a la convocatoria bases o sus anexos;

V. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada, y

VI. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

Se entregará una copia simple del acta a cada uno de los concursantes presentes, quedando a disposición de los no hubieran comparecido copia simple de la misma en las oficinas de la Dirección.

Artículo 33.- En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos que presenten en sus propuestas técnica y económica con las que participen, ya que de lo contrario se considerará como incumplimiento siendo motivo de descalificación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en sus anexos, podrán ser modificadas una vez que las juntas de aclaraciones se hayan dado por terminadas.

Artículo 34.- En el procedimiento de invitación restringida se podrá realizar en un solo acto la apertura de la propuesta técnica, económica y el fallo, no debiendo abrir el sobre que contenga la propuesta económica hasta en tanto se haya emitido el resultado relativo a la propuesta técnica, sin que ello implique la inobservancia de cualquier disposición contenida en este reglamento, la ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA

Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de propuestas se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica mismas que serán abiertas en el seno del comité, en forma pública y que se llevarán a cabo en dos etapas. En la primera se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

Artículo 36.- El área requirente con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese o inspecciones, elaborarán dictamen que contenga los datos antes descritos, aplicarán las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motiven las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan explicando los motivos, en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y a las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubo. Para la emisión del dictamen sobre las propuestas técnicas presentadas, el área requirente bajo su más estricta responsabilidad deberá observar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

El Comité realizará análisis detallado con sustento en el dictamen emitido por el área requirente.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 37.- Los contratos respectivos deberán celebrarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del fallo o documento que formalice la adjudicación, siempre y cuando el proveedor cumpla con lo dispuesto por la normatividad aplicable. De no suceder así, deberá procederse en términos de lo señalado en el artículo 22 fracción VIII de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando no excedan del periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, así como estar de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley.

El pago de los contratos descritos en éste artículo estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente. Se deberá desglosar el importe a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que incluyan más de un ejercicio fiscal, señalando en todo momento los montos a que se encuentran sujetos los cuales estarán condicionados a la existencia de suficiencia presupuestal correspondiente.

La garantía de cumplimiento, de los contratos señalados en el primer párrafo de este artículo deberá constituirse por el importe del 10% sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de la cantidad a ejercer durante el ejercicio fiscal de que se trate.

La garantía de vicios ocultos se podrá constituir con el mismo instrumento mediante el cual se garantice el cumplimiento del contrato, siempre y cuando su vigencia sea de por lo menos 12 meses. Al actualizarse dicho supuesto, no obstante se lleve a cabo el cumplimiento del contrato, la garantía no podrá cancelarse hasta en tanto no se haya vencido el plazo respecto de la garantía por vicios ocultos.

Artículo 39.- En caso de que algún concursante hubiese otorgado garantía de sostenimiento mediante cheque de caja o certificado y ésta resulte igual o mayor al monto de la adjudicación, la misma se podrá aplicar para garantizar el cumplimiento de contrato.

Artículo 40.- Se podrá exceptuar de presentar garantía de cumplimiento de contrato, siempre que el servicio se preste o el bien se entregue dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

Artículo 41.- La administración del contrato o convenio corresponde al área requirente debiendo dar puntual seguimiento de cada una de sus requisiciones y trámites de pago.

Cuando en la contratación intervengan dos o más áreas requirentes, cada una será responsable en la medida de sus requerimientos de contratación, debiendo verificar el cumplimiento del mismo y validando la entrada de los bienes o servicios materia del presente.

Artículo 42.- Con la finalidad de integrar una adecuada consolidación en la contratación de bienes y servicios, el Comité podrá autorizar la celebración de contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que se requieran de manera reiterada, conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo; contando con visto bueno de la Secretaría de Finanzas.

II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios; y

III. El área requirente deberá informar a la Dirección, el avance en la entrega de bienes o prestación de servicios, adjuntando evidencia documental que lo acredite para tramitar cada pago parcial devengado.

Para determinar el monto de la garantía de cumplimiento de éste tipo de contratos, se tomará como precio base la cantidad mínima de los bienes o servicios a contratar.

Artículo 43.- En las adquisiciones de bienes de largo proceso de elaboración, servicios o arrendamientos de entrega parcial, podrán pactarse pagos equivalentes a avances, debiendo el área requirente, para la procedencia de sus pagos, realizar la verificación de los avances de conformidad con el programa respectivo, así como informar a la Dirección.

Artículo 44.- Cuando el proveedor o particular incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, derivado de las disposiciones de este Reglamento o de la Ley, la Dirección, previa solicitud del área requirente, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Municipio y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del adjudicatario, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:

I. Iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área requirente a la Dirección;

II. La Dirección le comunicará por escrito al adjudicatario el presunto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Dirección someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al adjudicatario, y

IV. Cuando se rescinda el contrato, la Secretaría de Finanzas formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Dirección, previo dictamen que contenga aceptación y verificación del área requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Dirección podrá determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en colaboración con el área competente, en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes, lo anterior sin defecto de que se hagan efectiva la pena convencional.

Al no dar por rescindido el contrato, la Dirección establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el contrato respectivo, este Reglamento, la Ley o las disposiciones que le sean aplicables.

En los casos que sea exigido el cumplimiento del contrato respectivo, se hará efectiva la sanción a que hace referencia el artículo 80 de la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ARRENDAMIENTOS

Artículo 45.- Las Dependencias que requieran arrendar bienes inmuebles formularán solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la Secretaría, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal para ello y acompañando la siguiente información:

I. Documento que acredite la propiedad o que el arrendador tiene facultades para otorgar el contrato respectivo;

II. Superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, y

III. Documento emitido por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, donde conste la no existencia dentro del patrimonio municipal de algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el servicio a que se destinará el solicitado.

Artículo 46.- Para dictaminar el monto de las rentas que el Municipio deba pagar cuando tenga el carácter de arrendatario, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, considerará el costo de arrendamiento de inmuebles con características similares ubicados en la zona.

Artículo 47.- Los contratos de arrendamiento se celebrarán conforme al año calendario y no podrán trascender el período constitucional, salvo que se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

Artículo 48.- Los arrendamientos en los que el Municipio tenga carácter de arrendatario, siempre que no excedan los montos señalados en el artículo 20 fracción III de la Ley, se autorizarán en términos del artículo 4 fracción XIII de la misma, previa justificación por escrito del área requirente, siempre y cuando el arrendamiento no se realice de manera periódica, sea eventual y con ello no se contraigan obligaciones de tracto sucesivo, en cuyo caso deberá ser autorizado por el Comité.

Las áreas requirentes presentaran a la Secretaría dictamen respecto de la conveniencia del arrendamiento sobre la adquisición de los bienes.

Artículo 49.- El arrendamiento de bienes propiedad municipal procederá en los supuestos siguientes:

I. Cuando alguna dependencia municipal solicite otorgar en arrendamiento bienes propiedad del Municipio en beneficio del erario municipal y,

II. Cuando persona interesada solicite el arrendamiento de algún bien de propiedad municipal.

Las solicitudes para el arrendamiento de bienes del patrimonio Municipal serán remitidas a la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas por la documentación que acredite que el bien que se pretende otorgar en arrendamiento forma parte del Patrimonio Municipal, así como del dictamen de la Secretaría de Administración en el que manifieste la conveniencia del arrendamiento, y el plazo y monto de las rentas que se deban cobrar, a efecto de someterlo a consideración del Ayuntamiento.

Una vez autorizado el arrendamiento por el Ayuntamiento, el Comité procederá a adjudicar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

No serán turnados a la Secretaría del Ayuntamiento los arrendamientos que no rebasen el importe señalado en el artículo 20 fracción III de la Ley, los cuales podrán ser adjudicados de manera directa por el Comité en términos de dicho artículo.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS ENAJENACIONES

Artículo 50.- La racionalización de las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que lleve a cabo el Comité, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y jurídica que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

Artículo 51.- El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. En caso de que la enajenación pretenda realizarse con persona determinada, solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico.

II. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;

III. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;

IV. Tratándose de enajenaciones onerosas, avalúos comerciales con vigencia no mayor a seis meses;

V. Dictamen de valor emitido por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral.

Cuando se trate de enajenaciones no onerosas, el dictamen de valor tomara como referencia el valor catastral o en su caso avaluó comercial el cual será a cargo del beneficiado directo.

VI. Opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, donde además conste que el inmueble no se encuentra comprometido al momento de la racionalización para la ejecución de alguna obra o programa.

La solicitud realizada por la Secretaría del Ayuntamiento deberá justificar el beneficio que representa la enajenación para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o por que se incremente el patrimonio municipal.

Artículo 52.- El Comité emitirá la racionalización de la enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

I. Documento que acredite que el bien mueble es propiedad del Municipio;

II. Tratándose de enajenaciones onerosas, avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses;

III. Cuando se trate de enajenaciones no onerosas, se estará al valor del bien en libros contables, o bien al que resulte de avalúo comercial el cual será pagado por el particular que resulte beneficiado de manera directa.

IV. Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

Artículo 53.- Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 54.- La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

Artículo 55.- No resulta aplicable lo señalado en este capítulo, cuando los bienes a enajenar no se encuentren patrimonializados por tratarse de desechos de bienes muebles, pudiendo ser subastados o enajenados de manera directa en términos del artículo 60 de la Ley.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS SUBASTAS INTERNAS

Artículo 56.- El Comité podrá realizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos previo acuerdo del Ayuntamiento en el que además de desafectar los bienes de dominio público, señale expresamente que dicha enajenación se subastará a los servidores públicos del Municipio de Querétaro o en su caso se realice una subasta al público en general.

Para la subasta se convocará a los servidores públicos a través de la página de intranet del Municipio de Querétaro y de manera impresa en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

Las bases deberán contener como mínimo:

I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación, incluido el precio base;

II. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular, en caso de que se considere estrictamente indispensable;

III. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;

IV. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;

V. Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza expedida en términos de ley, por un monto del cinco por ciento de su oferta sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado.

VI. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases y será causa de descalificación del procedimiento, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las mismas;

VII. Requerimiento de declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 3 de la Ley;

VIII. Requerimiento de presentar un escrito de que conoce todas las condiciones y el estado físico del bien, y no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y sí le resultara adjudicado el bien materia de la subasta, se obliga a celebrar el contrato de compraventa respectivo y a pagar el precio del bien y para el caso de incumplimiento de pago, acepta que se haga efectiva la garantía de sostenimiento como pena convencional en beneficio del municipio;

IX. Penas convencionales que se aplicarán en caso de incumplimiento a su obligación de pago;

X. Criterios para declarar desierta la subasta;

XI. Criterios para la elección de la postura;

XII. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;

XIII. Notificación del fallo;

XIV. Forma y plazo de pago, y

XV. Postura legal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 61 de este ordenamiento.

Artículo 57.- Los interesados deberán inscribirse en la Dirección dentro del plazo señalado para tal efecto.

Artículo 58.- Los servidores públicos deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado, sin que esto obste en que al momento de realización de la subasta se pueda ofrecer otra propuesta más alta en términos de las bases.

Artículo 59.- Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases.

Artículo 60.- La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se adjudicará la venta mediante procedimiento de insaculación.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS

Artículo 61.- El Comité realizará subastas públicas o almonedas de bienes muebles e inmuebles, previa autorización del Ayuntamiento, a través del siguiente procedimiento:

I. Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

II. Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 56 de éste Reglamento, y se pondrán a disposición de los interesados en términos de la Ley de Ingresos correspondiente, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos días antes de la junta de aclaraciones.

En las subastas públicas o privadas el Comité podrá seleccionar el procedimiento que considere necesario.

El precio mínimo para la enajenación de predios propiedad Municipal será el valor catastral y tratándose de bienes muebles, el valor en libros contables aplicando el factor de depreciación a la fecha de la convocatoria.

Cada postor interesado en adquirir bienes inmuebles de propiedad Municipal, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.

III. Se les entregarán las bases a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Dirección, en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

IV. Los criterios para la adjudicación de los bienes propiedad municipal, se realizará a través de posturas legales, las cuales no podrán ser inferiores al valor catastral en el caso de bienes inmuebles, y tratándose de bienes muebles, del valor en libros contables aplicando el factor de depreciación que para tal efecto disponga la normatividad aplicable.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 62.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante los órganos internos de control correspondientes, por los actos que contravengan las disposiciones de este Reglamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se les notifique, de conformidad a lo señalado en el capítulo décimo cuarto de la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento iniciará su vigencia el día siguiente al de la publicación de cualquiera de las dos mencionadas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” No. 31, Tomo CXLV el día 15 de junio de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor del presente reglamento, se continuarán hasta su total resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento en que dieron inicio.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Reglamento será aplicable a las entidades paramunicipales del Municipio, quienes vigilarán que se emitan los manuales correspondientes para la aplicación y adaptación del mismo según su estructura orgánica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se declaran personas ilustres de Querétaro, a **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA** y se designa como Recinto Oficial el "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro".
el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 38 FRACCIÓNES I, IX Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10 DEL REGLAMENTO DEL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El 13 de octubre de 2015, en sesión ordinaria de Cabildo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria de Dictamen para los festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Sesquicentenario del Triunfo de la República con la finalidad de difundir y consolidar entre la sociedad queretana la importancia de estos grandes acontecimientos históricos.

3. Corresponde al Ayuntamiento fomentar el reconocimiento a aquellas personas, que por sus contribuciones, merecen ser objeto de homenaje por parte del Municipio de Querétaro, por haber tenido en vida merecimientos por sus actos heroicos o sobresalientes, virtudes cívicas o sociales, sus acciones a favor de la libertad, dignidad, justicia, paz, prosperidad y de los derechos humanos, su notable desempeño en beneficio de los demás, celebridad o distinción, o por sus aportaciones destacadas en actividades humanas valiosas principalmente como acción de historia o en cultura, arte, beneficencia, educación, solidaridad, ciencia, y semejantes rigurosos, que se hayan dado en el Municipio de Querétaro, el Estado de Querétaro, o sean relativos a ellos, lo anterior como lo establece el artículo 3º del Reglamento del Panteón y Recinto de Personas Ilustres de Querétaro.

4. Aunque el Estado de Querétaro eligió a tres diputados constituyentes para representar a su población en esta Asamblea fundamental, como fueron **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO,** también por el vecino estado de Guanajuato acudió otro queretano, **CARLOS RAMÍREZ LLACA** Diputados del Congreso Constituyente de 1916-1917.

5. Mediante oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, el licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitió en términos de los artículos 4 y 5 del reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, oficio y anexos que contienen los datos de los personajes **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA**, para ser considerados merecedores de la Declaratoria Estimativa de Personas Ilustres de Querétaro, a efecto de que se realizaran las indagaciones y estudios conducentes.

6. Mediante oficios SDHS/ICMQ/021/2017, SDHS/ICMQ/020/2017, SDHS/ICMQ/019/2017 y SDHS/ICMQ/022/2017 de fecha 16 de enero de 2017, respectivamente, y en respuesta al oficio SAY/14/2017 de 9 de enero de 2017, la licenciada Argelia Valadez López, en su carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, envió los "Dictámenes para la Declaración Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro con Colocación de Placa Conmemorativa en el Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro," considerando pertinente que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro honre la memoria de los siguientes personajes:

Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Dirección General del Instituto de Cultura
OFICIO SDHS/ICMQ/021/2017
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **LIC. JUAN NEPOMUCENO FRÍAS,** respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL LIC. JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ

Se considera pertinente que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje, ya que los testimonios aportados demuestran que sus méritos son suficientes para recibir tan alta distinción.

En el Congreso Constituyente de 1916-1917 representó al primer distrito electoral de Querétaro, integrado por las municipalidades del Centro, incluyendo a la capital del Estado. Su expediente fue calificado de legal en la sesión 15ª. del Colegio Electoral y se le otorgó la credencial que lo acreditaba como Diputado Propietario el 30 de noviembre de 1916, al haber obtenido el triunfo de mayoría relativa con 2168 votos, rindiendo protesta el 1 de diciembre del mismo año y entrando en ejercicio. Su suplente fue Enrique B. Domínguez, quien lo acompañó en las elecciones contra la fórmula Garduño-Carrasco, del Partido Constitucionalista, a la que ganó por 288 sufragios.

DATOS BIOGRÁFICOS:

Nació en la ciudad de Querétaro en el año de 1884. Estudió en el Colegio Civil del Estado de Querétaro hasta obtener el título de abogado en el año de 1906. Se dedicó al ejercicio de su profesión en un bufete muy prestigiado que abrió al público, concurrido por muchas personas, debido a la honradez y eficacia en sus litigios. En el año de 1909 formó, en compañía de otras personas, el Partido Antirreeleccionista Queretano, en apoyo a don Francisco I. Madero, que gozó de gran popularidad, habiendo sido candidato al gobierno de Querétaro, triunfo que no obtuvo por haberse inclinado el pueblo a favor de Carlos M. Loyola. Después el pueblo lo eligió Diputado al Congreso de la Unión, habiendo formado parte de la legislatura llamada maderista, legislatura que fue disuelta sanguinariamente por el presidente usurpador, legal pero ilegítimo, Victoriano Huerta, y sus miembros encarcelados en la penitenciaría de Lecumberri.

Al triunfo del Movimiento Constitucionalista en contra de Victoriano Huerta, ocupó el cargo de Procurador General de Justicia de la Ciudad de México. Terminada la histórica Asamblea Constituyente radicó en la Ciudad de México, en donde murió el 18 de agosto de 1921 cuando se desempeñaba nuevamente como diputado federal y estaba en contra de la postergación de la aplicación del artículo 27 constitucional por las presiones de los empresarios de Norteamérica e Inglaterra.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Abogado por el Colegio Civil del Estado de Querétaro.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:

Sus restos mortales están enterrados en el Mausoleo de los Constituyentes de 1916-1917 en el Panteón de Dolores de la Ciudad de México.

RELACIÓN DE MÉRITOS Y APORTACIONES:

Indudablemente, la más importante aportación de Juan Nepomuceno Frías Fernández fue el haber integrado el cuerpo constituyente que le dio rumbo a la Revolución Mexicana y al país por casi cien años, destacando la reinvención del Derecho Social no solamente como un conjunto de normas tutelares de los derechos de los obreros sino también reivindicatorios de las clases más necesitadas como son los campesinos y los indígenas. Al ser los autores de la Primera Constitución Social del Mundo ya que por incluir en su texto garantías sociales en forma sistemática trascendió al mundo jurídico al ser copiada como ejemplo en Rusia en 1917, China Socialista en 1918 y en el Tratado de Versalles en 1919 que puso fin a la Primera Guerra Mundial.

Hombre de trabajo, de valores y virtudes bien cimentados, no dudó en enfocar su esfuerzo en la generación de los valores comunes que nos identifican y contribuyen al engrandecimiento de nuestra entidad y país, por ello, es pertinente que el municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje colocando una placa con su efigie en alto relieve, a manera de cenotafio, en este recinto de honor, ya que sus restos mortales permanecerán junto con sus compañeros Constituyentes en el Mausoleo de los Constituyentes de 1916-1917 en el Panteón de Dolores de la Ciudad de México .

Ofrecemos como pruebas el Diario de los Debates del Congreso Constituyente editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el publicado en la Biblioteca Constitucional del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se comprueba la elección, calificación de la misma, rendición de protesta y entrada en ejercicio, así como las comisiones congresionales en las que formó parte, lista de asistencia y firma de la Constitución por parte del licenciado Juan Nepomuceno Frías Fernández, mismo Diario que presentamos a ustedes en CD por ser un archivo de casi cuatro mil páginas.

www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_I_

Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Dirección General del Instituto de Cultura
OFICIO SDHS/ICMQ/020/2017
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e .

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **C . Ernesto Perusquía Layseca,** respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL C. ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA

Pues considero pertinente que el Ayuntamiento del municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje, toda vez que su participación como Diputado al Congreso Constituyente de Querétaro en 1916-1917, fue determinante para el establecimiento del nuevo Estado moderno mexicano, enalteciendo a nuestra entidad al haber sido partícipe de lo que la historiografía considera el logro más importante de la lucha revolucionaria: La Constitución de 1917.

En el proceso gestante del Congreso Constituyente se recuerdan sus aportaciones de corte liberal social y su participación en la segunda comisión revisora de credenciales de los presuntos diputados durante las sesiones preliminares del Congreso Constituyente en la Academia de Bellas Artes.

Además, concluido el Congreso Constituyente, tuvo la distinción y enorme responsabilidad de ser el primer gobernador constitucional de Querétaro conforme a la nueva Constitución de 1917 y durante su gestión se creó también la Constitución Política de nuestro estado.

Su gestión como gobernador se caracterizó por la difícil situación económica que atravesaba la entidad, después de la Revolución, por lo que enfrentó severas dificultades.

Entre las principales acciones de su gobierno se recuerdan las siguientes: Restablecimiento del Consejo Superior de Salubridad, que le permitiría enfrentar la epidemia de influenza española que asoló a nuestra entidad de octubre de 1918 a enero de 1919.

La creación de la Villa Ezequiel Montes; la restitución de cabecera municipal de Tolimán.

La elevación a categoría de pueblo para El Mineral de San Joaquín.

Creación de la Comisión Agraria Mixta para conocer y resolver las peticiones de ejidos de Santa Rosa Jáuregui, El Pueblito, Huimilpan, Amealco, Santiago Mextititlán, San Juan Dedhó, San Miguel Tlaxcaltepec y San Ildefonso Tultepec.

Fijación de una nueva división política de la entidad, con dieciséis distritos electorales, seis municipios y diez delegaciones.

Mejoras y construcciones de escuelas y mercados.

Tendido de líneas telefónicas entre varias localidades; inauguración del servicio de trenes entre Querétaro y Guadalajara.

Creación de becas para la formación de maestros, enviando fondos a varios municipios para ello.

Creación de la Junta de Conciliación y Arbitraje para dirimir el conflicto entre los trabajadores sindicalizados y la Fábrica de Textiles Hércules, obligando a la empresa a pagar los salarios de los tres mil empleados y resolviendo el problema de abasto de algodón de la fábrica.

Finalmente, una de las más trascendentales fue la creación de la Constitución del Estado de Querétaro

Por lo expuesto anteriormente, considero pertinente su inclusión en el citado Recinto de Honor, considerado el homenaje más importante de los queretanos ofrecen a sus benefactores, próceres y personajes que han dado lustre a nuestra entidad, pues sus acciones resultan ejemplares para la ciudadanía, de manera particular como ejemplo de los procesos de participación ciudadana en las grandes tareas nacionales.

DATOS BIOGRÁFICOS:

José Ernesto Ezequiel Perusquía Layseca, nació en San Juan del Río, Querétaro el 10 de marzo de 1877 y murió en Tequisquiapan, Querétaro el 15 de junio de 1946.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:

- Cripta de honor en el Lote de diputados constitucionalistas en el Panteón Civil de Dolores en la Ciudad de México (1946).
- Nombramiento de la Sala de la junta de concertación política de la legislatura del estado como **Sala Ernesto Perusquía**, en la antigua sede del Poder Legislativo (2013).

Documentos probatorios

Ofrecemos como pruebas el Diario de los Debates del Congreso Constituyente editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el publicado en la Biblioteca Constitucional del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se comprueba la elección, calificación de la misma, rendición de protesta y entrada en ejercicio, así como las comisiones congresionales en las que formó parte, lista de asistencia y firma de la Constitución por parte del licenciado Ernesto Perusquía Layseca, mismo Diario que presentamos a ustedes en CD por ser un archivo de casi cuatro mil páginas.

www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_l_

Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Dirección General del Instituto de Cultura
OFICIO SDHS/ICMQ/019/2017
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e .

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **LIC. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO RUIZ,** respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL LIC. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO RUIZ.

Toda vez que su participación como Diputado y secretario del Congreso Constituyente de 1916-1917, y posteriormente Gobernador del Estado de Querétaro (1920-1923), así como sus aportes a la nación y a nuestro estado, sobre todo en materia jurídica en los ámbitos laboral, agrario y educativo justifican plenamente el honrar con tan elevado homenaje al citado personaje.

JOSÉ MARÍA TRUCHUELO RUIZ 1880 - 1953

Nota biográfica

Nació en Querétaro el 29 de abril 1880 donde cursó los estudios elementales, y luego estudió la carrera de Leyes en el Colegio Civil del Estado y se especializó en Derecho Constitucional.
Fue Gobernador del Estado en el periodo de 1920-1923, durante el periodo presidencial de Álvaro Obregón (1920-1924).

Diputado por el tercer distrito correspondiente a Cadereyta, Querétaro en el Congreso Constituyente, considerado como un gobernador constructivo principalmente en ámbito legal, abogó por asuntos populares de la constitución, en aspectos de trabajo, educación y reforma agraria.
Falleció en 1953 y sus restos se encuentran en el lote de los constituyentes en el panteón civil de Dolores en la Ciudad de México

Cargos públicos

Secretario del Congreso Constituyente 1916 - 1917.
Secretario del juzgado de primera instancia de lo civil en Querétaro.
Síndico del Ayuntamiento Municipal.
Abogado Consultor del Gobierno.
Secretario General de la Instrucción Pública.
Director del Colegio Civil del Estado de Querétaro en 1915.
Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales.
Integró y fue ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Congreso Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos hasta 1919, nombrado por Venustiano Carranza.
Gobernador del Estado en el periodo de 1920 -1923.
Ministro refundador del Alto Tribunal (Suprema Corte de Justicia) nombrado por Lázaro Cárdenas en 1935 a 1940.

Lista de méritos

Con el paso de los años a José María Truchuelo Ruiz se le ha considerado como uno de los Gobernadores que mayores aportes han dado a nuestro estado desde 1917. Junto con Juan Nepomuceno Frías y Ernesto Perusquía Layseca, fue electo diputado por Querétaro en 1916 para integrar el Congreso Constituyente, que se reuniría en el Teatro Iturbide de Querétaro y que duró desde 21 de noviembre de 1916 hasta el 31 de enero de 1917. Su actuación fue relevante porque además de ser diputado, fungió como Secretario del Congreso, dándole esto el derecho de plasmar su firma en la Carta Magna. Fue el más notable de los cuatro constituyentes queretanos en cuanto a participaciones y discursos.

Fue dirigente del entonces Partido Liberal Queretano y un experto jurista, su conocimiento y disertaciones en torno al Derecho Constitucional, lo llevaron a emitir diversas leyes innovadoras, con lo que colocó a Querétaro a la vanguardia en materia jurídica.

Creó un sólido cuerpo de leyes mediante las que se reglamentó el funcionamiento de distintas instituciones como el Ministerio Público, los Tribunales de Justicia, la Tesorería General del Estado. De igual manera expidió leyes que regularon distintos ámbitos de la vida de los queretanos, por ejemplo, la primera Ley del Trabajo que reglamentaba el artículo 123 constitucional; La Ley General de Hacienda y de los Municipios; expidió la Ley Agraria del Estado, mediante la que fraccionó las grandes propiedades rústicas y promovió el fraccionamiento voluntario de los latifundios, iniciando así el reparto agrario en Querétaro.

En materia de educación también creó una ley que establecía que todas las fincas campestres, empresas mineras o industriales, debían contar con escuelas de instrucción elemental para niños y adultos. De igual forma se fundaron escuelas en todos los municipios; en la ciudad de Querétaro se construyó el edificio de la escuela Vicente Guerrero y los primeros jardines de niños para atender a la educación preescolar. Igualmente benefició a la educación superior, primero al reabrir el Colegio Civil del Estado de Querétaro que había estado cerrado durante el gobierno de Federico Montes, también se reimplantó y actualizó el programa de estudios de la carrera de Leyes, misma que en 1914 había sido eliminada. Adicionalmente creó el “Ateneo de Abogados” con la intención de elevar el nivel cultural de los profesionistas. Favoreció al desarrollo de la prensa estudiantil, por lo que los periódicos del Colegio Civil y de la Escuela Industrial Femenil tomaron un importante auge.

La educación de las mujeres fue un aspecto importante para Truchuelo, ya que otorgó mayor presupuesto a la Escuela Industrial Femenil con el objetivo de elevar el nivel académico. Por otra parte, integró a las mujeres en el ámbito laboral al recibir mecanógrafas en algunas dependencias oficiales, sustituyendo a los varones quienes habían desempeñado ese oficio exclusivamente.

En materia de obras públicas, desempeñó un importante papel, principalmente porque introdujo el agua potable y el alumbrado público en diversos poblados del estado. El embellecer la ciudad y generar espacios recreativos fue una prioridad durante su gobierno, impulsó un proyecto para crear jardines públicos en distintos puntos de la ciudad, un ejemplo de eso es el Jardín Guerrero.

Al ser miembro activo de Partido Liberal Queretano, propuso cambiar los nombres de algunas calles, que si hacemos un análisis, podemos darnos cuenta que en la ciudad de Querétaro quedó plasmado el ideario liberal, incluso durante su gobierno se asignó un nuevo nombre al bello recinto en que precisamente se llevó a cabo el Congreso Constituyente y que hoy conocemos como Teatro de la República.

Documentos probatorios

- Imágenes del Facsimilar del Diario de los Debates del Congreso Constituyente en las que se menciona el reconocimiento de José María Truchuelo Ruiz como Diputado por el tercer distrito de Querétaro y Secretario del Congreso Constituyente.
- Bando histórico, decreto No. 3 promulgado por Rómulo de la Torre, Gobernador Provisional del Estado declarando a José M. Truchuelo Ruiz Gobernador Constitucional del Estado.
- Suprema corte de justicia de la Nación, *Ministros 1917 -2004 semblanzas Tomo II, p. 715.*
- Francisco Meyer Cosío, "Querétaro revolucionario y revolucionado. Los gobernates queretanos y su política 1911-1939", en Lambarri Malo, Ma. Concepción Coord., *Querétaro y sus gobernantes. Gobierno y acciones del gobierno (1824-2015)* pp. 229 -233.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, publicado en *Diario Oficial órgano del gobierno provisional de la Republica mexicana,* México, lunes 5 de febrero de 1917.
- Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*
  Publicaciones varias entre 1920 y 1923:
  Decreto número tres, que reconoce a José María Truchuelo Ruiz, como Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de Arteaga.
  Ley Orgánica y Reglamentaria del Ministerio Público del Estado de Querétaro.
  Ley número 7
  De la XXV legislatura local instalando en la escuela industrial femenil cursos regulares y libres de enseñanza doméstica.
  Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga, convocatoria. En esta publicación de fecha 24 de junio de 1922 ya se menciona al Teatro de la República.

- Liga del Diario de los debates del Congreso Constituyente de Querétaro 1916-1917.

  www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_l_

Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Dirección General del Instituto de Cultura
OFICIO SDHS/ICMQ/022/2017
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e .

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **ING. CARLOS RAMÍREZ LLACA,** respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto, la oficina del Cronista Municipal y del Archivo Histórico del Municipio; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL ING. MILITAR CARLOS RAMÍREZ LLACA

Quien fue electo Diputado al Congreso Constituyente por el 18° distrito del estado de Guanajuato.

DATOS BIOGRÁFICOS
Nació en esta ciudad de Querétaro el 22 de septiembre de 1885 y murió en la Ciudad de México el 26 de julio de 1939.

FORMACIÓN ACADÉMICA
Realizó sus estudios de ingeniería en el Colegio Civil del Estado y alcanzó el grado de Capitán en el Ejército Mexicano.

RELACIÓN DE MERITOS

Con conocimiento de causa y fundamento para ello, se rebeló al régimen porfirista. Luchó contra él hasta su derrocamiento y se unió al antirreeleccionismo, para lo cual prestó su contingente militar, primeramente al partido Reyista y al morir Madero combatió denodadamente al usurpador Huerta.

Se caracterizó por la defensa de la lucha revolucionaria del campesinado y la clase proletaria.

Al finalizar el Congreso Constituyente se dedicó al ejercicio de su profesión y la defensa de sus ideales en bien de la patria, sin embargo, nunca pudo apartar de su mente el recuerdo de su hermano J. Trinidad, capitán del mismo ejército, quien fue ajusticiado aquí mismo en Querétaro: la noche del 31 de diciembre descargó su pistola en un restaurante, probablemente para celebrar la llegada del Año Nuevo. En la lucha por desarmarlo hubo más disparos y dos personas resultaron heridas, aunque no de gravedad. Una vez aprehendido fue juzgado por un tribunal militar. Aun cuando fue defendido hábilmente por el Diputado Constituyente Juan Sánchez, de Oaxaca, la sentencia condenatoria fue a la pena de muerte. Considerando excesivo el castigo, el 10 de enero de 1917 un grupo de diputados constituyentes expuso el caso ante el Pleno del Congreso. Formaron una comisión que solicitara clemencia al primer jefe. No tuvo éxito. La sentencia se cumplió inexorablemente. Algunos historiadores consideran este caso como una sombra del Congreso Constituyente: llevar la ley al extremo.

Indudablemente, la más importante aportación del Ing. Carlos Ramírez Llaca fue el haber integrado el cuerpo constituyente que le dio rumbo a la Revolución Mexicana y al país por casi cien años, destacando la reinvención del Derecho Social no solamente como un conjunto de normas tutelares de los derechos de los obreros sino también reivindicatorios de las clases más necesitadas como son los campesinos y los indígenas. Al ser los autores de la Primera Constitución Social del Mundo, por incluir en su texto garantías sociales en forma sistemática, ésta trascendió al mundo jurídico al ser copiada como ejemplo en Rusia en 1917, China Socialista en 1918 y en el Tratado de Versalles en 1919 que puso fin a la Primera Guerra Mundial.

Hombre de trabajo, de valores y virtudes bien cimentados, no dudó en enfocar su esfuerzo en la generación de los valores comunes que nos identifican y contribuyen al engrandecimiento de nuestra entidad y país, por ello, considero que es pertinente que el municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje colocando una placa con su efigie en alto relieve, a manera de cenotafio, en este recinto de honor, ya que sus restos mortales permanecerán junto con sus compañeros Constituyentes en el Mausoleo de los Constituyentes de 1916-1917 en el Panteón de Dolores de la Ciudad de México.

Ofrecemos como pruebas el Diario de los Debates del Congreso Constituyente editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el publicado en la Biblioteca Constitucional del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se comprueba la elección, calificación de la misma, rendición de protesta y entrada en ejercicio, así como las comisiones congresionales en las que formó parte, lista de asistencia y firma de la Constitución por parte del Ing. Carlos Ramírez Llaca, mismo Diario que presentamos a ustedes en CD por ser un archivo de casi cuatro mil páginas en la siguiente liga:

http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_I_

Si bien no representó a Querétaro en el Congreso Constituyente, su labor como Diputado Congresista enalteció a la cuna que lo vio nacer: Querétaro, y sus contribuciones a las grandes tareas nacionales lo hacen acreedor de esta distinción.

7. El Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, estudió y analizó las diversas propuestas, para declarar como personas ilustres a destacados hombres, así como el perfil, trayectoria de vida y aportaciones a Querétaro de cada una de ellas. Derivado de lo anterior, el Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, en la Segunda Sesión Ordinaria Celebrada el 20 de enero de 2017, aprobó las propuestas de Declaratorias Estimativas de Personas Ilustres de Querétaro, de **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA**, diputados del Congreso Constituyente de 1916-1917, mismos que reúnen los requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen al "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro".

8. Por considerarse un acto de especial importancia para el Municipio de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Cultura y Festejo del Centenario de la Constitución y el Sesquicentenario del Triunfo de la República, designa recinto oficial, para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo el "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro", ubicado en Ejercito Republicano, S/N Centro Histórico de esta Ciudad, la cual se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 3 de febrero de 2017.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/310/2017, de fecha 24 de enero del 2017, a las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Cultura y Festejo del Centenario de la Constitución y el Sesquicentenario del Triunfo de la República, para su estudio y consideración. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I, IX y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente. Formándose en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CGECFCCSTR/318/DPC/2017…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. Se declaran personas ilustres de Querétaro, a **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA.**

SEGUNDO.- Se designa como Recinto Oficial el "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro", ubicado en Ejercito Republicano, S/N Centro Histórico de esta Ciudad, para la Celebración de la Sesión Solemne de Cabildo que se llevará a cabo a las 09:00 horas el día 3 de febrero de 2017 y al término de la misma procédase a llevar a cabo la Ceremonia Solemne.

TERCERO. Se instruye al Cronista del Municipio de Querétaro, para que en coordinación con el Director del Archivo Municipal, en términos de dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, de cumplimiento a todos y cada uno de los trámites, gestiones y obligaciones conducentes derivadas del presente acuerdo y realice los preparativos correspondientes a la Sesión Solemne y Ceremonia Solemne.

CUARTO. Los gastos y demás erogaciones en relación con el evento serán a cargo de los presupuestos de las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal, las cuales realizarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo y se realicen mediante movimientos compensatorios en su presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, al Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, al Cronista del Municipio de Querétaro, al Director del Archivo Municipal.**”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 1 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el Ing. Rodolfo Muñoz Agraz Sánchez, Representante Legal de Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Div. Fid. F/070089-3, en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"LATITUD LA VICTORIA I",** ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como "El Laurel" que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, consistente en 3 condominios conformados de la siguiente manera: **"LLV-1": 120 VIVIENDAS, "LLV-3": 60 VIVIENDAS Y "LLV-6": 120 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 28,668 de fecha 7 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Miguel Angel González Campos, Notario adscrito a la Notaria Pública número 15, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece el señor Marco Antonio Cortés González, en su carácter apoderado legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, a efecto

de llevar a cabo la Protocolización de la Subdivisión de Predios, en cinco fracciones del predio urbano ubicado en Avenida Constituyentes Oriente número 40, zona centro, predio ubicado en el kilometro 218 de la Carretera México-Querétaro y local comercial marcado con el numero 38 de la Avenida Constituyentes, construido sobre la fracción del predio conocido como "El Laurel", que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas, todos ellos de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios 00486513/0001, 00486514/0001, 00486515/0001, 00486516/0001, 00486524/0001, de fecha 27 de mayo de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 10,545 de fecha 25 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narvaez, Titular de la Notaria Publica Número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, se hace constar: el Contrato de Sociedad por el que se constituye "Trefo Querétaro la Victoria", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que intervienen "Tresalia Fondos Inmobiliarios II", Sociedad Anónima promotora de Inversión de Capital Variable, representada por el Lic. Luis Gerardo Sordo Sordo y "Tresalia Real Estate", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Jorge Margain Garciadiego.

3. Mediante Escritura Pública número 12,663 de fecha 22 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narvaez, Titular de la Notaria Publica Número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, se hace constar: el Poder Especial Limitado Revocable que otorga Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando únicamente como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número 17089-3, a favor de los señores Marco Antonio Cortes González y Rodolfo Muñoz Agraz Sánchez.

4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Plan Maestro de Proyecto denominado "Latitud La Victoria", para su realización como un proyecto integral correspondiente a un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, que se pretende llevar a cabo en el predio ubicado en Avenida Constituyentes Oriente número 40, del predio conocido como El Laurel que perteneció a la Antigua Hacienda Callejas, en la Delegación Centro Histórico, de esta ciudad.

5. Mediante Escritura Pública número 41,620 de fecha 28 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notaria adscrito a la Notaria Publica Número 35, de esta demarcación Notarial, se hace constar: la Formalización de la Transmisión a Título Gratuito a favor de Municipio de Querétaro la fracción IV resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los predios ubicados en Avenida Constituyentes Oriente número 40, predio ubicado en el kilómetro 218 de la carretera México-Querétaro y local comercial marcado con el número 38, Oriente de la Avenida Constituyentes, Colonia Mercurio, conocido como El Laurel que perteneció a la Antigua Hacienda Callejas, en la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad, con superficie de 5,195.85 m^2, lo que equivale al 6 % de la superficie a transmitir, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 17 de diciembre de 2013, relativo a la Autorización del Plan Maestro de Proyecto denominado "Latitud La Victoria", para su realización como un proyecto integral correspondiente a un desarrollo habitacional, comercial y de servicios que se pretende llevar a cabo en el predio ubicado en Avenida Constituyentes Oriente número 40, del predio conocido como El Laurel que perteneció a la Antigua Hacienda Callejas, en la Delegación Centro Histórico, de esta ciudad.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio folio DP 069573/2014 de fecha 19 de junio de 2014, emite la factibilidad para el servicio de energía eléctrica requerido en la obra denominada Trefo Querétaro La Victoria, S.A. de C.V. (Centro Comercial Latitud La Victoria), localizado en Avenida Constituyentes Oriente No. 40, Municipio de Querétaro.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405453, autorizado en fecha 25 de septiembre de 2014, dictaminó factible ubicar una unidad Condominal desarrollada de la siguiente manera: Condominio 3: Torre 1: ciento veinte (120) departamentos; Torre 3: sesenta (60) departamentos y Torre 6: ciento veinte (120) departamentos, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 903, cuya superficie es de 15,671.42 m^2.

8. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, mediante oficio folio SSPM/1233/DGM/IV/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, respecto a la unidad Condominal "Latitud La Victoria", localizado en Avenida Constituyentes Oriente No. 40, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

9. La Comisión Estatal de Aguas, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 689 viviendas, 130 lotes comerciales y 2 hoteles, del desarrollo denominado “Latitud La Victoria”, ubicado en Avenida Constituyentes Ote. No. 40 y Avenida Constituyentes No. 38, Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el desarrollo; con número de folio VE/0071/2015 de fecha 30 de enero de 2015, Expediente QR-003-11-D.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite el alineamiento, mediante folio LCO201500345 de fecha 11 de febrero de 2015, para el predio ubicado en Sierra Zimapan No. 40-C, Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 15,671.42 m².

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/166/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, emite la manifestación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional denominado “Latitud La Victoria”, que se pretende realizarse en un predio con superficie de 86,155.49 m², ubicado en Av. Constituyentes Oriente No. 40, Municipio de Querétaro.

12. La Comisión Estatal de Aguas, otorga prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 689 viviendas, 130 lotes comerciales y 2 hoteles, localizado en Avenida Constituyentes Ote. No. 40 y Avenida Constituyentes No. 38, Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el desarrollo “Latitud La Victoria”; con número de folio VE/1795/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, Expediente QR-003-11-D.

13. Mediante oficio folio DDU/COU/FC/1821/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en relación a la revisión del Plan Maestro con base al Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2013, mediante el cual se autoriza el Plan Maestro del Proyecto denominado “Latitud La Victoria”, para su realización como un proyecto integral correspondiente a un desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios, que se pretende llevara a cabo en el predio ubicado en Avenida Constituyentes Oriente No. 40, del predio conocido como El Laurel que perteneció a la Antigua Hacienda Callejas, Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC20160035 de fecha 23 de mayo de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **“LATITUD LA VICTORIA I”,** ubicada Avenida Constituyentes Oriente No. 40, Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, consistente en 3 condominios conformados de la siguiente manera: **“TORRE 1: 120 VIVIENDAS, TORRE 3: 60 VIVIENDAS Y TORRE 6: 120 VIVIENDAS”.**

15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número SEDECO/DG/DDU/COU/FC/1356/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, emitió la **Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **“LATITUD LA VICTORIA I”,** ubicada Avenida Constituyentes Oriente No. 40, Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, debido al cambio de nomenclatura de los condominios sin alterar la cantidad de unidades de cada uno, consistente en 3 condominios conformados de la siguiente manera; **“LLV-1”: 120 VIVIENDAS, “LLV-3”: 60 VIVIENDAS Y “LLV-6”: 120 VIVIENDAS.**

16. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro con número de **Expediente C-060/16**, de fecha del 28 de octubre de 2016, se aprobó el acuerdo en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada “LATITUD LA VICTORIA I”,** ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como “El Laurel” que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, consistente en 3 condominios conformados de la siguiente manera; **“LLV-1”: 120 VIVIENDAS, “LLV-3”: 60 VIVIENDAS Y “LLV-6”: 120 VIVIENDAS.**

17. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de octubre de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada “LATITUD LA VICTORIA I”,** ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como “El Laurel” que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple del siguiente comprobante de pago:

- Folio Z-3891974 de fecha 07 de noviembre de 2016, por la cantidad de $5,012.00 (Cinco mil doce pesos 00/100 M. N.) por concepto de la Emisión del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-3891975 de fecha 07 de noviembre de 2016, por la cantidad de $6,870.00 (Seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.
- Folio Z-7603821 de fecha 07 de noviembre de 2016, por la cantidad de $501,486.00 (Quinientos un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, de la Unidad Condominal.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/5889/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, el avance de obras de urbanización para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"LATITUD LA VICTORIA I",** ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como "El Laurel" que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 63.71% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $216,046.26 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$457,997.00	X	36.29%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$216,046.26**

(Doscientos dieciséis mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.).

19. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/5889/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza numero 1763406 fecha 6 de diciembre de 2016, emitida por la afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A., por un monto de $ 216,046.26 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "LATITUD LA VICTORIA I",** la cantidad de $5,467.77 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.).

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "LATITUD LA VICTORIA I",** la cantidad de $5,012.00 (Cinco mil doce pesos 00/100 M. N.).

22. Mediante oficio número SAY/155/2017, de fecha 18 de enero de 2017, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, celebrada el día 13 de enero del presente año, se autoriza por UNANIMIDAD DE VOTOS, lo siguiente:

- *Acuerdo por el que se Autoriza la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas para la Unidad Condominal* ***Habitacional de Tipo Residencial denominada "LATITUD LA VICTORIA I",*** *ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como "El Laurel" que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico.*

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo aprobado de fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "LATITUD LA VICTORIA I",** ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como "El Laurel" que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, consistente en 3 condominios conformados de la siguiente manera; **"LLV-1": 120 VIVIENDAS, "LLV-3": 60 VIVIENDAS Y "LLV-6": 120 VIVIENDAS.**

2. El desarrollador deberá presentar el proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Aguas en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

3. El desarrollador deberá presentar el proyecto autorizado emitido por la Comisión Federal de Electricidad en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

4. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

5. Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $35,964,168.32 (Treinta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 18,816.51 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes que conforman la Unidad Condominal, indicados en la licencia de construcción número LCO201601235, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

6. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

7. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** de la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "LATITUD LA VICTORIA I",** ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como "El Laurel" que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, consistente en **3 condominios** conformados de la siguiente manera; **"LLV-1": 120 VIVIENDAS, "LLV-3": 60 VIVIENDAS Y "LLV-6": 120**

VIVIENDAS, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Div. Fid. F/070089-3, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "LATITUD LA VICTORIA I",** ubicada en Avenida Constituyentes número 40, en el predio conocido como "El Laurel" que perteneció a la Antigua Hacienda de Callejas en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad, consistente en **3 condominios** conformados de la siguiente manera; **"LLV-1": 120 VIVIENDAS, "LLV-3": 60 VIVIENDAS Y "LLV-6": 120 VIVIENDAS.**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** y a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, las cantidades señaladas en los Considerandos 20 y 21 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

TERCERO. El desarrollador deberá presentar el proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Aguas en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

CUARTO. El desarrollador deberá presentar el proyecto autorizado emitido por la Comisión Federal de Electricidad en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Centro Histórico y al Ing. Rodolfo Muñoz Agraz Sánchez, Representante Legal de Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Div. Fid. F/070089-3.

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR, en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas,** para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada Altozano, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"48 ÁREAS PARA VIVIENDA";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario titular de la Notaria Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso numero CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 2,279 de fecha 08 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a efecto de otorgar a los señores Jorge Arturo Casar Aldrete y/o Alejandra Livania Corona Vázquez y/o Arturo Cevallos Molina, el nombramiento de Delegados Fiduciarios con sus respetivos poderes y/o facultades: Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 12 de julio de 2016.

3. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

4. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Exp. 001/15, de fecha 30 de enero de 2015, se emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

5. La Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0503/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D.

6. Así mismo, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0504/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D, lo que incluye las viviendas del condominio.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio folio DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la fracción 1 resultante del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción tercera, del predio denominado San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: protocolización de la transmisión a Título Gratuito de una superficie de 81,320.58 m² por concepto de vialidades y 147,261.15 m² por concepto de transmisión gratuita al Municipio; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, por la autorización del fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento y de los condominios que en sus lotes se generen.

10. La Comisión Federal de Electricidad, emite visto bueno para el proyecto de Red de Distribución en media tensión, Red de Distribución de baja tensión y Red de Distribución de Alumbrado público, mediante planos sellados, para el condominio Laja, Altozano Querétaro, que ubica en Altozano Querétaro, Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201605756 autorizado en fecha 16 de agosto de 2016, dictaminó factible ubicar cincuenta y dos (52) viviendas en el predio localizado en 1ra Cerrada Altozano sin número, Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro".

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600114 de fecha 14 de septiembre de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano sin número, Lote 4 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, consistente en **"48 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-170-04 con número de expediente QR-006-13-D de fecha 7 de octubre de 2016 y planos sellados, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 48 viviendas del Condominio Laja-Altozano El Nuevo Querétaro.

14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro con número de Expediente C-062/16, de fecha del 28 de octubre de 2016, se aprobó el Acuerdo en el que se autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano sin número, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, consistente en **"48 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de octubre de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano sin número, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, presenta los siguientes comprobantes de pago:

- Clave Z-2963150 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $5,923.00 (Cinco mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- Folio Z-2963152 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $227,919.00 (Doscientos veintisiete mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

16. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, el promotor presenta publicación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano sin número, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, en Gaceta Municipal Numero 29 Tomo I, fecha 15 de noviembre de 2016, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Numero 62, Tomo CXLIX, de fecha 18 de noviembre de 2016.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/5872/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, el avance de obras de urbanización del Condominio de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano sin número, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 69.12% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $ 6,100,043.89 (Seis millones cien mil cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$ 15,194,581.01	X	30.88%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$ 6,100,043.89**

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/5872/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1766754 de fecha 22 de noviembre de 2016 por un monto de $ 6´100,043.89 (Seis millones cien mil cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** la cantidad de $6,379.31 (Seis mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** la cantidad de $5,922.81 (Cinco mil novecientos veintidós pesos 81/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, consistente en **"48 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $90,901.06 (Noventa mil novecientos un pesos 06/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 82.22 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201607016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, consistente en **"48 ÁREAS PARA VIVIENDA",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código

Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la Sociedad denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA",** ubicado en 1ra Cerrada de Altozano, Lote 04 Manzana 07, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, consistente en **"48 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** y a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, las cantidades señaladas en los Considerandos 19 y 20 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

TERCERO. El desarrollador deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio, en un plazo no mayor a 30 días, copia certificada de la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 28 de octubre de 2016, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAJA".**

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR, en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"68 ÁREAS PARA VIVIENDA";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario titular de la Notaria Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso numero CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 2,279 de fecha 08 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a efecto de otorgar a los señores Jorge Arturo Casar Aldrete y/o Alejandra Livania Corona Vázquez y/o Arturo Cevallos Molina, el nombramiento de Delegados Fiduciarios con sus respetivos poderes y/o facultades: Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 12 de julio de 2016.

3. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

4. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Exp. 001/15, de fecha 30 de enero de 2015, se emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

5. La Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0503/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D.

6. Así mismo, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0504/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D, lo que incluye las viviendas del condominio.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio folio DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la fracción 1 resultante del predio conformado por la fracción B Fracción C y fracción tercera, del predio denominado San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la fracción B, fracción C y fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: protocolización de la transmisión a Título Gratuito de una superficie de 81,320.58 m² por concepto de vialidades y 147,261.15 m² por concepto de transmisión gratuita al Municipio; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, por la autorización del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento y de los condominios que en sus lotes se generen.

10. La Comisión Federal de Electricidad, emite visto bueno para el proyecto de Red de Distribución en media tensión, Red de Distribución de baja tensión y Red de Distribución de Alumbrado público, mediante planos sellados, para el condominio Lago, Altozano Querétaro, ubicado en Altozano Querétaro, Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201605742 autorizado en fecha 16 de agosto de 2016, dictaminó factible ubicar un condómino con sesenta y ocho (68) viviendas, en el predio localizado en Boulevard Altozano sin número, Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro".

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600112 de fecha 14 de septiembre de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad, consistente en **"68 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-170-05 con número de expediente QR-006-13-D de fecha 7 de octubre de 2016 y planos sellados, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 68 viviendas del Condominio Lago-Altozano El Nuevo Querétaro.

14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro con número de Expediente C-061/16, de fecha del 28 de octubre de 2016, se aprobó el acuerdo en el que se autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"68 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de octubre de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, presenta los siguientes comprobantes de pago:

- Clave Z-2963145 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $6,835.00 (Seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- Folio Z-2963147 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $529,229.00 (Quinientos veintinueve mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

16. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, el promotor presenta publicación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en Gaceta Municipal Numero 29 Tomo I, fecha 15 de noviembre de 2016, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Numero 62, Tomo CXLIX, de fecha 18 de noviembre de 2016.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/5870/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, el avance de obras de urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 70.59% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $13,490,371.11 (Trece millones cuatrocientos noventa mil trescientos setenta y un pesos 11/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$35,281,949.83	X	29.41%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$13,490,371.11**

(Trece millones cuatrocientos noventa mil trescientos setenta y un pesos 11/100 M.N.).

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/5870/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1766757 de fecha 23 de noviembre de 2016 por un monto de $13,490,371.11 (Trece millones cuatrocientos noventa mil trescientos setenta y un pesos 11/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** la cantidad de $7,290.12 (Siete mil doscientos noventa pesos 12/100 M.N.).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** la cantidad de $6,835.08 (Seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"68 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $88,109.55 (Ochenta y ocho mil ciento nueve pesos 55/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 79.60 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201607037, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia

de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"68 ÁREAS PARA VIVIENDA",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación

del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la Sociedad denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01A y 01B Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"68 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** y a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, las cantidades señaladas en los Considerandos 19 y 20 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

TERCERO. El desarrollador deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio, en un plazo no mayor a 30 días, copia certificada de la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 28 de octubre de 2016, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LAGO".**

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR, en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"86 ÁREAS PARA VIVIENDA";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario titular de la Notaria Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso numero CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001,

00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 2,279 de fecha 08 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a efecto de otorgar a los señores Jorge Arturo Casar Aldrete y/o Alejandra Livania Corona Vázquez y/o Arturo Cevallos Molina, el nombramiento de Delegados Fiduciarios con sus respetivos poderes y/o facultades: Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 12 de julio de 2016.

3. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

4. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Exp. 001/15, de fecha 30 de enero de 2015, se emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

5. La Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0503/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D.

6. Así mismo, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0504/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D, lo que incluye las viviendas del condominio.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio folio DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la fracción 1 resultante del predio conformado por la fracción B Fracción C y fracción tercera, del predio denominado San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la fracción B, fracción C y fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: protocolización de la transmisión a Título Gratuito de una superficie de 81,320.58 m² por concepto de vialidades y 147,261.15 m² por concepto de transmisión gratuita al Municipio; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, por la autorización del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento y de los condominios que en sus lotes se generen.

10. La Comisión Federal de Electricidad, emite visto bueno para el proyecto de Red de Distribución en media tensión, Red de Distribución de baja tensión y Red de Distribución de Alumbrado público, mediante planos sellados, para el condominio Lluvia, Altozano Querétaro, ubicado en Altozano Querétaro, Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201504380 autorizado en fecha 14 de julio de 2015, dictaminó factible ubicar un condómino con ochenta y nueve (89) viviendas, en el predio localizado en Boulevard Altozano sin número, Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro".

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500098 de fecha 22 de octubre de 2015, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"86 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-170-02 con número de expediente QR-006-13-D de fecha 4 de octubre de 2016 y planos sellados, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 86 viviendas del Condominio Lluvia-Altozano El Nuevo Querétaro.

14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro con número de Expediente C-063/16, de fecha del 28 de octubre de 2016, se aprobó el acuerdo en el que se autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"86 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de octubre de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, presenta los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-2963151 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $7,746.00 (Siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- Folio Z-2963149 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $328,220.00 (Trescientos veintiocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

16. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, el promotor presenta publicación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en Gaceta Municipal Numero 29 Tomo I, fecha 15 de noviembre de 2016, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Numero 62, Tomo CXLIX, de fecha 18 de noviembre de 2016.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/5039/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, el avance de obras de urbanización del Condominio de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 70.21% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $8,474,806.23 (Ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 23/100 M.N.)

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$21,881,311.32	X	29.79%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$8,474,806.23**

(Ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 23/100 M.N.).

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/5039/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1766764 de fecha 22 de noviembre de 2016, por un monto de $8,474,806.23 (Ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 23/100 M.N.) a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** la cantidad de $8,201.66 (Ocho mil doscientos un pesos 66/100 M.N.).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** la cantidad de $7,745.89 (Siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"LLUVIA",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"86 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $88,078.50 (Ochenta y ocho mil setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 79.60 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201607018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]”

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“LLUVIA”,** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **“86 ÁREAS PARA VIVIENDA”,** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

“[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]”; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

“[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]”; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

“[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]”; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

“[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]”; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de

Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la Sociedad denominada “CREDIX GS”, S.A. de C.V. SOFOM ENR, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“LLUVIA”,** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **“86 ÁREAS PARA VIVIENDA”.**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** y a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, las cantidades señaladas en los Considerandos 19 y 20 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

TERCERO. El desarrollador deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio, en un plazo no mayor a 30 días, copia certificada de la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 28 de octubre de 2016, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“LLUVIA”.**

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA
Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR, en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"103 ÁREAS PARA VIVIENDA";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario titular de la Notaria Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso numero CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 2,279 de fecha 08 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a efecto de otorgar a los señores Jorge Arturo Casar Aldrete y/o Alejandra Livania Corona Vázquez y/o Arturo Cevallos Molina, el nombramiento de Delegados Fiduciarios con sus respetivos poderes y/o facultades: Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 12 de julio de 2016.

3. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

4. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Exp. 001/15, de fecha 30 de enero de 2015, se emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

5. La Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0503/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D.

6. Así mismo, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en el predio Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio rústico denominado San Pedrito, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, así como del Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, Fraccionamiento Paseos del Pedregal del Municipio de Querétaro, con número de folio VE/0504/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, Expediente QR-006-13-D, lo que incluye las viviendas del condominio.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio folio DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la fracción 1 resultante del predio conformado por la fracción B Fracción C y fracción tercera, del predio denominado San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la fracción B, fracción C y fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: protocolización de la transmisión a Título Gratuito de una superficie de 81,320.58 m² por concepto de vialidades y 147,261.15 m² por concepto de transmisión gratuita al Municipio; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, por la autorización del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento y de los condominios que en sus lotes se generen.

10. La Comisión Federal de Electricidad, emite visto bueno para el proyecto de Red de Distribución en media tensión, Red de Distribución de baja tensión y Red de Distribución de Alumbrado público, mediante planos sellados, para el condominio Brasas, Altozano Querétaro, ubicado en Altozano Querétaro, Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201605757 autorizado en fecha 16 de agosto de 2016, dictaminó factible ubicar un condómino con ciento cinco (105) viviendas, ubicado en Boulevard Altozano sin número, en la Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro".

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600111 de fecha 1 de septiembre de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"103 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-170-03 con número de expediente QR-006-13-D de fecha 05 de octubre de 2016 y planos sellados, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 103 viviendas del Condominio Brasas-Altozano El Nuevo Querétaro.

14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro con número de Expediente C-064/16, de fecha del 28 de octubre de 2016, se aprobó el acuerdo en el que se autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"103 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de octubre de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, presenta los siguientes comprobantes de pago:

- Clave Z-2963148 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $8,658.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- Folio Z-2963146 de fecha 03 de noviembre de 2016, por la cantidad de $292,655.00 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

16. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, el promotor presenta publicación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en Gaceta Municipal Numero 29 Tomo I, fecha 15 de noviembre de 2016, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Numero 62, Tomo CXLIX, de fecha 18 de noviembre de 2016.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/5037/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, el avance de obras de urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 69.87% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $7,641,120.09 (Siete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento veinte pesos 09/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$19,510,312.48	X	30.13%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$7,641,120.09**

(Siete millones seis cientos cuarenta y uno mil ciento veinte pesos 09/100 M.N.).

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/5037/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1766769 de fecha 22 de noviembre de 2016, por un monto de $7,641,120.09 (Siete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento veinte pesos 09/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"BRASAS,** la cantidad de $9,113.20 (Nueve mil ciento trece pesos 20/100 M.N.).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** la cantidad de $8,656.70 (Ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $88,078.50 (Ochenta y ocho mil setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 79.60 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201607019, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"103 ÁREAS PARA VIVIENDA",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código

Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la Sociedad denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"BRASAS",** ubicado en Boulevard Altozano, Lote 01 Manzana 01, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"103 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** y a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, las cantidades señaladas en los Considerandos 19 y 20 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

TERCERO. El desarrollador deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio, en un plazo no mayor a 30 días, copia certificada de la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 28 de octubre de 2016, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"Brasas".**

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Arturo Cevallos Molina Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CREDIX GS", S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito de fecha 3 de Julio de 2016, el C. Xavier Vázquez Arteaga, Representante Legal de Diseño y Desarrollo Sustentable S.A. de C.V., solicita el **Reconocimiento Jurídico de una vialidad y asignación de nomenclatura para una sección del “Boulevard Universitario”, ubicada en el lote 1 del Fracc. La Rica Exhacienda de Juriquilla, con clave catastral 140100123106031**, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública No. 25074 (veinticinco mil setenta y cuatro) del fecha 4 de enero de 2012, el Lic. Antonio Rosado Sánchez, notario ciento noventa y nueve del Distrito Federal, hace constar la constitución de la sociedad que otorgan los CC. Fernando Vázquez Vega, María Amparo del Rayo Arteaga Sánchez, Fernando Vázquez Arteaga, Xavier Vázquez Arteaga y Mauricio Vázquez Arteaga. Los expresados comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable denominada “Desarrollo y Diseño Sustentable”, la duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de la firma de la escritura. Se le confiere a Fernando Vázquez Vega y a Fernando Vázquez Vega, la representación de la sociedad con las obligaciones referidas en la cláusula decimo primera de los estatutos sociales de la escritura.

2. Mediante Escritura Pública No. 29098 (veintinueve mil noventa y ocho) de fecha 5 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33 de esta Demarcación Notarial de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, hace constar el contrato de Compra-Venta celebrado entre la señora María Amparo Del Rayo Arteaga Sanchez, quien también se identifica indistintamente con los nombres de Ma. Amparo Del Rayo Arteaga Sanchez de Vazquez y/o María Amparo Arteaga Sanchez con el consentimiento expreso de su cónyuge, el señor Fernando Gabino Vazquez Vega, quien también se identifica indistintamente con el nombre de Fernando Vazquez Vega y el señor Fernando Vazquez Arteaga, representado por su Apoderado Legal, el señor Fernando Gabino Vazquez Vega y los señores Xavier Vazquez Arteaga y Mauricio Vazquez Arteaga, donan en forma simple, pura, incondicional y a título gratuito, a favor de la sociedad mercantil denominada Diseño y Desarrollo Sustentable, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por el apoderado legal, el señor Xavier Vazquez Arteaga, quien acepta la donación y adquiere para cumplir con su objeto social, la fracción 1 resultante de la subdivisión del predio identificado predio ubicado en calle de Acceso sin número, marcado como Lote 1, de la zona denominada La Rica, ExHacienda de Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro.

3. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 de fecha 1º. de abril de 2008 e inscrito en el Registro público de la propiedad el día 18 de marzo de 2008, bajo el folio plan 007/0002, la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla en que se encuentra la vialidad que se pretende su reconocimiento jurídico, se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

4. Con fecha 28 de marzo del 2005, la dirección de Desarrollo Urbano autorizo mediante la licencia 2005114, la subdivisión del predio referido en el punto anterior y con una superficie total de 8,910.00 m2, en tres fracciones con las superficies siguientes: 5,100.50 m2, 1,416.09 m2 y 2,193.41 m2 respectivamente, de las cuales la ultima fracción corresponde a la continuidad de la vialidad contemplada en el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Santa Rosa Jauregui.

5. Se presenta escritura pública Nº 84,941 con fecha 9 de septiembre de 2005 en la que se hizo constar la protocolización de autorización de subdivisión autorizada por la dirección de Desarrollo Urbano, ante el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, notario adscrito a la Notaria Pública número 8, de la que es Titular el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, siendo por medio de instrumento que se formaliza la protocolización de autorización de subdivisión de un predio marcado como lote 1 del Fraccionamiento “La Rica” de la ExHacienda de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jauregui.

6. Con fecha de 18 de septiembre del 2014, se emite Dictamen de Uso de Suelo DUS201405978 factible, para el predio con clave catastral 140100123106031, correspondiente a la fracción con superficie de 5,100.50 m2 resultante de la subdivisión mencionada, al cual le antecede el Dictamen de Uso de Suelo DUS201107711 del 13 de diciembre del 2012, en el que se dictamina factible la ampliación del uso de suelo para:

A. Un condominio conformado por:

A. 21 unidades habitacionales.

B. 3 locales comerciales.

7. Se emite Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, con número de oficio SSPM/1071/DGM/IV/2014, con fecha 7 de octubre de 2014 respecto a un condominio conformado por 21 unidades habitacionales y 3 locales comerciales, denominado “Condominio Joy”, en que se condiciona a garantizar el acceso al predio a través de una vialidad reconocida como vía pública.

8. La fracción de vialidad que se pretende su reconocimiento, en una superficie de 2,193.41 m2, resultante de la subdivisión del predio marcado como lote 1 del Fraccionamiento “La Rica” de la ExHacienda de Juriquilla y referido en el Antecedente 5 del presente, tiene una longitud en su hombro norte de 95.43 m y una longitud de 64.92 m en su hombro sur, dando una media de 80.175 m metros lineales y cuenta con una sección vial de 22.70 m, en los cuales se consideran banquetas con guarnición de pecho de paloma que suman 1.80 m, una superficie de rodamiento de 7.00 m por cuerpo, y un camellón de 5.10 m, con camellón intermedio. De inspección al sitio se verifico que la sección de vialidad está desarrollada a base de asfalto en su pavimento en buen estado de conservación, con guarnición de concreto, faltando la dotación de banquetas al frente del predio que dará acceso al condominio mencionado, diseñada para un

tránsito vehicular y peatonal en dos direcciones. En lo que respecta a los servicios de infraestructura se observan alcantarillas de drenaje, servicio de agua potable hacia los predios ubicados en la zona y postes de electrificación, sin alumbrado.

La citada fracción de vialidad corresponde a una sección del Boulevard Universitario, que se comunica al oriente hacia la zona de Juriquilla y al norte hacia el fraccionamiento Real de Juriquilla, y con intersección al noroeste con la vialidad denominada "Circuito La Rica", ubicada al interior del predio que formo parte de la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla.

9. Se presenta plano de proyecto de drenaje sanitario en el Boulevard Universitario con sello y firma del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado, así como el plano de proyecto de línea de agua potable en el Boulevard Universitario con sello y firma del de Agua Potable y Alcantarillado, emitidos por Provincia Juriquilla, con fecha del 3 de mayo de 2016.

10. Así mismo el promotor presenta el oficio SSMP/DAAP/0603/2016 con fecha 20 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, anunciando como satisfactorio el proyecto de "Alumbrado Público" sobre Boulevard Universitario, en el tramo entre Paseo de las Lomas y Misión San Francisco.

11. Se propone que la vialidad a reconocer se denomine **"Boulevard Universitario",** en virtud de tratarse de la continuidad de una vialidad previamente reconocida con dicho nombre, proveniente de los fraccionamientos Jurica Misiones y Jurica La Sierra, así como de la zona denominada Jurica Real Convento, tanto por uso y costumbre. Esta vialidad tiene origen en la parte sur con él Boulevard Villas del Mesón, y se intercepta con Misión de San Francisco, Avenida Santa Catarina, y Boulevard Privada Juriquilla. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera técnicamente **VIABLE** el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la sección de vialidad ubicada al interior del predio conocido como Lote 1, del fraccionamiento La Rica, ExHacienda de Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro, al tratarse de la continuidad de una vialidad proveniente de la zona de Juriquilla al oriente y con intersección al noroeste con la vialidad denominada "Circuito La Rica", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- **Boulevard Universitario**

3. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2016; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CERRADA DE CIRCUITO LA RICA				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 601.00	**$ 60.00**	
Boulevard Universitario	**80.175**	$601.00	$0.00	$601.00
			SUBTOTAL	**$601.00**
			25 % ADICIONAL	**$150.25**
			TOTAL	**$751.25**

(setecientos cincuenta y un Pesos 25/100 M. N.)

El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4. El presente acuerdo está condicionado a que el desarrollador “Diseño y Desarrollo Sustentable S.A. de C.V.” presente el Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad. Así como cumplir con las condiciones del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial referido en los puntos 6 y 7 del Dictamen Técnico.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los solicitantes deberán transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la sección de la vialidad correspondiente a la fracción con superficie de 2,193.41 m2 resultante de la subdivisión con número de licencia 2005114 de fecha 28 de marzo del 2005, emitida por la dirección de Desarrollo Urbano, del inmueble identificado con clave catastral del predio conocido como Lote 1, del fraccionamiento La Rica, ExHacienda de Juriquilla, por concepto de vialidad.

6. Así mismo queda condicionado a la introducción a costa del promotor, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, de las obras de urbanización faltantes, que incluye la habilitación de banquetas, señaletica con la nomenclatura de la vialidad y del alumbrado público conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de así requerirlo la dependencia correspondiente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarlos.

7. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede a “Diseño y Desarrollo Sustentable S.A. de C.V.”, representada por el C. Xavier Vazquez Arteaga, Representante Legal, el **Reconocimiento Jurídico de la sección de vialidad denominada “Boulevard Universitario”,** vialidad ubicada al interior del predio conocido Lote 1, del fraccionamiento La Rica, ExHacienda de Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro, al tratarse de la continuidad de una vialidad proveniente de la zona de Juriquilla al oriente y con intersección al noroeste con la vialidad denominada “Circuito La Rica”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conforme a las condiciones físicas referidas en el Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Las obras faltantes de habilitar, conforme a lo señalado en el punto 6 de los Resolutivos del presente, deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la presente autorización quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación.

TERCERO. Se OTORGA a a “Diseño y Desarrollo Sustentable S.A. de C.V.”, representada por el C. Xavier Vazquez Arteaga, Representante Legal, **la Autorización de la NOMENCLATURA de la vialidad ubicada** al interior del predio conocido Lote 1, del fraccionamiento La Rica, ExHacienda de Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jauregui, desarrollada en la fracción superficie de 2,193.41 m2 resultante de la subdivisión con número de licencia 2005114 de fecha 28 de marzo del 2005, emitida por la dirección de Desarrollo Urbano**, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui de esta ciudad** para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 11 del Dictamen Técnico, así como los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del Dictamen, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los Resolutivos 3, 4, 5, 6 y 7 del Dictamen Técnico del presente. Así mismo se instruye al Síndico Municipal para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 2,193.41 m2 resultante de la subdivisión con número de licencia 2005114 de fecha 28 de marzo del 2005, emitida por la dirección de Desarrollo Urbano, del inmueble identificado con clave catastral del predio conocido como Lote 1, del fraccionamiento La Rica, ExHacienda de Juriquilla, en la Delegación Santa Rosa Jauregui de ésta Ciudad**,** por concepto de vialidad

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, las cuales para su desarrollo deberán de dotar de los servicios necesarios de infraestructura o que requiere para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

SEPTIMO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en el punto 3 y 4 de los Resolutivos del Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Xavier Vázquez Arteaga, Representante Legal de Diseño y Desarrollo Sustentable S.A. de C.V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO PLANEACIÓN Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- CERTIFICO ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0082/2016

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-001-17	5511011	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-018-17	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
1.- NUÑEZ MONROY NORMA ANGÉLICA. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$1,743,734.80**	**$2,022,732.36**	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO INBURSA, S.A. CON NÚMERO 0148347, POR UN IMPORTE DE $101,136.61 ASOMISMO, SE DEJA LA CONSTANCIA DE UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, SIENDO LA CANTIDAD CORRECTA DE SU OFERTA POR UN MONTO DE **$1,743,734.30** ANTES DE IVA Y CON IVA INCLUIDO POR LA CANTIDAD DE **$2,022,731.79**
3.- SEGAR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$1,594,827.85**	**$1,850,000.31**	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0000116, POR UN IMPORTE DE $92,500.01

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

GPL/GBPO **MCRP**

AVISO

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0084/2016
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-003-17	5211011	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-019-17	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
1.- GRUPO RAN-CEL, S.A. DE C.V. COTIZA **69 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **43 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2**	**$3,888,624.85**	**$4,510,804.83**	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CON NÚMERO 0008166, POR UN IMPORTE DE $225,540.24 SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE SE SEÑALA QUE LA CANTIDAD CORRECTA DE SU OFERTA ES POR UN MONTO $3,880,042.04 ANTES DE IVA Y CON IVA INCLUIDO ES LA CANTIDAD DE $4,500,848.77

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.